Nº 215 - TOMO 452 3 DE JUNIO DE 2008



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

19ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
(Presidente en ejercicio)

Y EL SEÑOR SENADOR ARQUITECTO MARIANO ARANA
(Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y SEÑOR SANTIAGO GONZALEZ BARBONI Y LOS PROSECRETARIOS ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO Y DOCTOR ERNESTO LORENZO

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 30 de mayo de 2008.

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 3 de junio, a la hora 9 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1) por el que se modifica el régimen de tributación de las jubilaciones y pensiones y se crea el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social.
Carp. Nº 1179/08 - Rep. Nº 740/08

2) por el que se declara "Capital Nacional de la Caña de Azúcar" la ciudad de Bella Unión y su zona de influencia, 7ª Sección Judicial del departamento de Artigas.
Carp. Nº 934/07 - Rep. Nº 721/08

3) por el que se interpreta el alcance del artículo 2º de la Ley Nº 18.245, de 27 de diciembre de 2007, referente a la exoneración de la Contribución Inmobiliaria Rural para el sector citrícola.
Carp. Nº 1160/08 - Rep. Nº 733/08

4) Discusión particular del proyecto de resolución por el que se solicita al Ministerio de Educación y Cultura que declare de interés cultural la participación de una delegación de adolescentes del Centro Social Bella Italia, en un festival de jóvenes que se realizará en Alemania entre los meses de setiembre y octubre de 2008.
Carp. Nº 1181/08 - Rep. Nº 739/08

5) Discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes por el que se designa al Liceo Nº 2 de la ciudad de Pando, departamento de Canelones, con el nombre de "María Julia Hernández de Ruffinatti".
Carp. Nº 200/05 - Rep. Nº 735/08

6) Discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes por el que se declara de Interés Nacional a la Sangre Humana, Plasma, Hemocomponentes y Hemoderivados con fines terapéuticos.
Carp. Nº 711/06 - Rep. Nº 736/08

7) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos referidos a los mensajes remitidos por la Suprema Corte de Justicia, por los que solicita la aprobación a fin de designar como Ministros de Tribunal de Apelaciones:

- a la doctora María Lilián Elizabeth Vendan Silvera.
Carp. Nº 1162/08 - Rep. Nº 738/08

- al doctor Julio Alfredo Posada Xavier.
Carp. Nº 1161/08 - Rep. Nº 737/08

- a la doctora María Lilián Elizabeth Vendan Silvera
Carp. Nº 1145/08 - Rep. Nº 718/08

8) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia a fin de destituir de sus cargos a tres funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas - "Dirección General de Casinos". (Plazo constitucional vence el 1º de julio de 2008). Se incluye en el Orden del Día conforme lo establecido en el Art. 62 del Reglamento del Senado.
Carp. Nº 1112/08 - Rep. Nº 741/08

Santiago González Barboni Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Alfie, Antía, Arana, Baráibar, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Gallicchio, Gallinal, Gargano, Heber, Lapaz, Larrañaga, Long, Lorier, Moreira, Mujica, Oliver, Percovich, Romero, Sanguinetti, Saravia, Tajam, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Amaro, Fernández Huidobro, Lara Gilene, Michelini** y **Ríos**, y, con aviso, el señor Senador **Penadés.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 38 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

. por el que se aprueba el Acuerdo sobre Abolición de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 16 de noviembre de 2007.

- por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, firmado el 26 de noviembre de 2004 en Brasilia, República Federativa del Brasil.

- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite mensajes solicitando las venias correspondientes para destituir de sus cargos a:

- tres funcionarias del Ministerio de Salud Pública.

- un funcionario del Ministerio de Salud Pública.

- A LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Y comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa 'República de Bulgaria' la Escuela Nº 364 del departamento de Montevideo.

- por el que se designa 'Doctor Baltasar Brum' el Liceo Nº 13 del departamento de Montevideo.

- por el que se declara de interés cultural la actividad 'Los Fogones de la Independencia', desarrollada en la localidad de Masoller, departamento de Rivera.

- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Tecnología de la Información, Industria de Software, Equipamiento Informático y Comu-

nicaciones entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 2005.

- por el que se aprueba el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, adoptado por Decisión Nº 17/05, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.

- por el que se autoriza el ingreso de la Plana Mayor y tripulación de los Buques 'Aratu' y 'Albardao' de la Armada de la República Federativa del Brasil, a aguas jurisdiccionales de nuestro país, a efectos de participar en la Operación Combinada 'Aguas Claras VI' conjuntamente con buques de nuestra Armada Nacional, en el período comprendido desde el 6 al 10 de mayo de 2008.

- por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Turístico Regional de la Minería del Oro.

- por el que se declara de interés nacional para el desarrollo turístico del departamento de Rivera, la creación y la gestión del Circuito Turístico Regional de Tranqueras, Masoller y Valle del Lunarejo.

- por el que se autoriza a la Plana Mayor y tripulación de los buques ROU 01 'Uruguay' y ROU 02 'Comandante Pedro Campbell', a participar en la Operación Atlasur VII, a llevarse a cabo en la República de Sudáfrica, en el período comprendido entre el 16 de mayo y el 2 de junio de 2008.

- por el que se declara el día 6 de setiembre de cada año como 'Día del Técnico', conmemorando la creación de la Organización Internacional de Técnicos (OITEC).

- por el que se designa con el nombre de 'Maestra Elena Quinteros' la Escuela Nº 181, de 1er. Grado, de la ciudad de Montevideo.

- por el que se designa 'María Inés Forteza' la Escuela Rural Nº 48 del departamento de Salto.

- por el que se designa 'Juan José Morosoli' la Escuela Nº 61 de Pueblo Gerona, departamento de Maldonado.

- por el que se designa 'Maestro Alvaro Bustos Spinelli' la Escuela Técnica de Rosario, departamento de Colonia.

- por el que se designa 'Paul Harris' la Escuela Nº 74 de Sarandí del Yí, departamento de Durazno.

- AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVENSE.

El señor Senador Juan Justo Amaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, a la Gerencia de la sucursal Florida y a la Comisión Administradora del Complejo Habitacional OC 10 de la misma ciudad, relacionada con la situación que atraviesan los vecinos que habitan el citado Complejo Habitacional.

El señor Senador Gustavo Lapaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino a la Presidencia de la República, Ministerios de: Interior, Desarrollo Social, Educación y Cultura, Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social, Banco de Previsión Social, Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Suprema Corte de Justicia, INAU y a todas las Intendencias Municipales, Juntas Departamentales y Autónomas, y Jefaturas de Policía del país relacionada con los siguientes temas: Denuncias sobre abuso sexual y Funcionamiento de los Hogares de Ancianos.

- REPARTANSE. SE VAN A VOTAR LUEGO DE LEIDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva:

- informadas las solicitudes remitidas por la Suprema Corte de Justicia para designar:

- a la doctora María Lilián Elizabeth Bendahan Silvera, para el cargo de Ministro del Tribunal de Apelaciones.

- al doctor Julio Alfredo Posada Xavier, para el cargo de Ministro del Tribunal de Apelaciones.

- y por vencimiento del plazo reglamentario, la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargos a tres funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, 'Dirección General de Casinos'.

La Comisión de Salud Pública eleva informado un proyecto de ley por el que se declara de Interés Nacional a la Sangre Humana, Plasma, Hemocomponentes y Hemoderivados con fines terapéuticos.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado un proyecto de ley por el que se designa 'María Julia Hernández de Ruffinatti' el Liceo Nº 2 de la ciudad de Pando, departamento de Canelones.

- HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE HOY.

La Junta Departamental de Flores remite oficio adjuntando la Resolución Nº 13.617, de fecha 28 de abril de 2008, apoyando lo expresado por el señor Senador Gustavo Lapaz Correa con relación a 'pequeños empresarios marginados'.

- OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR LAPAZ.

La Junta Departamental de Río Negro remite nota adjuntando copia de un documento presentado por el señor Edil Álvaro Debali, relacionado con un Proyecto de Regulación del Instituto del Acoso Moral.

- TENGASE PRESENTE.

Los funcionarios Norma Mabel Boggiano, Alberto Canessa, Sandra Casales, Andrea Galarraga, Estela De Los Santos, Adriana Fá, Cecilia Garat, Gabriela Gazzano, Gabriela López, Alfredo Mones, Susana Ortiz, Rosario Pereyra, Martín Secco y Renán Pascal, al amparo de lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República, ejerciendo el derecho de petición, solicitan se haga efectivo lo dispuesto por el artículo 40 del Presupuesto del Senado, de fecha 8 de febrero de 2006.

- A LA COMISION DE PRESUPUESTO.

La Asociación de Rentistas y Pensionistas del Banco de Seguros del Estado remite nota a la que adjunta fotocopias de hojas con firmas de rentistas que se presentaron al Directorio del referido Banco, manifestando su disconformidad con el proyecto de cambio del sistema de pagos de las rentas.

- A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

The Waters Society remite nota comunicando que nuestro país ha recibido una Medalla de Bronce de la Copa de las Aguas 2008, trofeo otorgado a países con el porcentaje más alto del territorio protegido del mundo.

- A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE."

4) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Amaro para la exposición escrita que presentara y de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

"Montevideo, 2 de junio de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicito se curse la presente exposición escrita al Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ing. Carlos Colacce, y por su intermedio al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, a la Gerencia de la Sucursal Florida y a la Comisión Administradora del Complejo Habitacional OC 10 de la misma ciudad.

Atento al planteamiento que me realizara la Comisión Administradora del Complejo habitacional OC 10 de la ciudad de Florida firmada, además de sus autoridades, por más de treinta vecinos que habitan dicho inmueble, es que entendemos de extrema gravedad la situación que se ha suscitado a raíz de una serie de medidas adoptadas por las autoridades del Banco Hipotecario del Uruguay.

Este importante núcleo habitacional está compuesto por unas 192 viviendas de las cuales se dividen en tercios iguales las correspondientes a: promitentes compradores, al Banco de Previsión Social y las pertenecientes al Banco Hipotecario, las que luego de la importante crisis que atravesó el país en el año 2002 muchos de sus habitantes optaron por pasar (sin más posibilidades) a la calidad de inquilinos con opción a compra y otros tantos están sujetos al sistema RAVE.

La inmensa mayoría de las familias a las que hacemos mención habitan el complejo desde hace más de 14 años y desde entonces ha atravesado un sinnúmero de escollos para mantener el techo donde viven junto a su familia y evidentemente no les ha sido nada fácil.

Desde entonces quienes accedieron a la vivienda como promitentes compradores siguen luchando para obtener una salida a esta tan intrincada situación pero la realidad les golpea duramente mes a mes cuando no encuentra soluciones.

Entendemos que el Estado, como buen padre de familia, y sus gobernantes, tienen la obligación de brindarle a estos ciudadanos una solución sustentable y acorde a su realidad, donde a través del esfuerzo económico de la familia puedan encontrar la tranquilidad de un techo.

Desde las dependencias del Banco Hipotecario se han propuesto refinanciaciones a largo plazo sin contemplar los años que ya se pagaron a tales efectos, proponiendo una cuota mensual que en algunos casos duplica la cuota que pagaban al momento de incumplir.

Por tanto no vemos en estas medidas ninguna solución, estos vecinos están bien organizados, pretenden una solución seria y responsable, pero además y por sobre todo demuestran su voluntad de pago ya que mensualmente efectúan los depósitos correspondientes en una cuenta paralela en el Banco de la República Oriental del Uruguay y además hacen frente a los tributos municipales y nacionales correspondientes.

Por tanto Sr. Presidente creemos que se debe encontrar

una alternativa a esta situación que hemos relatado, ya que el gobierno debe demostrar que existen soluciones para quienes tienen voluntad y ganas de vivir en nuestro país.

Juan Justo Amaro. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, se van a votar los trámites solicitados por el señor Senador Lapaz para las exposiciones escritas que presentara y de las que también se diera cuenta en el pliego de asuntos entrados.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

"Montevideo, 3 de junio de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Tec. Agr. Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de esta Cámara, en primer lugar deseo expresar que he leído en la prensa que cuatro casos de abuso sexual fueron denunciados por niñas en la ciudad de Dolores y el involucrado fue a parar a la cárcel. La Policía de Soriano investigó denuncia de una niña de 9 años que declaró haber sido abusada sexualmente por una persona mayor de edad en la ciudad de Dolores.

A ésta se suman otras denuncias, de las que el Ministerio del Interior procuró establecer su veracidad. El abusador, un hombre de 54 años, fue conducido a sede judicial y la jueza Rossana Canclini dispuso su procesamiento con prisión, donde a las pocas horas de haber ingresado se quitó la vida, por reiterados delitos de atentado violento al pudor. Pero, de acuerdo a lo expresado por las autoridades, el médico forense tras el examen realizado a las niñas involucradas no constató en ninguna de ellas violación.

Al parecer los hechos acontecidos a nivel nacional han permitido que muchos menores denuncien lo que quizá hasta el momento veían como normal pero que en realidad son abusos sexuales. Es así que se han descubierto algunos otros hechos de violencia, tanto de niños como de mujeres.

La Policía hace su trabajo, la justicia lo culmina, pero muchas veces los resultados no son los esperados. Quizás lo importante es que la gente ha comenzado a animarse a denunciar todas las irregularidades existentes lo que muestra una realidad diferente.

Sin duda, los hechos graves de abuso físico y sexual, sobre todo en niños y mujeres -y en general sobre los más débiles- se dan a nivel mundial, nacional y departamental.

Las causas para determinar estos hechos que se vienen registrando desde tiempo atrás son profundas y muchas veces necesitan un tratamiento especial. Generalmente tienen vinculación con un denominador común: los padrastros, y la ausencia por varias horas de las madres de sus hogares.

Lo ideal es que las autoridades que conocen la realidad del lugar de residencia inicien acciones solicitando a quien corresponda que las cosas se reviertan, ya sea adecuando la legislación existente o tomando medidas que efectivamente redunden en beneficio de la comunidad.

Sin duda, el efecto contagio deviene de ciertas formas de actuar y hablar -acción y habla siempre tienden a "colaborar" entre sí- que son difundidas por los medios masivos de comunicación, sobre todo la televisión y, en especial, programas televisivos, donde se dicen y hacen cosas que parecen no concordar con estilos de vida tradicionales en nuestra sociedad y que no por tradicionales se deben suponer anticuados o desechables. Sí suponen decadencias morales y estéticas inadmisibles, que implican falsos ídolos y prácticas que terminan atacando la cohesión familiar y social.

Pido que mis palabras pasen a: Presidencia de la República; Ministerios de: Interior, Desarrollo Social, Educación y Cultura, Salud Pública, y OPP; Suprema Corte de Justicia; INAU; y a todas las Intendencias Municipales, Juntas Departamentales y Autónomas, y Jefaturas de Policía del país.

2) TEMA: ACTIVIDAD DE LOS GERIATRICOS

La muerte por deshidratación e hipotermia de un hombre de 70 años, a pocas horas de ingresar en Mercedes al Sanatorio de Cams (FEMI), replanteó la polémica sobre el funcionamiento de los geriátricos en la ciudad mercedaria y todo el país.

Se insiste en que no hay un control adecuado de estos lugares, pese a las categorizaciones que anunció el Ministerio de Salud Pública. Más aún se afirma que no existe un control adecuado de estos lugares que, en muchos casos -y esto ocurre en todo Uruguay-, hacinan ancianos, como medio para ganar dinero de la manera más fácil. Hay excepciones, pero lamentablemente pocas.

Ese anciano ingresó al centro asistencial en estado considerado "lamentable", se podría decir "piel y huesos". Provenía de uno de estos lugares, y portaba un severo cuadro de hipotermia y deshidratación. A las pocas horas de ingresar falleció, más allá de los ingentes esfuerzos de los profesionales para poder brindarle los cuidados que redundaron en su recuperación.

En Mercedes, autoridades de la salud a nivel nacional han anunciado que se ha comenzado a elaborar la categorización de las casas de salud. Intentan aclarar qué es lo mínimo que deben tener, que el personal esté capacitado -ya que se entiende que es muy importante la infraestructura, pero la calidad humana es insustituible-.

La realidad apunta a que un sector de las casas de salud no deberían ni entrar en la categorización.

Por tanto, el MSP inició un proceso para que se vayan incorporando los estándares necesarios.

La mejor categoría es la "A", que se acerca a nivel de excelencia. Entre otros indicadores deberá tener amplios espacios verdes, iluminación y ventilación natural en todos los ambientes, y dormitorios con no más de 3 camas. Como mínimo, debe tener un baño cada 5 residentes, la cocina tiene que ser amplía y es necesario que exista, aparte, un área de comedor con mesas para no más de 4 residentes.

En lo que refiere al personal, tiene que contar con un médico que asuma la Dirección Técnica del establecimiento, con especialización en Geriatría-Gerontología.

Además, se requiere un servicio de enfermería las 24 horas y, si tiene más de 20 residentes, un licenciado en Enfermería.

La alimentación debe ser balanceada y con por lo menos 4 comidas diarias, entre otras cosas. La D es la categoría de más bajo nivel. En esta, el 50% de los ambientes serán iluminados por luz natural y no deberán existir más de 4 camas por dormitorio. También deben tener un médico como director técnico y cuidadores con capacitación específica en primeros auxilios, entre otros.

La pregunta final, que todos se hacen, al menos aquellos que se interesan por los derechos humanos sin importar la edad, en cuántas casas de esa naturaleza pueden existir en los departamentos, cuando la mayoría de ellas, lo único que hacen es "absorber" ancianos. Claro que no hay que olvidarse también de la familia que en repetidas oportunidades depositan a los abuelos allí y se olvidan que existen.

Esperemos que rápidamente se aplique esta categorización, a la que deben sumarse medidas de rápida contención para evitar ese tipo de muerte tan injusta.

Requiero que mis expresiones se envíen a: Presidencia de la República; Ministerios de: Salud Pública, Interior, Desarrollo Social, Trabajo y Seguridad Social, Educación y Cultura, y OPP; Banco de Previsión Social; y a todas las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, Intendencias Municipales, Juntas Departamentales y Autónomas, y Jefaturas de Policía de nuestra patria.

También solicito a Ud. que se agregue toda esta exposición escrita al acta en el Diario de Sesiones de esta Cámara Alta.

Sin otro particular saluda al Sr. Presidente muy atte.

Gustavo J. Lapaz. Senador."

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

En lo que respecta a las inasistencias de los señores Senadores, cabe informar que:

- A la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2008, faltó con aviso el señor Senador Julio Cardozo.

- A la sesión de la Comisión de Constitución y Legislación del 27 de mayo, faltaron con aviso la señora Senadora Topolansky y los señores Senadores Gallinal y Moreira.

- A la sesión de la Comisión de Hacienda del 29 de mayo, faltó con aviso el señor Senador Abreu.

- A la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del mismo día, faltó con aviso el señor Senador Penadés.

- A la sesión de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del mismo día, faltó con aviso el señor Senador Baráibar.

- A la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales del mismo día, faltó con aviso el señor Senador Arana.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

- "El señor Senador Amaro solicita licencia por los días 3 y 4 de junio".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 2 de Junio de 2008

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Sr. Rodolfo Nin Novoa
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitar licencia por motivos particulares para los días 3 y 4 de Junio, convocándose a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

Juan Justo Amaro. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Aguirrezabala.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

- "El señor Senador Baráibar solicita licencia para el 5 de junio".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo 3 de junio de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por el día 5 de junio y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, Artículo 1º, literal C), que establece la causal 'misión oficial'.

Viajaré, en mi condición de Vicepresidente por Uruguay del Parlamento Latinoamericano, a Buenos Aires, para participar en la Junta Directiva de dicho organismo del Parlamento Latinoamericano, así como en la Conferencia Interparlamentaria: Perspectiva Parlamentaria del Derecho Internacional Humanitario.

Adjunto a la presente la copia de la carta citación.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

Carlos Baráibar. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que el señor Enrique Pintado ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que se convocará al señor Milton Antognazza, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

7) INSEGURIDAD EN MERCEDES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- "Señor Presidente: quiero referirme -otra vez y no será, lamentablemente, la última-, a un grave problema de seguridad ciudadana, se trata de un reclamo de vecinos del Barrio Cerro de Mercedes.

Después de infructuosas tratativas para que su situación sea escuchada, unos 60 residentes en la zona se 'autoconvocaron' -expresión de moda para referir a reuniones, decisiones y acciones espontáneas de ciudadanos preocupados por el descenso de calidad de vida en algún aspecto- para definir una estrategia les permita plantear la gravedad de los hechos que enfrentan.

No es para menos, porque son presa de la inseguridad y uno de ellos ha sido víctima de 14 robos consecutivos.

Sin una agenda definida, la situación fue planteada en

una reunión celebrada en la sede de la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales. Los temas fueron saliendo a luz a medida que cada uno hacía uso de la palabra y se analizaron varias estrategias, las que pasan indefectiblemente por convencer a las autoridades de que están enfrentando un momento muy delicado.

Esa es una zona humilde, los sistemas de seguridad en puertas y ventanas no son los más adecuados, y hasta denunciaron un hecho puntual: una conocida familia que es acusada de delinquir, a lo que, por efecto contagio se ha sumado una serie de personajes, calificados por los vecinos como 'malentretenidos'. Esa parece ser una de las puntas del problema.

Una de las salidas propuestas fue la creación de brigadas de vigilancia y otra la creación de una red de teléfonos con la que comunicarse unos a otros para advertir de las amenazas de quienes acechan.

Los vecinos entienden que no están debidamente vigilados, aunque consideran las dificultades del caso, pero recuerdan que por su propia condición les resulta muy difícil reponerse de los hurtos. Algunos testimonios fueron verdaderamente conmovedores. Pero es comprobable que el miedo por denunciar los hechos de violencia va superándose inevitablemente cuando las personas se ven enfrentadas a hechos de tal naturaleza que remueven los cimientos de la convivencia social y difunde la sensación de inminente peligro y necesidad de encerrarse, aislarse, no confiar en nadie.

En cuanto a la inseguridad en la cual se encuentra sumergida la comunidad mercedaria, y en particular el Barrio Cerro los vecinos han colaborado muchísimo y se ha realizado múltiples procedimientos gracias a su colaboración. Pero la inseguridad es un tema que se debe solucionar pronto y queda la convicción de que trabajando en forma coordinada con los vecinos se pueden obtener buenos y muchos resultados.

Solicito que mis palabras pasen a la Presidencia de la República; a los Ministerios del Interior, de Desarrollo Social, de Educación y Cultura y de Salud Pública; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en Mercedes a la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales de Soriano, al Club Olímpico, a las Escuelas 46, 65 y 111, a la Jefatura de Policía, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 21 en 22. **Afirmativa.**

8) NECESIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE MEVIR EN CARDONA Y DE UN HOGAR DE ANCIANOS EN SANTA CATALINA

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- "Señor Presidente: Cardona necesita contar con soluciones habitacionales a corto plazo y, si bien se pueden aplicar programas como son el 'Llave en mano' o 'Autoconstrucción', sin duda MEVIR sigue siendo el gran plan que tiene el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre todo referido a su destino inicial, trabajar con la vivienda rural.

Asimismo, es evidente la dificultad que tiene la población local para acceder a las financiaciones que otorgan el Banco Hipotecario o el República para hacerse de vivienda propia. A través de esos planes se puede acceder a un crédito para construcción de viviendas con un ingreso familiar de $ 27.000, y la realidad de Cardona indica que son muy pocos los que tienen ese nivel de ingreso y no son precisamente los que están reclamando por viviendas.

Además, si bien tenemos que mirar la totalidad del territorio y hacer emprendimientos que sean sustentables, que den soluciones y no generen inconvenientes, también es verdad que hay que responder a las necesidades y requerimientos de esforzadas familias trabajadoras.

En ese sentido, el predio de MEVIR en Cardona tiene 7 hectáreas, pero está lejos del centro de la ciudad; deben buscarse solares en el casco urbano, tal como reclaman vecinos que han juntado firmas, que incluso sirvió como un relevamiento mayor para ver cómo encauzar esa necesidad.

Más aún, son muchos los vecinos que creen que en el departamento de Soriano, donde las tierras se han extranjerizado en gran parte, no hay otra opción que MEVIR para atender la realidad de falta de viviendas en Cardona. Si no es MEVIR, debe ponerse a disposición de los interesados un programa similar.

Agrego además que vecinos de Santa Catalina desean que por intermedio de MEVIR se pueda construir el hogar de ancianos que hoy funciona en una casa arrendada y cuyos propietarios han decidido venderla al no contar la comisión local con dinero para adquirirla.

Pido que mis expresiones se eleven a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Desarrollo Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Agencia Nacional de Vivienda; a los Bancos Hipotecario y de la República; a MEVIR; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Soriano; a la Comisión Local de MEVIR en Cardona y a las Juntas Locales de Santa Catalina y Cardona.

Muchas gracias, señor Presidente”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

9) IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (IASS)

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: “Proyecto de ley por el que se modifica el régimen de tributación de las jubilaciones y pensiones y se crea el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social. (Carp. Nº 1179/08 - Rep. Nº 740/08)”.

(Antecedentes:)

“Carp. N° 1179/08
Rep. N° 740/08

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 26 de mayo de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo adjuntando el Proyecto de Ley por el que se modifica el régimen de tributación de las jubilaciones y pensiones.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Danilo Astori, Daisy Tourné, José Bayardi, Jack Couriel, María Simón, Marina Arismendi, Gonzalo Fernández, Ernesto Agazzi, María Julia Muñoz, Jorge Bruni, Héctor Lescano, Victor Rossi, Daniel Martínez.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proceso de mejora de la cohesión social, tan necesario en las actuales circunstancias de nuestro país, se funda en dos aspectos sustanciales: una clara orientación del gasto público hacia esos fines, y una participación inequitativa en el esfuerzo de los contribuyentes, participación que trasciende el mero efecto económico para transformarse en un ejercicio de compromiso ciudadano. Ese concepto de equidad fue particularmente considerado en el diseño del nuevo sistema tributario, que incorporó el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas.

Los fallos contradictorios dictados por la Suprema Corte de Justicia respecto a los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) generaron una situación de equidad que es preciso corregir. Para ello, al tiempo de excluir las jubilaciones y pensiones del hecho generador de los Impuestos a las Rentas de las Personas Físicas y a los No Residentes, se propone un nuevo tributo aplicable a dichos ingresos.

Para su diseño se han considerado las principales líneas orientadoras establecidas en el proceso de cambio del sistema tributario, realizando las adecuaciones normativas imprescindibles a tal fin. Se trata inequívocamente de una figura tributaria autónoma que recoge, al igual que sucederá con las próximas modificaciones normativas a incluir respecto al régimen de imposición a la renta, la experiencia de la puesta en práctica del nuevo sistema, en un proceso natural de mejora que fue claramente explicitado en las instancias de discusión de la Ley N° 18.083.

El tributo proyectado, denominado Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, grava los ingresos por jubilaciones y pensiones en forma independiente de todos los otros ingresos del contribuyente. Son designados contribuyentes del tributo las personas físicas que obtengan ingresos gravados a partir del 1° de julio de 2008.

La base imponible está constituida por el total de las jubilaciones y pensiones devengadas en el ejercicio. Se establece un monto mínimo no imponible más elevado que el previsto para el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, equivalente a catorce mil doscientos pesos mensuales, al valor actual de la Base de Prestaciones y Contribuciones. De este modo se asegura que la gran mayoría de los jubilados y pensionistas no deba tributar.

La estructura de alícuotas es progresional (tasas crecientes que se aplican a cada tramo de ingresos, a partir de un monto mínimo no imponible). Este es el sistema más justo, en la medida en que se grava más que proporcionalmente el ingreso más elevado.

A este respecto, cabe destacar que las tasas efectivas (que surgen de dividir el impuesto resultante de la aplicación de las tasas progresionales entre el total del ingreso

por jubilaciones y pensiones), son sustancialmente menores a las tasas nominales, particularmente en los sectores cuyos ingresos se incorporan en los primeros tramos de la escala gravada.

El total del producido del tributo se destinará a la financiación del Banco de Previsión Social, organismo clave en la consolidación del proceso de cohesión a que referimos anteriormente.

Ministerio de Economía y Finanzas

PROYECTO DE LEY

Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS)

Artículo 1°. (Naturaleza del Impuesto).- Créase un impuesto que gravará los ingresos correspondientes a jubilaciones y pensiones, denominado Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

Artículo 2°. (Hecho generador).- Estarán gravados los ingresos correspondientes a las jubilaciones pensiones y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas y privadas, residentes en la República.

No estarán comprendidos en el hecho generador los ingresos por jubilaciones y pensiones originados en aportes a instituciones de previsión social no residentes, aun cuando tales ingresos sean pagados por entidades residentes.

Artículo 3°. (Aplicación del criterio de lo devengado).- Estarán gravados los ingresos por jubilaciones y pensiones devengados a partir de la vigencia de la ley.

Artículo 4°. (Período de liquidación).- El tributo se liquidará anualmente, excepto en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral, por los ingresos devengados entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008. El hecho generador se considerará configurado al 31 de diciembre de cada año, salvo en caso de fallecimiento del contribuyente, en el que deberá realizarse una liquidación a esa fecha.

Artículo 5°. (Contribuyentes).- Serán contribuyentes las personas físicas, en tanto sean titulares de los ingresos gravados.

Artículo 6°. (Responsables).- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar agentes de retención y percepción, responsables por obligaciones tributarias de terceros, y responsables sustitutos en relación con el tributo a que refiere la presente ley.

Artículo 7°. (Base imponible).- La base imponible estará constituida por la suma de los ingresos gravados, devengados en el ejercicio. En el caso de que existan rentas en especie, el Poder Ejecutivo establecerá los criterios de valuación aplicables.

Artículo 8°. (Tasas progresionales).- Las alícuotas del tributo se aplicarán de forma progresional. A tal fin el total de ingresos gravados se incluirá en la escala a que refiere este artículo, aplicándose a la porción de ingreso en cada tramo la tasa que corresponda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ingresos anuales por jubilaciones y pensiones	**Tasa**
Hasta 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	**Exento**
Más de 96 BPC y hasta 180 BPC	**10%**
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	**20%**
Más de 600 BPC	**25%**

El valor de la BPC a considerar a estos efectos será el promedio de los vigentes en el ejercicio.

Para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, se adecuará en forma proporcional la escala de ingresos a que refiere el presente artículo.

Artículo 9°. (Liquidación y pago).- La liquidación y pago se realizarán en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para establecer anticipos en el transcurso del ejercicio, pudiendo a tal fin utilizar otros índices además de los establecidos en el artículo 31 del Código Tributario, y sin las limitaciones dispuestas por el artículo 21 del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 10. (Retenciones liberatorias y sistemas de liquidación simplificada).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer:

A) regímenes de retención del impuesto correspondiente a los ingresos gravados por la presente ley, que liberarán al contribuyente de la obligación de practicar la liquidación y presentar la declaración jurada correspondiente; y

B) sistemas de liquidación simplificada, los que se establecerán teniendo en cuenta la dimensión económica del contribuyente.

Artículo 11. (Exclusión).- Los ingresos a que refiere el artículo 2° de la presente ley devengados a partir del 1° de julio de 2008, estarán excluidos del hecho generador de los Impuestos a las Rentas de las Personas Físicas, y a las Rentas de los No Residentes y no se tendrán en cuenta a ningún efecto para la liquidación de dichos tributos.

Artículo 12. (Transitorio).- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas que obtengan en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2008, rentas gravadas por ese tributo originadas en jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, deberán realizar, por todas las rentas comprendidas en la Categoría II del tributo (rentas del trabajo), una liquidación de dicho impuesto al 30 de junio de 2008, fecha en que se considerará configurado el mismo.

Si los sujetos a que refiere el inciso anterior obtuvieran, en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, rentas incluidas en la citada categoría II, gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, deberán efectuar la liquidación correspondiente por dicho período.

En ambos casos, las escalas de rentas y deducciones a que refieren los artículos 37 y 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, se calcularán por forma proporcional al período de liquidación semestral.

Artículo 13. (Transitorio).- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de los No Residentes que obtengan en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2008, rentas gravadas por ese tributo originadas en jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, deberán realizar, por todas las rentas comprendidas en el literal B) del artículo 2° del Título 8 del Texto Ordenado 1996, una liquidación de dicho impuesto al 30 de junio de 2008, fecha en que se considerará configurado el mismo.

Si los sujetos a que refiere el inciso anterior obtuvieran, en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, rentas incluidas en el citado literal B), gravadas por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, deberán efectuar la liquidación correspondiente por dicho período.

Artículo 14. (Afectación).- El producido del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social será íntegramente destinado al Banco de Previsión Social.

Artículo 15. (Referencias).- Las referencias al Texto Ordenado 1996, se considerarán realizadas a las normas legales respectivas.

Artículo 16. (Vigencia).- Las disposiciones establecidas en esta ley regirán a partir del 1° de julio de 2008.

Danilo Astori, Daisy Tourné, José Bayardi, Jack Couriel, María Simón, Marina Arismendi, Gonzalo Fernández, Ernesto Agazzi, María Julia Muñoz, Jorge Bruni, Héctor Lescano, Victor Rossi, Daniel Martínez.

DISPOSICIONES CITADAS

CODIGO TRIBUTARIO

TITULO UNICO - NORMAS GENERALES DE DERECHO TRIBUTARIO NACIONAL

CAPITULO SEGUNDO - DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL

Artículo 31. (Pagos anticipados).- Los pagos anticipados constituyen obligaciones tributarias sometidas a condición resolutoria y deben ser dispuestos o autorizados expresamente por la ley.

Para los tributos de carácter periódico o permanente que se liquiden por declaraciones juradas, la cuantía del anticipo se fijará teniendo en cuenta entre otros índices las estimaciones del contribuyente o el importe del tributo correspondiente al período precedente, salvo que el obligado pruebe que la situación se ha modificado.

TEXTO ORDENADO 1996 (DGI)

TITULO 1 - NORMAS GENERALES DE DERECHO TRIBUTARIO NACIONAL

SECCION II - DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL

CAPITULO 6 - PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 21.- Pagos a cuenta.- El Poder Ejecutivo podrá requerir en el curso de cada año fiscal, pagos a cuenta de los impuestos establecidos en cantidades que no excedan del doble de la alícuota del impuesto del año anterior, salvo prueba aportada por el contribuyente de que en el tiempo transcurrido en el año fiscal corriente, se ha producido una disminución apreciable del impuesto a pagar comparado con el del año anterior.

El saldo a cargo del contribuyente lo abonará éste en las condiciones generales de pago del impuesto.

Los reembolsos por pagos indebidos o en exceso serán hechos por la Dirección General Impositiva inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentará.

TITULO 7 - IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

CAPITULO III - CATEGORIA II - RENTAS DE TRABAJO

Artículo 37. Escala de rentas.- A los efectos de lo

establecido en el artículo anterior, fíjase la siguiente escala de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 60 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	**Exento**
Más del MNIG y hasta 120 BPC	**10%**
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	**15%**
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	**20%**
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	**22%**
Más de 1.200 BPC	**25%**

Para efectuar los cálculos dispuestos precedentemente se determinará el valor de la BPC mediante el promedio de los valores de la BPC vigentes en el ejercicio.

Artículo 38.- Deducciones.- Los contribuyentes podrán deducir los siguientes conceptos:

A) Los aportes jubilatorios al Banco de Previsión Social, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, a la Caja Notarial de Seguridad Social y a las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social. (Decreto-Ley N° 15.611, de 10 de agosto de 1984), según corresponda).

Se considerarán comprendidos los aportes realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 13.793, de 24 de noviembre de 1969, y por el artículo 24 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961.

B) Los aportes a la ex DISSE, al Fondo de Reconversión Laboral, al Fondo Sistema Notarial de Salud (artículo 35 de la Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001) y a las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales (artículos 41 y 51 del Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975). En el caso de jubilados y pensionistas podrán deducirse los montos pagados en aplicación del artículo 188 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y de la Ley N° 17.841, de 15 de octubre de 2004.

Asimismo, serán deducibles, en las mismas condiciones, todas las sumas que se retengan a los funcionarios activos, retirados y pensionistas del Ministerio de Defensa Nacional (Decreto-Ley N° 15.675, de 16 de noviembre de 1984) y del Ministerio del Interior (artículo 86 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

C) La prestación destinada al Fondo de Solidaridad y su adicional.

D) Por atención médica a los hijos menores de edad a cargo del contribuyente 6,5 BPC anuales (seis con cincuenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos, mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como en aquellos que sufran de discapacidades graves, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela.

E) Por atención médica los jubilados y pensionistas podrán deducir 12 BPC anuales (doce Bases de Prestaciones y Contribuciones).

F) En el caso de los afiliados activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los montos pagados en aplicación del literal b) del artículo 53 de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 17.939, de 2 de enero de 2006.

El Poder Ejecutivo establecerá el régimen de atribución de la deducción por hijos al que tendrán derecho los contribuyentes, sobre el principio general del ejercicio de la imputación opcional total o compartida en partes iguales, en el caso de que haya acuerdo entre los padres, y de un orden de prelación en caso contrario.

Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible de 60 BPC (sesenta Bases de Prestaciones y Contribuciones).

La cifra así obtenida se deducirá del impuesto determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de este Título.

TITULO 8 - IMPUESTO A LAS RENTAS AGROPECUARIAS

Artículo 2°.- Constituyen rentas comprendidas:

A) Las derivadas de actividades agropecuarias destinadas a obtener productos primarios, vegetales o animales tales como cría o engorde de ganado, producción de lanas, cueros, leche, avicultura, apicultura, cunicultura, producción agrícola, frutícola, hortícola y floricultura.

B) Las provenientes de arrendamientos y las derivadas de actividades agropecuarias realizadas bajo formas

jurídicas de aparcería, pastoreo y similares, ya sea en forma permanente, accidental o transitoria.

C) El resultado de la enajenación de bienes de activo fijo que se determinará por la diferencia del precio de venta y el valor fiscal de los bienes enajenados.

No constituirá renta el resultado de la enajenación de inmuebles rurales (tierra y mejoras).

No estarán comprendidas las rentas derivadas de arrendamientos inscriptos antes del 31 de agosto de 1984 y por el plazo original de duración del contrato, hasta su primera revisión, ni los arrendamientos inferiores de $ 500 (pesos quinientos) anuales, cifra que se actualizará por la variación experimentada por el índice de precios mayoristas agropecuarios al 30 de junio de cada año.

LEY N° 18.083
27 de diciembre de 2006

SISTEMA TRIBUTARIO

SE DEROGAN, CREAN Y MODIFICAN DIVERSAS NORMAS

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

Artículo 8°.- Sustitúyese el Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

TITULO 7

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 2°.- Hecho generador. Rentas comprendidas.- Estarán comprendidas las siguientes rentas obtenidas por los contribuyentes:

A) Los rendimientos del capital.

B) Los incrementos patrimoniales que determine la ley.

C) Las rentas del trabajo. Se considerarán rentas del trabajo las obtenidas dentro o fuera de la relación de dependencia, los subsidios de inactividad compensada, las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza con la excepción de las pensiones alimenticias recibidas por el beneficiario.

No se encuentran comprendidas las partidas correspondientes a los subsidios establecidos en el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 (seguro por desempleo), el Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975 (seguro por enfermedad), los artículos 11 y siguientes del Decreto-Ley N° 15.084, de 28 de noviembre de 1980 (subsidio por maternidad), y la Ley N° 16.074, de 10 de octubre de 1989, en lo relativo a la indemnización temporal por accidente, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

D) Las imputaciones de renta que establezca la ley.

Estarán excluidas del hecho generador las rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas, en el Impuesto a las Rentas de los No Residentes y las obtenidas por los ingresos gravados por el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.

DECRETO-LEY N° 15.180, de 20 de agosto de 1981

Artículo 1. (Campo de aplicación).- El régimen de prestaciones que establece la presente ley cubre la contingencia del desempleo forzoso y comprende obligatoriamente a todos los empleados de la actividad privada que prestan servicios remunerados a terceros.

Los empleados correspondientes a las actividades no comprendidas en regímenes de prestaciones o subsidios de paro o desocupación vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, se incorporarán al régimen previsto en la misma en la oportunidad, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975

Artículo 1°.- Créase como servicio descentralizado, la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad. Dicho Organismo tendrá su domicilio legal en Montevideo, será persona jurídica y podrá denominarse con las siglas ASSE (Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad).

Decreto-Ley N° 15.084, de 28 de noviembre de 1980

II. SUBSIDIOS POR MATERNIDAD

Artículo 11.- Las empleadas de la actividad privada, cualquiera sea la forma de su retribución serán beneficiarias del subsidio por maternidad, aun cuando la relación laboral se suspenda o extinga durante el período de gravidez o de descanso post-parto.

También podrán ser beneficiarias las empleadas desocupadas que queden grávidas durante el período de amparo a la Dirección de los Seguros por Desempleo en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- Las beneficiarias deberán cesar todo trabajo seis semanas antes de la fecha presunta de parto y no podrán reiniciarlo sino hasta seis semanas después del mismo.

No obstante las beneficiarias autorizadas por la Dirección de las Asignaciones Familiares, podrán variar los períodos de licencia anteriores manteniendo el total de las doce semanas.

Artículo 13.- Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente será siempre prolongado hasta la fecha verdadera del parto y la duración del descanso puerperal obligatorio no será reducida.

Artículo 14.- En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá prever un descanso prenatal suplementario. Cuando sea consecuencia del parto, la beneficiaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal.

En ambos casos la duración de los descansos será fijada por la Dirección de las Asignaciones Familiares y el plazo total de licencia no podrá exceder los seis meses.

Artículo 15.- Durante los períodos de inactividad mencionados en los artículos 12 y 13, la beneficiaria percibirá el equivalente en efectivo a su sueldo o jornal, más la cuota parte correspondiente al sueldo anual complementario, licencia y salario vacacional que corresponda por el período de amparo calculado de acuerdo a lo que se establece seguidamente.

Para la determinación del subsidio se tomará como base la retribución resultante del tiempo trabajado y remuneraciones percibidas en los últimos seis meses, no pudiendo ser inferior al salario mínimo nacional.

Artículo 16.- La prestación prevista en el artículo 14 alcanza a las beneficiarias que no tengan derecho a los beneficiarias que no tengan derecho a los beneficios que otorga la Dirección de los Seguros Sociales por Enfermedad.

Artículo 17.- Los aportes de las beneficiarias establecidos por la ley con destino al sistema de la seguridad social se retendrán del subsidio por maternidad.

No se generan aportes patronales a la seguridad social por las sumas abonadas en concepto de subsidio por maternidad durante los períodos de amparo.

LEY N° 16.074, de 10 de octubre de 1989

Artículo 1.- Declárase obligatorio el seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales previsto en la presente ley.

CAPITULO III

CATEGORIA II

RENTAS DEL TRABAJO

Artículo 30. Rentas del trabajo.- Constituirán rentas del trabajo las obtenidas por la prestación de servicios personales, dentro o fuera de la relación de dependencia, las correspondientes a subsidios de inactividad compensada con excepción de las establecidas en el inciso segundo del literal C) del artículo 2° de este Título y las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza.

Artículo 33.- Jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza.- Las jubilaciones y pensiones que tendrán la condición de rentas comprendidas serán las servidas por el Banco de Previsión Social, el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Notarial de Seguridad Social y por cualquier otra entidad residente en la República, pública o privada, que otorgue prestaciones de similar naturaleza.

No estarán incluidas las generadas en aportes realizados a instituciones de previsión social no residentes, aún cuando sean servidas por los organismos a que refiere el inciso anterior.

La renta computable estará constituida por el importe íntegro de la jubilación, pensión o prestación de pasividad correspondiente.

Artículo 38. Deducciones.- Los contribuyentes podrán deducir los siguientes conceptos:

A) Los aportes jubilatorios al Banco de Previsión Social, al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, a la Caja Notarial de Seguridad Social y a las Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social (Decreto-Ley N° 15.611, de 10 de agosto de 1984), según corresponda.

Se considerarán comprendidos los aportes realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 13.793, de 24 de noviembre de 1969, y por el artículo 24 de la Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1961.

B) Los aportes a la ex DISSE, al Fondo de Reconversión Laboral, al Fondo Sistema Notarial de Salud (artículo 35 de la Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001) y a las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales (artículos 41 y 51 del Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975). En el caso de jubilados y pensionistas podrán deducirse los montos pagados en aplicación del artículo 188 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y de la Ley N° 17.841, de 15 de octubre de 2004.

C) La prestación destinada al Fondo de Solidaridad y su adicional.

D) Por atención médica a los hijos menores de edad a cargo del contribuyente 6,5 BPC anuales (seis con cincuenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos, mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como en aquellos que sufran de discapacidades graves, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela.

E) Por atención médica los jubilados y pensionistas podrán deducir 12 BPC anuales (doce Bases de Prestaciones y Contribuciones).

F) En el caso de los afiliados activos y pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los montos pagados en aplicación del literal b) del artículo 53 de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 17.939, de 2 de enero de 2006.

El Poder Ejecutivo establecerá el régimen de atribución de la deducción por hijos al que tendrán derecho los contribuyentes, sobre el principio general del ejercicio de la imputación opcional total o compartida en partes iguales, en el caso de que haya acuerdo entre los padres, y de un orden de prelación en caso contrario.

Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible de 60 BPC (sesenta Bases de Prestaciones y Contribuciones).

La cifra así obtenida se deducirá del impuesto determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de este Título.

Decreto-Ley N° 15.611, de 10 de agosto de 1984

Artículo 1.- Autorízase la constitución de "Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de la Previsión Social" con autonomía financiera, a nivel gremial o profesional y también para afiliados activos o pasivos del sistema de Seguridad Social, las que ajustarán su funcionamiento a las normas de la presente ley.

Ley N° 13.033, de 7 de diciembre de 1967

Artículo 24.- El Tesoro de la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, estará constituido:

1°) Por el descuento mensual de montepío, que abonarán los integrantes de las Fuerzas Armadas en situación de actividad y de retiro y los reformados. El montepío se abonará sobre todas las asignaciones que se liquiden en forma estable y permanente. El montepío mínimo será de un 12 o/o (doce por ciento) en las retribuciones inferiores a $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales y acrecerá en un 1 o/o (uno por ciento) más por cada $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales subsiguientes hasta un máximo del 15 o/o (quince por ciento). Los retirados o reformados que acrediten haber abonado treinta y seis años de montepío, estarán exentos de su imposición. Para el Personal Militar de la Fuerza Aérea y de la Armada Nacional que cumpla actividades de vuelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley Nº 14.747, de 28 de diciembre de 1977, y artículos 144 literales G) y M) y 145 de la Ley N° 10.808, de 16 de octubre de 1946, respectivamente, y compute tiempos bonificados, éstos se tomarán a los efectos del pago del montepío como tiempos reales.

No obstante:

a) si desempeñaren cargo civil o militar, pagarán el montepío que corresponda sobre la asignación civil que perciban o el complemento acumulable que se le liquide;

b) siempre que las asignaciones de cargos civiles que perciban los integrantes de las Fuerzas Armadas en actividad o retiro reformados, y los funcionarios comprendidos en el artículo 23 de la Ley N° 12.587, del 23 de diciembre de 1958, en retiro, se tengan en cuenta para graduar el haber de retiro o de reforma o modificación de los mismos, los respectivos titulares o causahabientes en el caso de que el causante no hubiera cumplido el pago por el término previsto, deberán contribuir, con destino al Tesoro del Instituto, -por vía de traspaso de las demás Cajas de Jubilaciones y Pensiones al producirse el cese o directamente, luego de éste- con los montepíos y demás aportes que correspondan a dichas asignacio-

nes civiles y en cuanto se excedan las retribuciones propias del grado del titular, por lo menos durante un plazo de diez años.

2°) Por el importe de tres diferencias entre las asignaciones de que goce el personal militar en actividad y retiro, los reformados y los pensionistas y cualquier aumento que se produzca en las mismas, en forma estable y permanente.

Cuando la cuantía de las tres diferencias supere la nueva asignación, sólo se descontará el importe de esta última. Las diferencias se abonarán en treinta cuotas mensuales y consecutivas.

3°) Por el aporte que abonarán los Oficiales y Clases de las Fuerzas Armadas, al ascender a cada grado de la jerarquía militar, de acuerdo a la siguiente escala:

General, Contra Almirante y Brigadier, o sus equivalentes... $ 250.00

Coronel y Capitán de Navío, o sus equivalentes... $ 210.00

Teniente Coronel y Capitán de Fragata, o sus equivalentes... $ 180.00

Mayor y Capitán de Corbeta, o sus equivalentes .... $ 150.00

Capitán y Teniente de Navío, o sus equivalentes .... $ 120.00

Teniente 1° y Alférez de Navío, o sus equivalentes .... $ 100.00

Teniente 2° y Guardia Marina, o sus equivalentes .... $ 80.00

Alférez, o sus equivalentes .... $ 60.00

Clases del personal de Tropa y del Cuerpo de Equipaje .... $ 40.00

Este aporte se abonará en veinte mensualidades, a partir del mes siguiente al del ascenso.

4°) Por las retenciones que correspondan en las asignaciones de los Oficiales en Situación de Disponibilidad, a cuyo reintegro no tengan derecho.

5°) Por la parte del haber de reforma de las personas que no tengan causahabientes con derecho a pensión, en los términos del artículo 367 de la Ley Orgánica Militar y concordantes.

6°) Por el importe de un mes de su asignación inicial, descontable en diez mensualidades, que abonará toda persona que ingrese por primera vez a las Fuerzas Armadas.

7°) Por el importe del 20 o/oo (veinte por ciento) de la escala del numeral 3° de este artículo y de conformidad al grado del causante, que aportarán los pensionistas desde que perciban la asignación pensionaria.

La suma correspondiente se descontará en cinco mensualidades.

8°) Por el descuento de 1 o/oo (uno por ciento) mensual, que se practicará sobre el monto de las cuotas pensionarias que se abonen.

9°) (*) derogado/s por: Ley N° 16.170 de 28/12/1990 artículo 127.

10) Por los haberes de los integrantes de las Fuerzas Armadas en actividad y retiro o de los reformados, pensionistas, sobrevivientes de las campañas de 1897-1904 y sus viudas, que dejen de revistar mensualmente, en tanto no justifiquen, en forma debida, su omisión.

La revista a efectos de justificar existencia será certificada por la Unidad Militar o Comisaría Seccional más próxima al domicilio del titular y en el extranjero por el Consulado respectivo.

El extremo se considerará cumplido para los retirados, reformados o pensionistas cuando el titular perciba de presente sus haberes en el Instituto o en una Unidad Militar designada como Centro de Pago.

Por los incapaces, revistará su representante legal.

En los casos de enfermedad y de imposibilitados, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto de 18 de noviembre de 1903.

No obstante, cuando de mandato judicial y por concepto de pensión alimenticia, deba procederse a una retención de los haberes de los titulares en actividad, retiro o reforma, sujetos al requisito de la revista y ésta no se produzca de conformidad a las disposiciones aplicables, se calculará si procediere, la asignación pensionaria que generaría el obligado y hasta ese monto se retendrá la suma correspondiente.

11) Los funcionarios del Item 3.01 del Ministerio de Defensa Nacional y de la Caja y sus causahabientes, estarán sujetos a los aportes establecidos en este artículo, en cuanto fuera pertinente.

Para el cálculo de los tributos establecidos en los

numerales 3° y 7° se equipararán los grados civiles a los militares de conformidad a las remuneraciones respectivas.

Toda deducción efectuada a sus asignaciones que no corresponda a créditos o cesiones contraídas o autorizadas por los mismos (privaciones de sueldos por faltas y/o sanciones, retenciones por inasistencias, etc.) deberán verterse al Tesoro de la Caja, así como las economías por cargos vacantes, salvo en la afectación del Subsidio por fallecimiento.

12) Por el 5 o/o (cinco por ciento) de las utilidades liquidas anuales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

13) Por los bienes de cualquier naturaleza de su propiedad y por sus rentas y por las herencias, legados y donaciones que reciba.

14) Por las cantidades que leyes vigentes o a promulgarse, hayan destinado o destinen, para el cumplimiento de sus servicios.

15) Por las pasividades que se sirven a sobrevivientes de las Campañas de 1897-1904 y sus causahabientes (Leyes Nos. 12.865, de 6 de junio de 1961 y N° 13.791, de 19 de noviembre de 1969) y que sean alcanzadas por el artículo 39 de la Ley N° 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001

TITULO III

DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS CAPITULO UNICO

Artículo 35.- Denomínase “Fondo Sistema Notarial de Salud” al “Fondo de Subsidio por Enfermedad” creado por el artículo 111 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Los afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social deberán aportar con afectación específica al “Fondo Sistema Notarial de Salud”, el 3% (tres por ciento) de los honorarios nominales que correspondan a los efectos de la aportación conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la presente ley, o fictos complementarios, o de los montos nominales de sueldos o pasividades, o subsidios, según corresponda de acuerdo a las diferentes categorías.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de afiliados jubilados y afiliados escribanos activos, el referido aporte tendrá un monto mínimo mensual o su acumulado anual, respectivamente, que establecerá el Directorio en función de las necesidades de financiamiento del “Fondo Sistema Notarial de Salud”, y que no podrá exceder el monto de la cuota mutual mensual y sus adicionales o su acumulación anual, calculados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992 y decretos reglamentarios.

Los recursos provenientes del Fondo referido serán exclusivamente destinados para cumplir con lo dispuesto por los incisos final del artículo 111 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y primero del artículo 88 de la presente ley.

La tasa prevista por el inciso segundo regirá, para los afiliados jubilados y empleados, a partir del primer día del mes siguiente al de la entrada en vigencia de esta ley.

Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975

CAPITULO X

CAJAS DE AUXILIO O SEGUROS CONVENCIONALES

Artículo 41.- Podrán constituirse Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Enfermedad por convenio colectivo entre empresas o conjuntos de empresas y, por lo menos, los dos tercios de sus trabajadores siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1) Que el convenio suponga la creación de una persona jurídica sin finalidad de lucro, en cuyo órgano directivo estén paritariamente representados empresarios y trabajadores. El mencionado órgano directivo deberá estar investido de todas las facultades y competencias necesarias para el buen funcionamiento del Instituto (Artículo 6° de la presente ley).

2) Las prestaciones que se sirvan no deberán ser inferiores a las que establece la ley.

3) Las tasas de aportación de los trabajadores no podrán ser superiores a las máximas establecidas en el artículo 33, y serán determinadas y aplicadas conforme a lo previsto en la presente ley.

4) Los fondos del seguro se contabilizarán y administrarán con total independencia de la administración de las empresas y de los sindicatos de trabajadores eventualmente comprendidos.

5) Los convenios colectivos deberán negociarse entre las empresas y los representantes del personal elegidos por voto secreto y deberán ser aprobados por mayoría de dos tercios de los trabajadores interesados.

Cumplidas dichas exigencias y previo informe de ASSE, el Poder Ejecutivo podrán homologar el convenio, teniendo en cuenta especialmente su oportunidad o conveniencia y una vez registrado en la repartición respectiva, y publicado en "Diario Oficial", adquirirá fuerza obligatoria para la totalidad del personal involucrado.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 51.- El patrimonio perteneciente a las Comisiones Honorarias Tripartitas creadas por las leyes citadas en el artículo 7°, modificativas y concordantes, pasarán a integrar el patrimonio de ASSE creado por la presente ley.

Los bienes, derechos y acciones a que se refiere este artículo se titularán e inscribirán a nombre de ASSE.

Los certificados que se labren con relación a los inventarios y documentos oficiales que se conservan en cada entidad serán suficientes para la determinación o inscripción de la propiedad en los registros correspondientes.

Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1985

TITULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 188. (Régimen de Financiamiento).- A los efectos de la financiación del beneficio previsto en artículos anteriores los afiliados pasivos del Banco de Previsión Social contribuirán sobre sus pasividades nominales: con un 3% (tres por ciento) los titulares del beneficio y con un 1% (uno por ciento) los restantes pasivos de dicha institución a partir del 1° de enero de 1997.

Ley N° 17.841, de 15 de octubre de 2004

Artículo 1.- Créase, con carácter transitorio y con vigencia desde el primer día hábil del mes siguiente a la promulgación de la presente ley hasta el 31 de marzo de 2007, un impuesto cuyo producido será destinado exclusivamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias para atender sus obligaciones legales; el mismo gravará todas las sumas nominales mensuales que por cualquier concepto abone la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias a cada cédula jubilatoria o pensionaria, tanto las actualmente en curso de pago como las que otorgue en el futuro, y será retenido y recaudado directamente por el propio Instituto.

Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002

SECCION III

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Artículo 53.- (Fondo de Subsidio por Desempleo).- El subsidio por desempleo establecido en la presente ley, estará financiado con los siguientes recursos que constituirán el Fondo de Subsidio por Desempleo administrado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias:

a) La cuota parte de lo recaudado mensualmente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por concepto del tributo referido en el artículo 57 de la presente ley, hasta la suma necesaria para financiar exclusivamente el monto del subsidio por desempleo correspondiente a cada empleado subsidiado, por un período de hasta los seis primeros meses del subsidio y la o las eventuales prórrogas por un período total de doce meses más, con un máximo en cada caso equivalente a ocho salarios mínimos nacionales. Los trabajadores amparados por lo dispuesto en el presente literal a) serán los referidos en el literal b) siguiente.

b) Un aporte personal máximo mensual de los afiliados activos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias del 2,5% (dos con cinco por ciento) de las asignaciones computables, y de sus afiliados pasivos del 2,5% (dos con cinco por ciento) del monto de las pasividades, destinado a financiar exclusivamente las prestaciones correspondientes a los trabajadores en situación de desocupación forzosa de instituciones de intermediación financiera autorizadas para operar en el país que hayan sido suspendidas por el Banco Central del Uruguay durante el año 2002, en el monto de las mismas no cubierto por la financiación referida en el literal a) precedente. La Caja reducirá las tasas de aportación referidas en el presente literal, cuando las proyecciones financieras que deberá realizar, determinen la posibilidad cierta de dicha reducción.

c) Un aporte mensual equivalente al 100% (cien por ciento) del monto de la prestación mensual del subsidio por desempleo correspondiente a cada empleado despedido o en situación de suspensión de actividad de las empresas empleadoras no comprendidas en el literal b) precedente. El contribuyente será la respectiva empresa empleadora, y estará destinado a financiar la prestación y por el término de la misma, incluyendo la o las prórrogas concedidas. La parte del Fondo financiada con el aporte referido en este literal se administrará en forma separada del resto y se recaudará y servirá en forma nominada.

La suma a pagar por la empresa se determinará en base

a un término máximo de la prestación de dieciocho meses y un importe no superior al referido en el inciso segundo del artículo 51 de la presente ley, estando sujeta a devolución la suma eventualmente abonada en exceso.

En caso de cese total de actividades de una empresa afiliada a la Caja no comprendida en el literal b) precedente, y cualquiera sea su causa, razón o motivo, deberá pagar en una sola vez la suma equivalente a la totalidad de las prestaciones a abonar por la Caja.

Ley N° 17.939, de 2 de enero de 2006

Artículo 6. (Financiación).- El Fondo de Subsidio por Desempleo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias creado por el artículo 53 de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002, a través del aporte personal previsto en el literal b) del citado artículo, que a partir de la fecha de la vigencia de esta ley no podrá ser superior a un máximo mensual de 1,5% (uno con cinco por ciento), servirá las prestaciones de subsidio por desempleo y compensará al fondo de pasividades (artículos 8°, 9° y 10 del Decreto-Ley N° 10.331, de 29 de enero de 1943), todas las sumas servidas en concepto de causal jubilatoria anticipada transitoria.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 3°.- Sustitúyese el Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"TITULO 4

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS (IRAE)

CAPITULO I

HECHO GENERADOR

Artículo 5°. Rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Opción e inclusión preceptiva.- Quienes obtengan rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) podrán optar por tributar dicho impuesto o el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE). La opción podrá ser ejercida para:

A) La totalidad de las rentas del contribuyente, con exclusión de las rentas originadas en jubilaciones y pensiones y de las obtenidas en relación de dependencia.

B) La totalidad de las rentas derivadas del factor capital.

C) La totalidad de las rentas derivadas del factor trabajo, con exclusión de las rentas originadas en jubilaciones y pensiones y de las obtenidas en relación de dependencia.

Una vez hecha la opción de tributar IRAE deberá liquidarse obligatoriamente este impuesto por un número mínimo de ejercicios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

También deberán tributar IRAE quienes obtengan rentas comprendidas en el IRPF por servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia, cuando tales rentas superen el límite que establezca el Poder Ejecutivo.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Hacienda

ACTA N° 91

En Montevideo, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, a la hora diez y ocho minutos, se reúne la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores. ________________
Asisten sus miembros, señores Senadores Isaac Alfie, Carlos Baráibar, Eber Da Rosa, Luis Alberto Heber, José Mujica, Jorge Saravia y Héctor Tajam. ______________________
Falta con aviso el señor Senador Sergio Abreu, quien remite nota justificando su inasistencia. ___________________
Preside el señor Senador Rafael Michelini, Presidente de la Comisión. ______________________________________
Concurren especialmente invitados, el señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, economista Mario Bergara y el Coordinador de la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, contador David Eibe. _
Actúan en Secretaría la señora Dinorah Amato, Secretaria de la Comisión, y el funcionario Jorge Fernández. ______
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2483/2008 que forma parte de la presente Acta. ______
ASUNTOS ENTRADOS: __________________________
1) Solicitud de audiencia del Sindicato de Policías del Uruguay (SIN.POL.UR) a efectos de exponer sobre algunos temas que forman parte de la plataforma reivindicativa del gremio, con vistas a la próxima Rendición de Cuentas. ____
2) CARPETA N° 1179/2008. IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (IASS). CREACION. Se modifica el régimen de tributación de las Jubilaciones y Pensiones. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2480/2008. ______________________________
ASUNTOS TRATADOS: ________________________
CARPETA N° 1179/2008. IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (IASS). CREACION. Se modifica el régimen de tributación de las Jubilaciones y Pensiones. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2480/2008. _________________________________
El señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finan-

zas, economista Mario Bergara, expone sobre el proyecto de ley a estudio y responde a preguntas planteadas por varios señores Senadores. ____________________________
El señor Senador Isaac Alfie, plantea una redacción alternativa al literal A) del artículo 10 del citado proyecto, la cual será remitida al Ministerio de Economía y Finanzas. _____
Se pasan a votar en forma conjunta los artículos 1° a 16 del proyecto de ley. _________________________________
Se votan: 5 en 8. AFIRMATIVO. ___________________
Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma verbal. ______________
RESOLUCIONES: ______________________________
1) Remitir por nota a la Comisión de Presupuesto, la solicitud de audiencia del Sindicato de Policías del Uruguay (SIN.POL.UR) en vistas del tratamiento de la próxima Rendición de Cuentas. ________________________________
2) El señor Senador Jorge Saravia plantea sesionar en forma extraordinaria el próximo lunes dos de junio, a las trece y treinta horas. La Comisión acepta la moción, y resuelve invitar a los doctores José Luis Shaw y Horacio Casinelli Muñoz, así como a distintas asociaciones de jubilados y pensionistas a fin de que brinden opinión sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS). ___
A la hora once y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión. ____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. _________________________________

Rafael Michelini
Presidente

Dinorah Amato
Secretaria.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: el proyecto de ley que vamos a informar fue analizado la semana pasada en la Comisión de Hacienda con la comparecencia del señor Subsecretario de Economía y Finanzas, economista Bergara, y del Director del Area Tributaria, contador Eibe.

A su vez, quiero decir que en la tarde de ayer se celebró una larga sesión en la que recibimos a distintas delegaciones, algunas de ellas integradas por especialistas en el tema; por ejemplo, los doctores José Luis Shaw y Cassinelli Muñoz. Pero también se hicieron presentes todas las entidades vinculadas a los jubilados, que manifestaron su interés en exponer sus puntos de vista. Por otra parte, si no me equivoco, asistieron todos los miembros de la Comisión, y en ella surgió un tema que, incluso, debimos fundamentar en la primera reunión: la cuestión de los plazos establecidos en este proyecto de ley. En este sentido, en la tarde de ayer tuvimos la grata comprobación de que ni una sola de las delegaciones provenientes de organismos vinculados a la seguridad social -algunas de ellas muy numerosas y todas citadas, es cierto, con muy poco tiempo de antelación- hizo apreciaciones con relación a que esta iniciativa no está siendo considerada dentro de tiempos y plazos razonables. Me parece que vale la pena señalar esto, pues en Comisión, así como también lo hemos hecho en el Plenario, dijimos que siempre hemos sido partidarios de contemplar los plazos solicitados por la oposición y de recibir a todas las delegaciones, naturalmente que dentro de lo que se entiende razonable desde el punto de vista de los tiempos relacionados con el trámite legislativo.

Ahora bien, sucede que en este caso nos encontramos frente a un proyecto de ley que establece plazos muy perentorios, habida cuenta de la fecha de entrada en vigencia de la reforma tributaria, que fue el 1º de julio de 2007. Precisamente, el próximo 1º de julio se cumplirá un año de su instauración y sabido es que en ella se fijan muchos plazos de liquidación de impuestos que establecen la anualidad o la semestralidad; por eso, el propio proyecto de ley que tenemos a consideración reconoce que la fecha del 30 de junio es muy relevante para determinar plazos de vigencia. Esta es la razón por la cual teníamos urgencia en considerar esta iniciativa; además, todos sabemos que la Cámara de Representantes está ingresando en estos días en el tratamiento del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y que esa instancia de alguna manera absorbe toda la tarea legislativa y al mismo tiempo limita otras posibilidades de análisis del tema.

Naturalmente, sería bueno que este proyecto de ley fuera aprobado razonablemente bien y, por supuesto, con toda nuestra disposición para su tratamiento, lo que demostramos en el día de ayer al recibir a todas las delegaciones que se hicieron presentes, escuchando sus opiniones y aceptando, como es obvio, el tiempo que le insumirá al Senado su consideración. No obstante, tenemos muy presente que estamos llevando a cabo una tarea contrarreloj y desearíamos que la iniciativa fuera aprobada lo más pronto posible.

A continuación, ingresaremos a lo que establece el proyecto de ley, en términos generales.

La exposición de motivos, que todos los señores Senadores tienen en su poder, plantea el objetivo fundamental del Poder Ejecutivo, que forma parte de su propia concepción en esta materia: desarrollar o propender a la cohesión social. Esto tiene dos elementos relevantes: por un lado, la orientación del gasto público -tema sobre el que en pocos días más discutiremos en este Cuerpo cuando ingresemos al tratamiento de la Rendición de Cuentas- y, por otro, la participación equitativa de los contribuyentes, pues la

equidad ha sido considerada en el diseño mismo del sistema tributario.

En el marco de las facultades naturales y normales que tienen los ciudadanos, se resolvió reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, que emitió una serie de fallos que declararon -como es de conocimiento, esto sucedió en el mes de marzo pasado-, por tres votos a dos, la inconstitucionalidad de los impuestos con que se grava a las jubilaciones. En este sentido, en algunas entrevistas que me fueron realizadas a raíz de mi calidad de Miembro Informante de este proyecto de ley -lo que constituye, de alguna manera, un punto de referencia-, se me preguntó cómo tomábamos el hecho de que algunos organismos, ciertas personas e incluso Legisladores, ya hayan manifestado que es posible que recurran ante la Suprema Corte de Justicia reclamando nuevamente, por distintos motivos. A nuestro juicio, el tema de la inconstitucionalidad ha quedado absolutamente aclarado, pero hay otras observaciones que han surgido y que tal vez sean expuestas en este ámbito por distintos señores Senadores. Así, pues, la pregunta que se me formuló era qué reacción provocaba en nosotros el hecho de que se estuviera haciendo desde ya este tipo de anuncios. Nuestra respuesta fue que se trataba de la más absoluta y normal actitud ciudadana. Los derechos de los ciudadanos amparados en la Constitución de la República deben ser defendidos de manera total, y si alguien siente que esta iniciativa genera algún tipo de lesión de derechos, tiene todo el respaldo y el amparo para realizar las gestiones que entienda del caso.

Por otro lado, creemos que en esta materia existen antecedentes; en este sentido, voy a señalar uno de ellos que tuvo lugar en la Cámara de Representantes en oportunidad de la interpelación que el señor Diputado Abdala realizara a los señores Ministros Astori y Bonomi días pasados. En esa ocasión, se hizo referencia a que este proyecto de ley, que había sido anunciado días antes por el señor Presidente de la República y sus Ministros, había tenido una amplia difusión, que se conocieron sus contenidos. Además, esa interpelación -como ocurre con casi todas ellas- contó con una amplia cobertura de prensa, fue transmitida en forma directa por algún canal de televisión y también las radios realizaron una amplia cobertura.

Por todo ello, con absoluta tranquilidad podemos decir que estamos planteando la urgencia de votar esta iniciativa con rapidez debido a las razones que acabo de exponer. Al mismo tiempo, tenemos la íntima tranquilidad de que la opinión pública, los sectores interesados y, naturalmente, nuestros colegas Senadores y Diputados que deberán pronunciarse sobre el tema, han tenido tiempo suficiente para informarse sobre esta iniciativa.

Retomo lo que venía diciendo en cuanto a la exposición de motivos, donde se habla de los fallos que hubo a raíz de los recursos presentados ante la Suprema Corte de Justicia, muchos de los cuales, en principio, fueron contrarios. Debemos recordar que se trata de fallos que involucran a miles de personas. En este sentido, hay que tener presente lo que establece la Constitución de la República en cuanto a que cada reclamo de inconstitucionalidad es singular, puntual, por lo que no existe una resolución de carácter general, lo que sí aparece en otras varias Constituciones de otros países. Aclaro que en este momento no me estoy pronunciando sobre la inconveniencia o el mérito de la norma que tenemos, ni estoy diciendo que sea mejor o peor que la que figura en otras Constituciones del mundo; simplemente, estoy señalando que es distinta y que en esta materia existen dos posibilidades.

Decía que esto produjo una serie de fallos contradictorios y generó una situación de inequidad que se debe corregir, porque en algunos casos que habían sido recurridos se declaró inconstitucional la aplicación del impuesto y en otros no. Se trata de unos miles de casos que, en realidad, son pocos con relación al total de los ciudadanos que perciben pasividades pero que, en definitiva, igual involucran a una cantidad importante de personas.

El mes pasado se produjo una vacante en la Suprema Corte de Justicia por el cumplimiento de la edad reglamentaria de la Ministra Sara Bossio y el Parlamento se abocó a la designación del quinto miembro, en una instancia que no dudo en señalar que tuvo una gran jerarquía para la institucionalidad de nuestro país. Es probable que en alguna oportunidad podamos referirnos a informes que hemos conocido en eventos internacionales, donde se destaca la calidad institucional del Uruguay, con indicadores de institutos que se basan en estudios realizados en función de diversos parámetros. Esos estudios son concluyentes en señalar, reitero, que la calidad institucional de nuestro país se ubica en un nivel de gran jerarquía.

Precisamente, aquí estábamos en un momento en el cual se producía una vacante en la Suprema Corte de Justicia en la particular circunstancia en que se estaba debatiendo en torno a este tema y cuando se planteaba la reforma del régimen tributario. Sin embargo, la Asamblea General, el poder político, todos los partidos políticos, lograron ponerse de acuerdo y proponer un nombre que fue votado por unanimidad: el del doctor Larrieux. Creo que este hecho reubica a los Poderes del Estado y, particularmente, al Poder Judicial, para que actúe con toda tranquilidad, con el respaldo, la independencia o la prescindencia de los demás Poderes, según se entienda más apropiado, en los términos de serenidad y, diría, lozanía necesarias que se requieren para examinar un tema que es y puede seguir siendo controvertido.

Considero que esto también es digno de destacar en el Plenario, porque me hace sentir orgulloso del sistema político uruguayo, me hace sentir orgulloso de pertenecer a él. Me refiero al hecho de tener testimonios como el que acabo de mencionar, que son sencillos de explicar y fácilmente comprensibles para entender por qué hoy consideramos este proyecto con absoluta tranquilidad: porque sabemos que se enmarca en criterios, ahora mayoritarios en la Supre-

ma Corte de Justicia, absolutamente ajustados a las normas constitucionales, a la vez que contempla los planteos que son de recibo y que se atienden en las sentencias recientemente emitidas. Precisamente, tengo algunas sobre mi mesa y, de ser necesario, podemos referirnos a ellas en algún momento del trámite del proyecto de ley.

Esta iniciativa propone excluir a las jubilaciones y pensiones del hecho generador del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y establece el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS), que se constituye como independiente del anterior. A su vez, se excluye a las pasividades del IRPF y del Impuesto a la Renta de los No Residentes, porque se entendió que allí se generaba una situación de injusticia y que era conveniente acceder a distintos planteos que se habían recibido en el transcurso del análisis de esta modificación.

Días pasados estaba leyendo la exposición de motivos de proyecto de ley de reforma tributaria presentado hace dos años al Parlamento y allí se señala, de forma clara y contundente, que este iba a ser un proceso sujeto a ajustes y modificaciones, que se iría alterando según la prueba de ensayo y error y de acuerdo con las circunstancias derivadas de los avatares de la vida política.

Por otro lado, aquí se establece una figura tributaria autónoma, a la que se sumarán las que se creen por las futuras modificaciones. Los que tuvimos oportunidad de asistir a la interpelación que recientemente se realizó en la Cámara de Representantes, escuchamos los anuncios del señor Ministro Astori respecto a las modificaciones que se piensa hacer al sistema -las planteó el propio Ministro de Economía y Finanzas- como, por ejemplo, la de elevar el monto mínimo no imponible, la posibilidad de establecer otras deducciones y considerar al grupo familiar. Estas son modificaciones, reitero, a la Ley Nº 18.083, que están siendo estudiadas y que, sin duda, en un tiempo no muy lejano van a ingresar a estudio del Parlamento.

El IASS grava ingresos de jubilaciones y pensiones en forma independiente de otros ingresos. Se considera contribuyente a toda persona que obtenga ingresos a partir del 1º de julio de 2008, en función de una base imponible constituida por el total de jubilaciones y pensiones devengadas en el ejercicio. Se mantiene el criterio progresional establecido en el IRPF, pero se introduce una variante en cuanto a las tasas efectivas, de modo que el aporte sea inferior al de las tasas nominales. Para que se tengan claros los números, he solicitado que se distribuyera la hoja con los cuadros de la franja correspondiente.

Entrando ahora al análisis del proyecto de ley, debo decir que se trata de un articulado no muy extenso, ya que contiene 16 disposiciones. El artículo 1º establece la naturaleza del impuesto: "Créase un impuesto que gravará los ingresos correspondientes a jubilaciones y pensiones, denominado Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)."

Por su parte, el artículo 2º refiere al hecho generador y establece: "Estarán gravados los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas o privadas, residentes en la República.

No estarán comprendidos en el hecho generador los ingresos por jubilaciones y pensiones originados en aportes a instituciones de previsión social no residentes, aun cuando tales ingresos sean pagados por entidades residentes".

El artículo 3º establece el criterio de lo devengado para liquidar los impuestos.

El artículo 4º habla del período de liquidación, estableciendo que el tributo se liquidará anualmente al 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será semestral, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2008.

El artículo 5º define a los contribuyentes como "las personas físicas, en tanto sean titulares de los ingresos gravados".

El artículo 6º faculta al Poder Ejecutivo a "designar agentes de retención y percepción, responsables por obligaciones tributarias de terceros, y responsables sustitutos en relación con el tributo a que refiere la presente ley".

El artículo 7º define la base imponible como "la suma de los ingresos gravados, devengados en el ejercicio".

El artículo 8º establece las tasas progresionales, indicando que: "Las alícuotas del tributo se aplicarán de forma progresional. A tal fin el total de ingresos gravados se incluirá en la escala a que refiere este artículo, aplicándose a la porción de ingreso en cada tramo la tasa que corresponda, de acuerdo con el siguiente detalle", y a continuación se hace una enumeración. Reitero que hemos repartido la hoja con los cuadros correspondientes. El primero, lo establece anualmente, pero creo que es más sencillo de comprender el segundo cuadro, que determina los ingresos mensuales. Es así que, hasta ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC), que equivalen a $ 14.200, los ingresos están exentos del Impuesto; de ocho BPC hasta quince, es decir, de $ 14.201 hasta $ 26.625, se aplicará una tasa del 10%; de más de quince BPC y hasta cincuenta, o sea de $ 26.626 hasta $ 88.750, la tasa será de 20%, y de más de cincuenta Bases de Prestaciones y Contribuciones, equivalente a más de $ 88.750, se aplicará un 25%.

Como decía hace un momento, la tasa efectiva es menor porque, por ejemplo, un ingreso mensual de $ 20.000 pagará $ 580 por concepto de IASS -o sea, una tasa efectiva del 2,9%-; en un monto de $ 30.000, el impuesto será de $ 1.917 -es decir, una tasa efectiva del 6,4%-; un ingreso de $ 40.000, tributará $ 3.917,50, lo que equivale a un 9,8%, lo que

significa que la inmensa mayoría de los jubilados -tengo las cifras en mi poder, pero tendría que buscarlas- no pagará este impuesto. Gravará a las jubilaciones más altas, pero prácticamente hasta los $ 20,000 se pagaría un impuesto de $ 580, es decir, un 2,9%.

El artículo 9º del proyecto de ley establece: "La liquidación y pago se realizarán en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para establecer anticipos en el transcurso del ejercicio, pudiendo a tal fin utilizar otros índices además de los establecidos en el artículo 31 del Código Tributario".

El artículo 10º, que refiere a las retenciones liberatorias y sistemas de liquidación simplificada, tiene siguientes dos literales: "A) regímenes de retención del impuesto correspondiente a los ingresos gravados por la presente ley, que liberarán al contribuyente de la obligación de practicar la liquidación y presentar la declaración jurada correspondiente; y B) sistemas de liquidación simplificada, los que se establecerán teniendo en cuenta la dimensión económica del contribuyente".

Este es un elemento muy importante porque, según se expresó en el seno de la Comisión, el costo de la administración de este tributo, en caso de que se exigiera la presentación de la declaración jurada, es más caro que lo que se podría recibir por su recaudación. Hay que aclarar que sobre el segundo literal se propuso una modificación a solicitud del señor Senador Alfie -que pediré sea distribuida-, que establece: "B) sistemas de liquidación simplificada, los que se establecerán teniendo en cuenta la dimensión económica del contribuyente.

La facultad a que refiere el literal A) podrá ejercerse exclusivamente respecto a aquellos contribuyentes cuyos ingresos comprendidos en el hecho generador del impuesto creado por la presente ley, no superen en el ejercicio las 146 BPC (ciento cuarenta y seis Bases de Prestaciones y Contribuciones). Para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2008, el referido límite será de 73 BPC (setenta y tres Bases de Prestaciones y Contribuciones)".

Reitero que este fue un planteo propuesto por el señor Senador Alfie, y tanto el señor Subsecretario Bergara como el contador Eibe consideraron razonable incluirlo, por lo que nos remitieron este texto, que constituirá la única modificación al texto de este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

El artículo 11 -que es muy importante porque es el que determina que el artículo 8º de la ley de reforma tributaria quede sin efecto-, dice: "Los ingresos a que refiere el artículo 2º de la presente ley" -cabe recordar que este artículo establece que estarán gravados los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas y privadas, residentes en la República- "devengados a partir del 1º de julio de 2008, estarán excluidos del hecho generador de los Impuestos a las Rentas de las Personas Físicas, y a las Rentas de los No Residentes y no se tendrán en cuenta a ningún efecto para la liquidación de dichos tributos". En buen romance, esto significa que el impuesto a las jubilaciones y pensiones establecido en la ley de reforma tributaria resulta congelado y toda esa imposición se traslada al proyecto de ley que estamos analizando.

El artículo 12 se relaciona con cuestiones de trámite, pues refiere a los plazos del 30 de junio y del 1º de julio, que es cuando comenzaría a regir este proyecto de ley, y a la forma en que tendrán que liquidarlo los contribuyentes por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2008, que seguirán gravadas. Asimismo, se establece lo que ocurrirá para los no residentes.

El artículo 13 se ocupa de los no residentes y es una cuestión eminentemente técnica la allí planteada.

El artículo 14 es importante y establece: "El producido del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social será íntegramente destinado al Banco de Previsión Social". Esta disposición está vinculada con algunas de las objeciones que se habían formulado al proyecto de ley y el Poder Ejecutivo, recogiendo esa sensibilidad, lo incluye en este artículo.

El artículo 16 determina que las disposiciones establecidas en esta ley regirán a partir del 1º de julio de 2008, siempre y cuando concluya a tiempo el trámite legislativo. A su vez, hay un período suficiente para que se dicte la reglamentación del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, sea implementada su puesta en vigencia por los organismos correspondientes.

Es cuanto quería informar sobre este tema que, evidentemente, es muy amplio y tiene muchas facetas, pero me pareció oportuno ajustarme lo más posible al texto del proyecto de ley y simplemente incorporar algunas acotaciones que, según creo, son todas de pacífica aceptación, en aras de que el Senado ingrese a su consideración con la mayor serenidad posible y que la misma se pueda obtener a partir del informe de quien habla.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, como Miembro Informante de la minoría -aunque esa figura no existe en el Reglamento-, el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: advierto que vamos a votar en contra este proyecto de ley por un sinnúmero de razones.

En primer lugar, queremos referir a motivos de procedimiento, porque nos parece un atropello el tratamiento de este proyecto de ley. Parece increíble que nos hayamos

enterado por la prensa, antes de que ingresara al Senado, de que el 1º de julio de 2008 comenzaría a regir esta iniciativa, o sea la ley estaba aprobada antes de discutirse, independientemente de su contenido. El tratamiento del proyecto de ley en Comisión fue sumario -si se puede expresar de esa manera- y se votó antes de escuchar la opinión de los invitados, que recién en el día de ayer concurrieron al seno de la Comisión de Hacienda en la que hicieron sus exposiciones, correctas, defendiendo intereses particulares en algunos casos, como suele ocurrir, pero también haciéndonos ver cosas que no sabíamos. Mención aparte y fuera de intereses sectoriales, merecen las opiniones de los especialistas consultados.

En especial, nos queremos referir a la opinión de dos abogados porque nos dejaron absolutamente aclaradas las dudas que teníamos. Desde nuestro punto de vista, el impuesto que se crea tendrá poca vida, por lo menos la tendrá para una parte de la población, como ocurre con el actual Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Por lo tanto, el procedimiento como tal nos parece absolutamente incorrecto, porque no se puede decir por la prensa que el IASS comenzará a regir el 1º de julio de 2008 sin saber siquiera -nosotros, por lo menos- en qué consiste. Me parece que cualquier gravamen, por más rápido que se comience a tratar, aún en las urgencias más grandes que vivió el país, ha tenido un tratamiento más extenso que este proyecto de ley, inclusive de semanas luego de su pasaje por la Comisión correspondiente. Por supuesto que algunos gravámenes se han votado rápidamente, pero primero se escucharon opiniones y se introdujeron cambios no de concepto, ni de filosofía, sino de precisión y mejora a las iniciativas en el ámbito de la Comisión respectiva, tratándose en todos los casos de asuntos que requerían urgencia extrema.

En segundo lugar, advierto que votaremos en contra porque empezamos a descubrir que toda la información que se daba sobre el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas era errónea, falsa o como se le quiera llamar.

Cuando se discutió el IRPF, dijimos -consta en la versión taquigráfica- que había unos 150.000 pasivos que iban a pagar ese impuesto; esa era nuestra estimación razonable. De hecho, no lo dijimos en su momento pero teníamos, sin acumulación, de ingresos, 135.100 pasivos gravados, discriminados de la siguiente manera: 96.600 en el Banco de Previsión Social, 6.400 en la Caja Policial, 11.100 en la Caja Militar, 1.400 en la Caja Notarial, 4.500 en la Caja de Profesionales y 15.100 en la Caja Bancaria. Pero como hay pasividades dobles y otras que se suman a salarios, en aquel momento estimamos que 150.000 era un número conservador. Sin embargo, se nos dijo que eran muchos menos. Recuerdo, por ejemplo, lo que en aquel momento señaló el entonces señor Senador Rubio en base a números del señor Representante Blasina. Se afirmó, además, que más del 80% terminaba pagando menos, cuando la verdad era que en la enorme mayoría de los casos seguían pagando lo mismo, o sea, nada.

Tengo sobre la mesa el comunicado de la Presidencia de la República del 2 de abril del 2008 -después de que se hicieran públicas las primeras sentencias de la Corte, en aquellos casos declarando la inconstitucionalidad del impuesto- cuyo título es “El 89% no paga IRPF o paga menos que IRP”. En los diarios se publicaron estimaciones realizadas por la representación de los jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social acerca del IRPF a las pasividades, y de allí surge la cifra del 88,8% o 89%, lo cual es lo mismo . Pero resulta que nos enteramos que 160.000 pasivos pagan IRPF, es decir, entre el 23% y el 25% del total. Por lo tanto, la cifra de quienes no pagan es del 77%, y no del 89%. Sin embargo, se le hace decir esto al Presidente de la República, falseando la realidad. Esto es un desprecio absoluto por la verdad y las instituciones. No se puede, por política, hacer cualquier cosa. Hay elementos mucho más importantes que preservar. Pero en estos últimos tiempos estamos advirtiendo que por política podemos hacer y decir cualquier cosa. Incluso, hace poco tiempo asistimos al entierro del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, porque se tiró para allí la culpa de un supuesto error -no sabemos qué- sobre cifras de la pobreza correspondientes al año 2006.

Señor Presidente: estos números no son fáciles de manejar, porque implican acumulaciones. No son cálculos sencillos porque hay que sumar distintos ingresos, complementar, etcétera. Entonces, con mucha más razón, al sector público le compete la obligación de aportar cifras precisas y, si no se tienen, aclarar que se está haciendo una estimación. Pero no se puede repetir que pagan IRPF entre 80.000 y 90.000 pasivos y luego enterarnos de que en realidad son el doble. La verdad es que en aquel momento cualquiera podía hacer las mismas cuentas que yo realicé -porque esos números estaban- y llegar a la conclusión de que, ya de pique, eran 135.000, a lo que había que sumar las acumulaciones. Hay que tener en cuenta que se pagan más de 170.000 pensiones y muchas de ellas, sobre todo las correspondientes a las mujeres, se acumulan con sueldos. Además, hay pasividades dobles y se sabe, por la Encuesta Continua de Hogares, que de los 650.000 pasivos, sólo 489.000 declaran como ingreso principal la pasividad. Por lo tanto, hay más de 150.000 personas cuyas pasividades no constituyen su ingreso principal. En definitiva, tomando en cuenta solo un pequeño porcentaje de esa cifra, se llegaba a las 150.000 personas afectadas sin ningún problema. Por eso, nosotros realizamos esa estimación y ello consta en la versión taquigráfica.

De la misma manera, en aquel momento afirmamos que la recaudación del IRPF de los pasivos para el 2006 iba a ser de US$ 74:000.000 -de acuerdo con el valor del dólar de ese año-, cuatro veces más que lo que se recaudaba por el IRP. Sin embargo, aquí nos dijeron que iba a ser de US$ 40:000.000 y nos concedieron que podía llegar hasta US$ 45:000.000. Los US$ 74:000.000 que estimamos en aquel momento, ahora, en dólares del año 2007 -a un promedio de $23.50-, representan US$ 85:000.000, por el aumento nominal de la pasividad y los precios, conjugado con la baja del dólar. A la vez, esa cifra, convertida a dólares de los primeros

nueve meses de recaudación, representa US$ 92:000.000, tomando la cotización promedio del dólar a $ 21,7 que fue la operativa. Si tomamos el dólar a $ 20, y no a $ 21,70 que fue el promedio de los primeros nueve meses de la recaudación, la cifra llega a US$ 105:000.000, aproximadamente, para el año 2008. Esos números son exactamente los que estimamos nosotros y no los que dijo el Poder Ejecutivo. Creo que el Poder Ejecutivo no le puede errar por la mitad; eso no forma parte del margen de error. De manera que, o se hacen mal las cosas y hay un total desconocimiento e impericia -cosa que no creo-, o se quiere esconder la realidad.

En cuanto al impuesto general, nosotros habíamos estimado que la recaudación a dólares del año 2006 iba a ser de US$ 402:000.000. Esto implicaría, a un tipo de cambio promedio de los primeros nueve meses de recaudación (21,7), alrededor de US$ 501:000.000 anuales. Sin embargo, la recaudación anual del IRPF -con un dólar a $ 21,70- de los primeros nueve meses llevada a un año es de US$ 573:000.000, es decir, más de lo que habíamos estimado nosotros. Por nuestra parte estábamos convencidos de que estábamos subestimando, pero nunca pensamos que tanto. Nuestra forma de hacer los cálculos siempre fue conservadora y coherente. El Poder Ejecutivo en tanto, estimaba una recaudación de US$ 360:000.000 y nosotros hablábamos de US$ 402:000.000. Para ver el error de cálculo del Poder Ejecutivo, habría que convertirlos a dólares de esa época. No he realizado el cálculo, pero es muy fácil; hay que comparar los US$ 570:000.000 recaudados con los US$ 501:000.000 estimados a la cotización efectiva del dólar, lo que nos da aproximadamente un 14% adicional. Si agregamos a los US$ 402:000.000 ese 14%, estaríamos hablando de recaudación efectiva comparable de unos US$ 460:000.000, en lugar de los US$ 360:000.000 que estimó el Poder Ejecutivo, es decir que hay casi un 30% de diferencia.

Lo mismo sucede con el número de aportantes del IRPF; hablamos en ocasión de la discusión del IRPF de más de medio millón de personas pero, si no estoy equivocado, se nos dijo que no superaba las 300.000. Resulta que una parte de los aportantes del IRPF -reiteramos que no se trata del universo global- ya supera el medio millón, según las cifras vertidas en la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, señor Presidente, nos ratificamos en nuestros números y que, afortunadamente, al final siempre aparece la verdad. Por esta razón, lamentablemente, no podemos confiar en los números que hoy nos presentan. Además, la única cifra que se pudo verificar en el día de ayer es la relativa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Se ha dicho que van a ser gravados 6.800 pasivos, pero en el cuadro que nos presentó la mencionada Caja se habla de 12.100 pasivos, lo que representa, aproximadamente, un 80% más de lo que dijo el Poder Ejecutivo. Inclusive, solamente la recaudación de este IASS -la "SS" no me gusta mucho-, según lo señalado por los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, representa, para esta Caja, $ 38:000.000 por mes. Si multiplicamos los $ 38:000.000 -US$ 1:900.000- por doce meses, obtenemos una cifra de US$ 22:800.000 por año. El Poder Ejecutivo dice que va a recaudar US$ 50:000.000 -el economista Bergara habló de US$ 55:000.000 en la Comisión de Hacienda-, pero estamos viendo que solo para la Caja Bancaria la cifra será de alrededor de US$ 23:000.000. Todo parece indicar que las cuentas van a dar bastante más.

Señor Presidente: seguimos abundando en razones. Algunas expresiones del señor Ministro de Economía y Finanzas, vertidas cuando era Senador, ya han recorrido Internet y no creo que valga la pena reiterarlas, pero se ha dicho que los jubilados pagan este Impuesto en casi todos los lugares del mundo. En general, esto es una verdad a medias y, por lo tanto, no es una verdad. Como ahora comparamos todo con lo que sucede en Estados Unidos, analicemos, pues, este caso, con esa referencia. ¿Hasta qué edad se paga en Estados Unidos el Impuesto a la Renta? Hasta los 73 años. A partir de esa edad -creo que ahora se va a elevar a 75 años- no se paga Impuesto a la Renta. ¿Por qué? Por las mismas razones por las que nosotros nos opusimos a esto: se trata de un sector sin revancha y sin posibilidades de aumentar sus ingresos cuando se le hace una exacción importante. Voy a citar el caso de un pariente mío que se fue del Uruguay a principios de la década del setenta, que ahora está de vuelta y que recibe una jubilación de Estados Unidos. Como sabemos, señor Presidente, las cosas se miden en paridad de poderes de compra; esto es, cuánto compra un dólar en Uruguay y cuánto en otro país del mundo. Resulta que el Producto per cápita en Uruguay era de US$ 7.172 en el año 2007, y en Estados Unidos era de US$ 45.845. Los US$ 7.172 equivaldrían a US$ 11.628 en Estados Unidos. La paridad indica que en el Uruguay el Producto per cápita es la cuarta parte que el de Estados Unidos. Cuando alguien puede comprar la cuarta parte, seguramente puede pagar menos impuestos. En el caso de mi pariente, la tasa efectiva de su impuesto -todavía no cumplió 73 años, pero le falta poco- es de 6,25%. Si trasladáramos a Uruguay lo que gana allá, a paridad de poderes de compra, la tasa efectiva del Impuesto a la Renta le quedaría en 15,3%, es decir, dos veces y media más.

Señor Presidente: este es un impuesto expropiatorio. Además, un uruguayo que gana mucho menos, seguramente puede pagar menos impuestos y no 2 veces y media más. También el impuesto es mucho más gravoso de lo que se paga en Argentina y en Chile. En lo que a paridad de poderes de compra se refiere, el ingreso per cápita en Uruguay es de US$ 11.628, en Argentina es de US$ 13.348 y en Chile es de US$ 13.936. Es decir que los que tienen más ingresos, pagan menos Impuesto a la Renta y también menos impuestos a las pasividades, todo un contrasentido.

En consecuencia, señor Presidente, no podemos votar este impuesto. Tampoco lo podemos hacer en base a un argumento falaz y simplista como el que muchas veces aparece soterrado en los títulos de los diarios, donde se dice que esto se hace para proteger a los Presidentes jubilados. ¡Por favor, no usemos esos argumentos! Todos sabemos lo que pasó antes y lo que está sucediendo ahora. Cuando se cuestionan la honorabilidad y las intenciones de las personas, el efecto es de bumerán: dentro de menos de dos años, vamos a tener el mismo resultado sobre otro

Presidente. En todos los países del mundo, democráticos y republicanos, se cuida la institución presidencial. En todos los países del mundo se los considera personalidades, y en Uruguay también debe ser así. Hay que cuidarlas, pues son muy pocas. No hay derecho a hacer eso, a usar argumentos viles y bajos. Tenemos que cuidar las instituciones. Los ex Presidentes son instituciones y tengan plena seguridad de que nosotros vamos a cuidar a todos los Presidentes, inclusive al actual. Por supuesto que lo vamos a hacer, pues eso está más allá de todo. Afortunadamente, creo que ninguno de ellos precisa de este ingreso para vivir, porque tienen otras cualidades. Pero ese no es el tema.

En virtud de una duda que teníamos, solicitamos la presencia de algún experto en Derecho Tributario en la Comisión de Hacienda, y fue así que a sugerencia del señor Senador Baráibar se invitó al doctor José Luis Shaw. Basados en rudimentarios principios de Derecho -que por supuesto tenemos-, presumimos que si alguien obtiene una sentencia de inconstitucionalidad, ella le vale de aquí a la eternidad. Por lo tanto, no se puede cambiar una ley o el nombre de un impuesto y burlar la sentencia de la Suprema Corte de Justicia. Entonces, como desde nuestro punto de vista este impuesto, cualitativa y conceptualmente, es el mismo IRPF de antes con distinto nombre y algún retoque menor, quisimos conocer la opinión de los expertos. Es así que tanto el doctor Shaw como el doctor Cassinelli Muñoz, que avalan la constitucionalidad del Impuesto a la Renta, consideran que este impuesto es similar al otro y que, por lo tanto, aquellos que obtuvieron la sentencia de inconstitucionalidad pueden plantear un recurso en ese sentido para este nuevo impuesto y, seguramente, obtendrán un fallo favorable.

Por lo tanto, se trata del mismo impuesto con el nombre cambiado; de modo que con un fallo favorable, dentro de nueve, diez o doce meses, tendremos los 1.900 ó 2.000 casos con el mismo problema de hoy y con la misma injusticia, sin solucionar nada.

El doctor Shaw expresó que este impuesto es más efectista que de rigor jurídico, que su mero objetivo es soslayar los efectos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia y que se crea un nuevo tributo a la renta. Luego puso de manifiesto cómo el Impuesto a la Renta anterior en realidad no era tal, sino varios impuestos a la renta dentro de un mismo cuerpo jurídico -conceptos que nosotros también habíamos sostenido en la discusión parlamentaria-, mencionando por lo menos tres ejemplos: la renta del trabajo, la renta del capital y la renta de no residentes. Ahora, se saca una parte de la renta del trabajo y se traslada a las rentas de las jubilaciones. El impuesto es el mismo y, por ser así, en los hechos lo que se crea es una nueva categoría del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, el doctor Cassinelli Muñoz manifestó que podíamos estar ante un caso de desviación del cometido legislativo, porque el Código Civil nos advierte que ni siquiera una interpretación legislativa -una interpretación de la propia ley hecha por el propio Parlamento- tiene efectos sobre una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, inventar otro impuesto igual, menos efecto tendrá.

Eduardo J. Couture, en el curso "Fundamentos de Derecho Procesal Civil" afirma: "La inmodificabilidad no atañe solo a un proceso ulterior sino al deber de abstención de los órganos del poder público, sean o no jurisdiccionales. La cosa juzgada es, en resumen, una exigencia política y no propiamente jurídica: no es de razón natural, sino de exigencia práctica". La cosa juzgada integra el orden jurídico, en sentido normativo, con la particularidad de que es una norma inmutable. Se admite que no solo la parte dispositiva de una sentencia es la que pasa en autoridad de cosa juzgada, sino que también lo será la parte expositiva, es decir, los fundamentos de ella.

Ahora bien, ¿qué ocurre con los fundamentos, ya no de la sentencia de inconstitucionalidad, sino de la constitucionalidad del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas? En una parte sustancial, los Ministros que votaron la constitucionalidad expresaron, en su argumentación, que lo hicieron en base a la justicia tributaria, a la racionabilidad, la razonabilidad y la equitatividad del gravamen. Según el doctor Shaw, nada justifica lo racional y lo equitativo en este impuesto. Estas son las palabras que se emplean en los fundamentos tanto de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia como en la doctrina generalmente aceptada.

¿Qué ocurre en este caso? Personalmente no había advertido, pero tiene su lógica, que este nuevo impuesto violaría el artículo 8º de la Constitución de la República, así como a su anterior no lo violaba el otro. ¿Por qué? Porque para determinados pasivos, este nuevo impuesto no solo es más gravoso que el anterior, sino que es más gravoso que para los activos y, por lo tanto, la equitatividad y la razonabilidad serían violadas. El Dr. Shaw ahondó en otras consideraciones de detalle, citó a 3 grandes tributaristas como Dino Jarach, Valdés Costa y luego Einaudi, pero por cuestiones de tiempo me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción presentada por el señor Senador Lapaz en el sentido de que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 23 en 24. **Afirmativa**

Puede continuar el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Muchas gracias.

Por todo lo expuesto, consideramos que estamos ante el

mismo impuesto con distinto nombre. La revista "Guambia" publicó la caricatura de un simpático perro que tiene puesto un collar que dice IASS y sostiene en una de sus manos otro collar que dice IRPF. Pues bien, eso es exactamente lo que está simbolizando este proyecto de ley. Se está pretendiendo burlar la sentencia de la Suprema Corte de Justicia para determinados casos. Este es el mismo impuesto. Por nuestra parte, más allá de estar en contra de este tipo de impuestos, entre otras cosas, no queremos que dentro de poco tiempo el país se vea envuelto otra vez en el mismo lío, sin soluciones.

Por último, en la exposición de motivos del proyecto de ley que crea este nuevo impuesto, se expresa como justificación la igualdad de los ciudadanos ante la ley, lo cual es absolutamente de recibo. Por supuesto, no puede haber ciudadanos que paguen un impuesto y ciudadanos que no lo paguen; eso es natural y obvio. Sin embargo, tenemos otra incongruencia. El Partido Colorado presentó el proyecto de ley de derogación del IRPF a los pasivos apenas conocidos los primeros fallos de inconstitucionalidad a fines de marzo de este 2008, porque entendía que era claro que el Gobierno no tenía otra opción que derogar el impuesto, justamente, por el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley. No había otra forma de solucionarlo, y por eso se presentó en ese momento, en el intento de evitar que se lo siguiera cobrando a unos y a otros no, violentando de esa forma el principio de igualdad desde el momento en que se dio a conocer la primera sentencia. Pero en aquel proyecto de ley también se establecía que para mantener la igualdad durante todo el tiempo, había que devolver lo aportado por todos y no solo por quienes ganaron la sentencia de inconstitucionalidad. Sin embargo, en la iniciativa que estamos considerando, no se establece la posibilidad de hacer esa devolución a quienes pagaron el impuesto y no obtuvieron la sentencia de inconstitucionalidad sea porque no pleitearon o por fallo en su contra. Esto significa que durante un año van a haber ciudadanos que pagaron este impuesto y ciudadanos que no lo pagaron, pese a que sus rentas son del mismo origen y hasta del mismo monto. Nuevamente se consagra una injusticia. No hablo de inconstitucionalidad -porque creo que no lo es-, pero sí de una injusticia, de cuya existencia estoy seguro.

Por lo antedicho, y por otras razones en las que podríamos abundar, entre las que está sin duda el hecho que el Gobierno no necesita el dinero dada la holgada situación en materia de recaudación y el enorme aumento del gasto que prevé, es que vamos a votar en contra de este impuesto.

Muchas gracias.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: en Comisión hemos votado en contra, en general, este proyecto de ley.

Estamos de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Alfie, en el sentido de que el trámite seguido no ha sido precisamente el habitual dentro de la práctica parlamentaria. Digo esto porque se ha ingresado un proyecto de ley que significa, ni más ni menos, la creación de un impuesto que constituye una cuestión sensible, delicada y compleja, y esto se ha hecho en una semana en la que ha pasado prácticamente por una sola sesión de la Comisión e inmediatamente se ha traído aquí, a la semana siguiente. A mi juicio, esta es una práctica apresurada y propia de quien tiene en el Parlamento las mayorías absolutas. En ese sentido, decimos aquello de "Calavera no chilla", pero queremos dejar constancia de que ese ha sido el proceder que se ha seguido por parte del Partido de Gobierno en la instrumentación de este tributo y en la aprobación de este proyecto de ley.

Esta iniciativa es consecuencia de un proceso cronológico que todos conocemos, que fue iniciado con la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en la reforma tributaria sobre un conjunto de rentas de capital y de trabajo. En estas últimas, uno de los rubros era el de las rentas generadas considerando las pasividades, es decir, jubilaciones, pensiones y prestaciones de similar naturaleza. Esa creación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas dentro de la reforma tributaria, de por sí fue polémica y generó abundante discusión en este mismo Senado. Además, luego generó toda una complicada situación desde el punto de vista jurídico que terminó en impugnaciones por razones de inconstitucionalidad derivadas ante la Suprema Corte de Justicia, que es el órgano competente en la materia de acuerdo con nuestra organización constitucional.

Llegamos, entonces, a que luego de planteados los recursos de inconstitucionalidad, hubo fallos de la Suprema Corte de Justicia que, como todos sabemos, fueron contradictorios o variaron en función de la integración de dicho organismo y determinaron una situación totalmente anómala. Me refiero al hecho de que, por un lado, había pasivos afectados por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas -en la medida en que no impugnaron o la Suprema Corte de Justicia declaró constitucional la aplicación de dicho impuesto- y, por otro, estaban aquellos pasivos que se beneficiaban por la no aplicación del impuesto sobre sus pasividades, o porque el organismo había declarado inconstitucional la aplicación del mismo. Los efectos jurídicos de las sentencias de la Suprema Corte de Justicia en esta materia no son generales, sino para cada caso concreto. Ello motivó, inclusive, que el Partido Nacional planteara en varias oportunidades la necesidad de corregir esta situación derogando el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a las pasividades y fijando un sistema que reestableciera la vigencia de la seguridad jurídica y del principio de igualdad, porque resultaba una aberración, tanto del punto de vista de la igualdad como de la necesaria seguridad que debe existir en toda organización jurídica, el hecho de que existieran pasivos gravados por el tributo y otros que no estuvieran gravados. De esta forma se llegó a este proyecto de ley que impulsa el Gobierno.

En el día de ayer el profesor José Luis Shaw, en el seno de la Comisión de Hacienda, decía que desde el punto de vista de la naturaleza de este impuesto, no importaba mucho considerarlo como un impuesto autónomo o como una forma diferente de aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, pero si era necesario dar una opinión estrictamente personal, a su juicio este impuesto no sería otra cosa que una forma diferenciada de la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Es verdad que tiene caracteres y formas diferentes con respecto al mencionado como, por ejemplo, el mínimo no imponible establecido, que es más alto, ya que en lugar de seis Bases de Prestaciones y Contribuciones, son ocho, es decir, unos $ 14.200. Asimismo, las tasas progresionales que se aplican son distintas, pues en vez de ser 10%, 15%, 20%, 22% y 25%, como en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, en este proyecto está previsto que sean de 10%, 20% y 25%. Además, se gravan en forma más alta las pasividades mayores, es decir, en mayor proporción a lo que lo hacía el propio Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. En este nuevo impuesto tampoco se admiten deducciones por gasto de salud, que era una norma consagrada en la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.

Todo el producido de este tributo tiene un único destino -por definición de una norma de este proyecto de ley específicamente puesta-, que es el Banco de Previsión Social, pero es indudable que si analizamos el objeto gravado y el hecho generador, existe una identidad muy clara con el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, en el sentido de que se trata del producido de ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones. Es decir que el objeto gravado es el mismo, y es una cuestión fundamental considerar el objeto gravado desde el punto de vista de la clasificación o definición de los tributos. Aquí el objeto gravado es el mismo que en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que, reitero, en virtud de sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia, fue declarado inconstitucional en varios casos.

Por otro lado, se aplican tasas progresionales que gravan proporcionalmente las pasividades más altas, inclusive, como decía recién, en forma todavía más intensa de lo que lo hacía el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Entonces aquí tenemos otra similitud muy clara con respecto a la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, ya que las tasas son diferentes, pero también son de carácter progresional.

Frente a todas estas características del tributo y teniendo en cuenta el proceso seguido en este tema, tenemos una serie de discrepancias y objeciones en cuanto al proceso seguido y a la solución consagrada en este proyecto de ley. Desde el punto de vista formal, se presenta el riesgo de nuevas impugnaciones por razones de inconstitucionalidad. En el día de ayer el profesor Cassinelli Muñoz decía que una sentencia que pasa en autoridad de cosa juzgada no puede ser afectada, y ante una ley interpretativa que crea un nuevo tributo -como es este caso, pues se trata de una nueva ley que crea un nuevo tributo, ya sea que se defina a este como un tributo autónomo o como una forma diferente de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas-, esta disposición, por consiguiente, es pasible de nuevas impugnaciones de inconstitucionalidad. Incluso, puede serlo por razones diferentes a las que dieron lugar a la impugnación del IRPF a las pasividades; puede alegarse que el nuevo impuesto es una forma de eludir sentencias que ya fueron dictadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada y que por eso pueden ser pasibles de una declaración de inconstitucionalidad.

Asimismo, se puede entender como una forma de castigo, ya que hay tasas más gravosas no sólo para quienes ganaron los recursos y obtuvieron una sentencia favorable, sino para todos quienes perciben pasividades más altas. Además, debe tenerse presente que las pasividades afectadas por este tributo, de acuerdo con nuestro régimen jurídico, están afectadas por normas que rigen desde hace muchos años, que imponen topes de siete salarios mínimos en algunos casos y de quince en otros.

Por otro lado, existen juristas de Derecho Tributario comparado, de destacada jerarquía, como Dino Jarach, Luigi Einaudi o nuestro propio compatriota, Ramón Valdés Costa, que sostienen que impuestos reales como éste, que afectan específicamente a un sector contributivo cual es el de los jubilados y pensionistas, no admiten la aplicación de tasas progresionales. Ellos decían que solamente puede aceptarse la aplicación de este tipo de tasas cuando existen razones de carácter extrafiscal, cuando se persigue una finalidad extra a la meramente recaudatoria. En ese sentido, el doctor Shaw ponía el ejemplo del IMPROME, que rigió durante muchos años en nuestra legislación tributaria y que establecía un sistema de tasas progresionales pero que no sólo tenía una finalidad recaudatoria sino, además y fundamentalmente, el objetivo extrafiscal de obtener una mayor productividad por hectárea de las explotaciones agropecuarias y abatir o limitar el latifundio. Ese impuesto establecía un sistema de tasas progresionales, pero, repito, de acuerdo con autores de la más alta jerarquía en materia de Derecho Tributario, ese es el único caso en el cual es posible establecerlas, porque se perseguía determinada finalidad.

Según estos autores, en este caso no corresponde aplicar tasas progresionales porque se gravan sectores aislados con cierta capacidad contributiva y porque no existe una finalidad extrafiscal -por lo menos no surge del proyecto- en la aplicación de este tributo.

Por otra parte, todos estos autores coinciden en que la consecuencia obvia de cualquier norma tributaria que transgreda este principio genera la posibilidad de acciones de inconstitucionalidad. Quiere decir que se generan nuevas posibilidades de declaración de inconstitucionalidad alegando otros motivos diferentes a los que se utilizaron en el caso del IRPF.

Debemos decir, también, que este Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social sigue la misma filosofía que estaba estampada en el IRPF, ya que grava en forma más intensa a

las rentas del trabajo que a las del capital y a los incrementos patrimoniales. En la medida que hay una más fuerte exacción o presión fiscal sobre las rentas del trabajo que sobre las del capital, obviamente, también se va en contra del principio inspirador de toda la filosofía que pretende explicar este nuevo tributo así como el IRPF: el de una mayor equidad. No hay mayor equidad si se grava menos a aquellas rentas que generan mucho mayor producido; o se grava más al trabajo, donde se refleja un menor poder contributivo. Esta es una observación muy importante porque creo que el Poder Ejecutivo siempre ha tenido el objetivo de una mayor equidad y justicia tributaria.

También queremos mencionar que este impuesto agrava la presión fiscal, porque en el caso del IRPF a jubilados y pensionistas se podían deducir determinados gastos como los de salud. Dado que las personas de mayor edad tienen una tendencia natural a un mayor presupuesto en materia de salud, con el IRPF se permitía una mayor flexibilidad dado que se podían hacer deducciones por gastos de salud. Este nuevo impuesto que se está creando hoy, el IASS, no permite ningún tipo de deducciones por concepto de gastos de salud, lo que, a nuestra manera de ver, agrava considerablemente la presión fiscal sobre jubilados y pensionistas.

Dichas todas estas razones de carácter más formal o jurídicas, creo que es muy importante señalar que este tributo nos parece muy inconveniente desde el punto de vista político. Digo esto porque actualmente no existen razones de riesgo o de necesidad fiscal que justifiquen una medida de estas características. Cada vez que en períodos anteriores otros gobiernos crearon el Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP) a jubilados y pensionistas, así como también a asalariados -lo que fue duramente criticado por la oposición, que es la fuerza que hoy está en el Gobierno-, tanto el oficialismo como la oposición siempre sostuvieron la necesidad de que estas medidas fueran transitorias y de emergencia. Los gobiernos de turno sostuvieron que tenían que apelar a este tipo de medidas en virtud del riesgo fiscal existente, pero también subrayaron que en cuanto el problema fiscal fuera atenuado o solucionado, esas medidas iban a desaparecer o no iban a continuar siendo aplicadas. Por su parte la oposición, naturalmente, no votó impuestos de este tipo y criticó duramente su aplicación.

Una delegación de jubilados y pensionistas que estuvo presente en la Comisión de Hacienda en el día de ayer, presentó sus argumentos, manifestó sus discrepancias con la aplicación de este tributo y, en ese sentido, recordó expresiones textuales del entonces Senador Astori, en las sesiones del 20 y 21 de abril de 1995, en las que decía: "Por estas razones, señor Presidente, no vamos a votar en general este proyecto de ley, sin perjuicio de que acompañaremos varias de sus medidas específicas, algo así como el 40% en términos de artículos. Quiero aclarar que nos gustaría proponer algunas modificaciones, como, por ejemplo, a las franjas que se han tomado en cuenta para el Impuesto a las Retribuciones Personales, tanto de activos como de pasivos -que por lo dicho anteriormente, nos parecen muy injustas- dando una señal de que el país, más temprano que tarde, debe tener un impuesto a la renta de las personas físicas, para terminar de una vez por todas de ser el curioso caso de un país que sólo cobra impuestos a la renta a sus asalariados y a sus pasivos, mientras no se le ocurre cobrárselo a los demás.

Quisiera que el Uruguay dejara de integrar esa categoría, en la que no sé si habrá otros países en el mundo; en realidad no sé si existen otros países que le cobren impuestos a la renta a quienes viven de un salario o de una pasividad".

Quiere decir que las razones esgrimidas en ese entonces por uno de los principales referentes de la oposición como era, sin duda, el ex Senador Astori, eran categóricas y contundentes ya que, por un lado, expresaba que no compartía estas medidas y, por otro, consideraba que debía salirse de ellas con la mayor rapidez posible a los efectos de dejar de pertenecer -era lo que decía el entonces Senador- a una categoría de países donde son gravados los salarios y las pasividades.

El señor Subsecretario de Economía y Finanzas, en su comparecencia a la Comisión de Hacienda en la que se trató y votó este proyecto de ley, dijo que el producido estimado de esta iniciativa era de alrededor de US$ 50:000.000. Entonces, naturalmente, nos preguntamos si esto es necesario en un momento en que el país no enfrenta necesidades fiscales, cuando la coyuntura internacional, en función de los excelentes precios de las materias primas que exportamos, permite que el señor Ministro de Economía y Finanzas sostenga, como lo ha hecho públicamente en la prensa en estos últimos días -en la radio, en la televisión y en la prensa escrita-, que este año, 2008, vamos a llegar a los US$ 9.000:000.000 de exportaciones. Nos preguntamos si esto es pertinente cuando se envía un mensaje de Rendición de Cuentas al Parlamento en el que la expansión del gasto público supera los US$ 500:000.000.

¿Es necesario, entonces, tomar estas medidas cuando todos los indicadores que el señor Ministro de Economía y Finanzas maneja, permanente y públicamente, reflejan un crecimiento de la inversión, una reducción del déficit y un aumento en los niveles de ocupación? ¿Es necesario aplicar estas políticas en esta instancia, diferente de otras anteriores en las que, en virtud de emergencias fiscales, se fijó este tipo de gravamen o de impuesto sobre pasividades? No vemos la necesidad ni la urgencia de hacerlo y, además, correr los riesgos, por las razones formales que ya hemos argumentado, de exponerse nuevamente a impugnaciones por inconstitucionalidad y a generar nuevas situaciones de falta de certeza y de intranquilidad por la aplicación de un gravamen de estas características.

Sinceramente, a no ser por la existencia de una fuerte voracidad fiscal del Gobierno con el propósito de obtener recursos, no advertimos razones que justifiquen la aplicación de este tipo de gravamen o de impuesto en estas circunstancias.

En este aspecto, creo que todos tenemos que reflexionar en cuanto a que los impuestos son instrumentos, son medios, y no se logra una efectiva redistribución de la riqueza manejando tasas o alícuotas de los tributos. La redistribución de la riqueza se logra, esencialmente, utilizando las herramientas del gasto público. Entonces, tampoco entendemos la necesidad de crear este nuevo gravamen en las circunstancias fiscales que, por suerte, el país está atravesando en este momento.

Se ha dicho y se sostiene en algunos casos que hay una filosofía a la que el Gobierno quiere ser fiel: la de la progresiva sustitución de los impuestos indirectos por impuestos directos, en la medida en que en general es reconocido por parte de la doctrina y la jurisprudencia ...

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa pide disculpas por la interrupción, pero el señor Senador Lapaz ha presentado una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Da Rosa.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: como decía, la doctrina y la jurisprudencia, en general, enseñan que, según los principios de equidad y de justicia, es más adecuado usar la herramienta de los impuestos directos en lugar de los impuestos indirectos, ya que muchas veces no tienen como principal preocupación la capacidad contributiva del contribuyente. Entonces, si bien es cierto que aseguran con mayor eficacia la recaudación de los recursos que se necesitan -es el caso del IVA-, no son todo lo justo o equitativo que debería ser un sistema tributario. Nosotros también advertimos, en función de la vigencia de la reforma tributaria y de sus resultados luego de meses de aplicación que, por ejemplo, la incidencia del IVA, como impuesto indirecto dentro de la recaudación del Estado, no solamente se mantiene respecto a la que existía antes sino que incluso se ha incrementado dentro del conjunto de la recaudación. En ese sentido, ha pasado de ser, aproximadamente, de un 25% a un 30% de la recaudación. Esto se debe a que existen mejores precios y, por lo tanto, mejor recaudación y rendimiento del IVA. Obviamente, este argumento se puede aducir en un momento en que hay muy buenos precios internacionales para los productos uruguayos, que permiten esa mayor recaudación y rendimiento de dicho impuesto, a pesar de que en la reforma tributaria el IVA se redujo del 23% al 22%, la tasa mínima disminuyó del 14% al 10% y se eliminó el COFIS, que ascendía al 3%.

Dada la orientación que sigue el Gobierno, en el sentido de obtener mejores niveles de equidad y justicia en el sistema tributario, la incidencia del IVA como instrumento de recaudación tendría que haberse reducido considerablemente. Sin embargo, repito que el porcentaje del IVA en la recaudación global ha aumentado del 25% al 30%. Ello se debe, en parte, a la incidencia de los precios, pero también a que en la reforma tributaria una cantidad de servicios y productos de consumo masivo -como la leche larga vida, la cuota mutual y otros de similar naturaleza- que no tributaban IVA, pasaron a ser gravados. No debemos olvidar, tampoco, la incidencia del IVA sustituyendo al IMESI como impuesto a los combustibles. Esto, naturalmente, hace que la recaudación por concepto de IVA aumente considerablemente.

Quiere decir que si el objetivo es suprimir impuestos para fomentar gravámenes directos que recaigan sobre la riqueza y sobre el mayor poder contributivo, hasta ahora los números o resultados indican que eso no se está dando; por el contrario, los impuestos indirectos no sólo no han disminuido, sino que ha aumentado su incidencia dentro de la recaudación global.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, si bien entendemos y advertimos que este impuesto es más leve y menos doloroso por cuanto consagra un mínimo no imponible más alto, que asciende a $ 14.200 -lo que permite que determinados sectores, como los no residentes, no sigan aportando como lo hacían con el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, y estos, indudablemente, son aspectos diferenciales y favorables para el contribuyente-, desde el conjunto de la problemática en la que se inscribe, de la realidad fiscal del país y en función de los argumentos de carácter jurídico-formal -que nos parecen claros, contundentes, importantes y que deben ser tenidos en cuenta-, consideramos que no se justifica la aplicación de este gravamen y que no es necesario implementarlo en este momento. La propia necesidad fiscal del Gobierno lleva muchas veces a que exista la tendencia natural a seguir incrementando tributos, pese a que el país viva condiciones diferentes desde el punto de vista de la recaudación, en la medida en que está exportando más y obteniendo mejores precios internacionales por sus productos; por lo tanto, el Estado está recaudando más. Resulta claro que, en esa instancia y frente a ese panorama, deberíamos tener proyectos que tendieran a rebajar en algunos puntos la carga tributaria, y no a incrementarla o a continuar incrementándola.

Consideramos que este tributo es inoportuno, inconveniente y va a generar nuevas complicaciones y problemas, lo que lo vuelve más inoportuno e inconveniente aún. Si bien es cierto -hay que reconocerlo, y en más de una oportunidad se ha señalado- cuando se menciona la contradicción de quienes hoy critican duramente este tipo de gravamen y antes aplicaron medidas tributarias que afectaron a las pasividades o a los salarios -eso es verdad y nadie lo debe desconocer-, también lo es que muchos de los que criticaron duramente esas actitudes tomadas por los gobiernos de turno en otro momento, hoy aplican medidas de

este tipo que están muy lejos de lo que el entonces Senador Astori planteaba en 1995, que era la necesidad de salir del círculo de países donde los salarios y las pasividades están gravados.

Aquí se continúa gravando salarios y pasividades y, más allá de que se hable de tasas progresionales y se diga que se busca una mayor equidad, en los resultados advertimos que estas políticas fiscales no tienen mayores diferencias con las aplicadas en otros períodos y gobiernos.

Era cuanto quería señalar. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Quiero reflexionar en voz alta sobre el procedimiento que hemos seguido en el Senado.

Durante mi segunda instancia como Senador, esta es la primera vez que asisto a que la Comisión apruebe un proyecto de ley y después decida ser asesorada, *post mortem*. Esta no es una técnica legislativa de recibo ni, mucho menos, una forma de rescatar o dignificar la labor legislativa. Naturalmente, uno comprende la preocupación que puede tener el Poder Ejecutivo y el apresuramiento, que a veces es más de carácter político que económico, pero creo que no se puede trabajar de esta manera.

En el día de ayer recibimos asesoramiento de primer nivel, no sólo de profesores de Derecho Tributario, sino también de Derecho Constitucional y de actores importantes, entre ellos un gremio de mucha actividad, que calificó al tributo de indebido e indecente, y nosotros no tuvimos la oportunidad de discutir con posterioridad al asesoramiento cuál es el contenido de esta norma. Por tanto, señor Presidente, quiero alertar sobre este procedimiento. Creo que no es el más aconsejable; no es la mejor forma de abrir caminos de diálogo ni de buscar determinados consensos, sino que es una manera de irritar e imponer en forma inútil, teniendo en cuenta que, aun si no se ponen de acuerdo los actores, las mayorías pueden funcionar en forma automática aprobando un proyecto que después sea debidamente discutido y asesorado.

Esta es la primera reflexión que quería hacer y no es puntual, ya que hace a una filosofía de relacionamiento político que vamos a ver planteada en otras instancias y variedades durante la próxima Administración. Si en dicha Administración cambia el régimen de mayorías y minorías, la forma de relacionarnos uno y otro lado será distinta, y esperemos que no se empiece a cobrar las cuentas de los que se han manejado con falta de tacto al tener estas mayorías a favor. Creo que es bueno reflexionar sobre este aspecto del relacionamiento político.

Por otra parte, me gustaría analizar el proyecto de ley desde tres puntos de vista. El primero de ellos es el jurídico, acerca del cual ya se profundizó e, incluso, fue desmenuzado en forma muy profesional, tanto por el señor Senador Alfie como por el señor Senador Da Rosa.

El segundo, es el tema de las finanzas públicas y, en ese sentido, nos preguntamos en qué contexto se elabora el proyecto que implementa este tributo y de qué forma analizamos el contexto de las finanzas públicas con proyección a la finalización del período de Gobierno.

El tercer aspecto al que queremos referirnos es, precisamente, el de índole político, es decir, cómo nos preparamos en función de las nuevas realidades que se avecinan -o de las que podemos de alguna forma avizorar-, para buscar un relacionamiento político maduro, más allá de las discrepancias, que nos permita garantizar una debida gobernabilidad en cuanto a temas vinculados con la vulnerabilidad, la asimetría y, en particular, la apertura que incide a través de la globalización en nuestra propia economía.

En el aspecto jurídico vemos que se está hablando de un IRPF que originalmente incluía un impuesto al capital y otro al trabajo; uno de ellos establecía una base del 12%, que se mantiene y que se aplica sobre el rendimiento del capital o el incremento del patrimonio. Por su parte, el otro impuesto se aplica sobre el trabajo e incluye, entre otras cosas, a las jubilaciones, pensiones y prestaciones, estableciendo para determinada franja un 25%. Como consecuencia de las sentencias de la Suprema Corte de Justicia con respecto a la inconstitucionalidad del impuesto, se produjo una situación no pensada, por decirlo de alguna manera, que desde el punto de vista jurídico y también del político requería una respuesta. Por un lado, una de las respuestas era la de equiparar a todos en la misma situación, de modo que no quedaran beneficiados exclusivamente quienes habían reclamado por la inconstitucionalidad, ya que tal como dispone la Constitución de la República esas sentencias no tienen alcance de carácter general. Por otra parte, había que tener en cuenta a quienes, de alguna forma, sin haber reclamado se encontraban en una situación desigual. En función de esto, existen dos caminos posibles: uno es el de tratar de igual a los distintos sujetos pasivos, es decir a los contribuyentes, a través de una disposición y otro es de beneficiar o perjudicar a todos, tratando de buscar por la vía de la creatividad un mecanismo que pudiera reestablecer la presión tributaria sobre quienes habían recibido una sentencia favorable por parte de la Suprema Corte de Justicia. Este segundo camino es el que ha elegido el Poder Ejecutivo y esta alternativa supone que, si bien el del capital y el trabajo son dos impuestos distintos e independientes, según la información y el asesoramiento que hemos recibido por parte del doctor Shaw, el que estamos analizando constituye un cuarto tributo a la renta o una modalidad, pero en todo caso es un tributo independiente. En cuanto a las características de este Impuesto creo que primero cabe considerar las preocupaciones existentes sobre su constitucionalidad. En primer lugar, debemos analizar lo

relativo a la suma de los ingresos gravados. Después, como bien dijo aquí el señor Senador Da Rosa, este impuesto no admite la deducción que sí establecía el artículo 38 para los otros ingresos, antes de la vigencia de esta ley. Esto significa que se crea una situación desigual con respecto a la anterior. Por último, está claro que las tasas progresivas son diferentes a las del IRPF, ya que por un lado se establece un mínimo no imponible más alto y, por otro, una escala que eleva las tasas por encima de los niveles ya existentes. Quiere decir que desde el punto de vista jurídico se trata de un impuesto independiente, y de una forma ocurrente, ingeniosa y efectista, pero también podemos ver que estamos ante una nueva categoría que desde el punto de vista jurídico ingresa en lo que hemos definido como violación del principio de igualdad ante las cargas públicas. Precisamente, esa es la mención que hacía el señor Senador Alfie con respecto a las sentencias porque tanto las que han declarado la inconstitucionalidad como las que han fallado a favor de la constitucionalidad del impuesto, hacen referencia al tema del principio de igualdad en dos aspectos: el tratamiento de los iguales en forma igual y el tratamiento de los desiguales de manera desigual, pero sobre todo en este caso se alude al hecho de legislar sobre clases o grupos de personas en forma justa y razonable, sin determinar la categoría de manera caprichosa. En este tema, de acuerdo con la información y el asesoramiento que hemos recibido ninguno de esos elementos se encuentra contenido en el proyecto, de manera que en caso de plantearse un recurso de inconstitucionalidad sobre la iniciativa es muy posible que exista una sentencia favorable, en virtud de que tanto las sentencias de un lado como del otro han rescatado esos dos principios a ser respetados por la legislación tributaria. Además, el proyecto no explica que esa racionalidad y justicia se alcanza gravando a las jubilaciones y pensiones mayores más que a la renta del trabajo, porque en realidad las tasas que se aplican en este caso son superiores de las que se establecen para la renta del trabajo, lo cual no obedece a una cuestión de justicia, como para que pueda ser interpretado de manera favorable en un recurso de inconstitucionalidad. También es cierto que estamos hablando de situaciones distintas porque cuando se hace referencia a estos tributos es necesario aclarar que se trata de tributos reales, y en este sentido cabe recordar la mención que se hizo de Dino Jarach, Luigi Einaudi y de Ramón Valdés Costa, que son verdaderos Popes del Derecho Tributario mundial, ya que han hecho escuela en todo lo que significan la política tributaria y la fiscal. En su libro sobre finanzas públicas Dino Jarach dice claramente -quiero repetir esto aquí para que no haya dudas- que la progresión es una medida adecuada de la capacidad contributiva en los impuestos personales, que toman como hechos reveladores de esa capacidad la renta, el patrimonio o el gasto total del contribuyente, mientras que no es adecuada para los casos de impuestos reales que gravan manifestaciones aisladas de riqueza. Indudablemente, en este caso estamos frente a una manifestación aislada de riqueza y, por lo tanto, no corresponden las tasas progresivas desde el punto de vista tributario. Me interesa que este punto quede bien definido porque estamos citando nada menos que a quienes han hecho escuela en materia de Derecho Tributario y, ciertamente, de nada vale mencionar algunas opiniones de carácter lateral. No hay que olvidar que Einaudi fue el primer profesor de finanzas públicas que llegó a la Presidencia de la República en Italia. Por su parte, Dino Jarach luego de escapar de Mussolini se convirtió en un profesor de nivel mundial y trabajó en la Universidad de Córdoba, donde escribió su famoso Tratado. En cuanto al profesor Ramón Valdés Costa, como se sabe, ha hecho escuela en el tema de los Principios de Derecho Tributario y también sobre el Principio de la Legalidad, aspecto por el que todavía estamos luchando, ya que es permanentemente vulnerado fundamentalmente en la última Reforma Tributaria, donde hemos encontrado veinticinco casos concretos de violación en esa materia, en virtud de la delegación en el Poder Ejecutivo de las atribuciones propias del Poder Legislativo.

Señor Presidente: hemos querido aclarar lo relativo a la duda que nos ha surgido sobre el aspecto constitucional y legal, en función de un asesoramiento adecuado que recibimos, entre otros, del profesor Cassinelli, quien simplemente ha hecho la reflexión de que cuando estamos ante la cosa juzgada no hay ley, no hay norma ni circunstancia que permita su alteración. Por consiguiente, cualquiera de las personas que ha sido beneficiada con una sentencia de la Suprema Corte de Justicia va a recurrir diciendo que se ha alterado la cosa juzgada, que es el punto de referencia de la seguridad jurídica en materia jurisdiccional.

Por otra parte, me gustaría reflexionar sobre el tema de las finanzas públicas, sobre todo para determinar correctamente hacia dónde nos dirigimos en esta materia. El Poder Ejecutivo ha definido como proyección para el año 2009 un déficit global, sin perjuicio de los superávit primarios que se dan y descontando los intereses, de un 3% o 4%. Esto significa que el gasto público que esta Administración ha orientado para estos cinco años va a tener una proyección al finalizar el período que es preciso analizar, no sólo en cuanto a su resultado puntual sino también en lo que respecta al contexto internacional en que estamos viviendo. El gasto público ha subido un 47% en estos cinco años; el PBI ha crecido un 35% y, por lo tanto ya existe un desfase importante. El gasto público o el gasto primario, a la finalización del período de Gobierno, va a ser del 27.5% del PBI, por consiguiente, crecerá a menor tasa que el gasto público y se va a presentar una dificultad para poder administrar las finanzas públicas. ¡Pero no vivimos aislados del mundo, señor Presidente! Hoy estamos afrontando una crisis internacional pero se supone que en los próximos años las variables van a ser diferentes. En algún momento el dólar se va a fortalecer, se va producir la recuperación de alguna de las economías que están en recesión, las tasas internacionales van a subir y los precios internacionales de las materias primas van a comenzar el sufrir el impacto de algunas medidas de carácter global o regional. Hoy se están celebrando reuniones en Roma, en la FAO, para definir cómo se baja el precio de las materias primas por un problema de carácter global que está vinculado con el hambre internacional, que nosotros compartimos. Puedo afirmar que esa variable va a tener dos aspectos: o se baja en función de decisiones políticas internacionales o se lleva a cabo a

través de políticas neoproteccionistas de carácter comercial que, en particular, afectarán a los países que exportan materias primas y en la actualidad se benefician de estos precios. Y esto, señor Presidente, nos va a enfrentar a un gasto público colgado. En el año 2010, cuando ingresemos en la próxima Administración, vamos a tener un déficit global importante, una presión tributaria que hoy ya está cerca del 24% del PBI y un gasto público que ha incrementado, pero sin ningún sustento para administrar las variables internacionales que se producirán y afectarán al Uruguay, salvo que pensemos que, desde el punto de vista económico y comercial, no tenemos ninguna vulnerabilidad y que podemos funcionar con piloto automático, totalmente ajenos a las realidades internacionales. A mi juicio, este es el tema sobre el que debemos reflexionar, porque no es posible discutir un tributo tras otro sin analizar la proyección de las finanzas públicas, que ya sabemos cómo terminan. El gasto público acentuado y disparado incide directamente sobre el tipo de cambio; el atraso cambiario también es parte de una realidad que se está discutiendo desde el punto de vista macroeconómico y de la inflación. Precisamente, si no proyectamos esos temas en estos tributos, dentro de dos años, el próximo Gobierno -cada uno aspira a integrarlo- va a discutir con mayorías relativas una nueva forma de encarar la proyección macroeconómica, sabiendo que las circunstancias y las variables externas imponen acuerdos buscando recuperar una economía cuando estaban dadas todas las condiciones para poder sobrevivir. Es más; durante muchos años escuchamos al actual equipo económico hablar de política contracíclica. Sin embargo, hoy todos sabemos de la solicitud de ANCAP para que el Ministerio de Economía y Finanzas subsidie el costo de los combustibles y que la respuesta será negativa, porque el gasto público se ha disparado y tiene determinados rangos establecidos. Por su parte, la Rendición de Cuentas -recomiendo a los señores Senadores que lean el artículo 100 para advertir cuáles son las cifras que se manejan- nos dice que este gasto público va a llegar al 47% en el período. Mientras ese gasto público sea fijo, los otros reclamos coyunturales del sector productivo nacional no se van a conceder. Entonces, el precio del gasoil permanecerá alto, el sector productivo continuará quejándose y las políticas contracíclicas quedarán en el debe de una promesa electoral de muchos años, en la cual se hacía referencia a lo que era trabajar en años electorales con la economía procíclica, aumentando el gasto para tratar de encontrar una respuesta electoral en la población.

Insisto, señor Presidente, entiendo que nos encaminamos a una situación de crisis en el país si no manejamos con seriedad el gasto público y el equilibrio fiscal. Esto no se verá hoy pero sí dentro de un año y medio y, en tal sentido, en nombre de mi colectividad política advierto que los caminos que está recorriendo el Gobierno desconocen una realidad internacional que va a incidir sobre nuestra economía, incluso, por lo que está sucediendo en Argentina, donde se vive una situación absolutamente caótica con un Gobierno que no solamente nos ha bloqueado, sino que otra vez tratará de incidir sobre nuestra economía a través de los resultados negativos de sus actividades de carácter económico y comercial. Y si esto no lo advertimos, señor Presidente, no vamos a tener posibilidades políticas de llegar a un entendimiento adecuado.

En definitiva, se plantea una reforma de la ley tributaria, inconstitucional, que facilitará el reclamo -porque los fundamentos que están en las dos sentencias, a favor y en contra, dan pie para hacerlo- de quienes consideren que han sido perjudicados. A su vez, la situación de déficit fiscal y de gasto público se está manejando sin la debida responsabilidad, proyectando sobre el país y el próximo Gobierno una coyuntura muy difícil de administrar, sobre todo teniendo en cuenta que políticamente no existirán las mayorías necesarias. Quizás, a alguien pueda parecerle que estamos fuera de tema pero, en realidad, quienes lo están son aquellos que no están mirando el país y persiguen un objetivo de carácter primario. Eso lo comprobaremos el año que viene, cuando el gasto público tenga un déficit de tal naturaleza que cuando las economías cambien, Uruguay vuelva a encontrarse en una situación de crisis y los Ministros de Economía, que tanta docencia tienen y tanto saben -porque algo sí saben- intenten explicar, con sus posgrados, por qué se equivocaron.

Muchas gracias.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: sin perjuicio de que más adelante responderé puntualmente casi todas las observaciones que se han hecho, con argumentos que creo son sólidos -ustedes lo juzgarán- deseo hacer referencia a algo que todos mencionaron, más allá de que en mi intervención también aludí a ese punto pero desde un ángulo totalmente opuesto. Concretamente, se da la discusión acerca de si dimos o no tiempo para analizar este proyecto de ley. Se trata de una iniciativa conocida públicamente hace bastante tiempo, que fue explicada con lujo de detalles por parte del Ministro de Economía y Finanzas cuando fue interpelado en la Cámara de Representantes hace diez días. Además, ninguna de las asociaciones de jubilados que concurrieron a la Comisión de Hacienda en la tarde de ayer realizó una observación en ese sentido sino que, por el contrario, hasta presentaron documentos escritos. A su vez, debemos entender que hay otras razones absolutamente de recibo en tanto el 1º de julio es una fecha significativa en lo que hace al ordenamiento de la recaudación y de los impuestos.

Realmente, nunca es tarde para sorprenderse. Al finalizar la sesión de la Comisión, el señor Senador Saravia planteó invitar a las delegaciones que recibimos en el día de ayer, independientemente de votar el proyecto de ley en aquella oportunidad a los efectos de incluirlo en la sesión del Senado del día de hoy. La idea era que los argumentos

que los invitados esgrimieran en Comisión se tuvieran en cuenta durante el debate en el Senado. Debe quedar claro que en la Comisión no hubo discusión. Digo más, algunos Senadores que ahora se rasgan las vestiduras, como es el caso del señor Senador Abreu, no estuvieron presentes en la sesión a la que compareció el Subsecretario de Economía y Finanzas, mientras que en la celebrada en la tarde de ayer apenas estuvo un rato. Desde ese punto de vista, es lógico que falte información. Entiendo oportuno agregar otro elemento. Cuando estábamos terminando la sesión realicé algunas consultas y recuerdo que el señor Senador Heber manifestó que no tenía objeciones en lo que hacía al procedimiento, lo cual consta en actas. Entonces, dicen que no tienen inconvenientes en la Comisión pero luego plantean reclamos en el Senado. Eso demuestra que muchas cosas que se dicen en Comisión luego se respetan poco en el Senado. Es claro que se está haciendo uso político de este tema.

Por último, señor Presidente, reitero que ninguna de las organizaciones de jubilados que concurrió en la tarde ayer realizó observaciones acerca de los plazos que tuvieron para considerar el proyecto de ley y todas ellas trajeron documento por escrito. Por lo tanto, parece que para los jubilados el tiempo con el que contaron para estudiarlo fue suficiente, por lo que debería haberlo sido también para los señores Senadores.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: voy a expresarme con la mayor serenidad porque advierto que el entusiasmo ha llevado al señor Senador Baráibar a realizar alusiones personales indebidas. Olvidó la conversación que tuvimos aquí cuando me señaló: “Lo vamos a tratar y a aprobar el jueves y el martes va al Plenario”, a lo cual respondí: “Con dictaduras parlamentarias no trabajo”. Recordará que eso fue lo que le contesté y no le gustó, salvo que el Alzheimer político pueda más que el recuerdo puntual de las cosas. Fue por ese motivo que no concurrí a la Comisión pero, de todos modos, estudié; el tema no pasa por estar sino por estudiar. Para poder hacer mi exposición tuve que estudiar y mantengo mi convicción en el sentido de que no me gusta trabajar sobre hechos consumados; tampoco me gusta que el señor Senador que preside la Comisión me comunique que la iniciativa será aprobada un jueves en la Comisión y que el siguiente martes va a ser puesta a consideración del Senado, como diciendo: “Simplemente te notifico que como minoría podrás ir al psiquiatra, pero en otra oportunidad”. A mi entender, tenemos que buscar un camino diferente.

Personalmente, no he visto en el Senado -y no me voy a enojar- un procedimiento como ese, mediante el cual primero se aprueba y después se recibe el asesoramiento. Es como si primero se extendiera el certificado de defunción de una persona y después viniera el médico a hacerle respiración artificial. Realmente, no conozco este tipo de procedimientos, y es la primera vez que veo algo así en el Senado. Ese apuro reinante, incluso, es falta de tacto político, y otra habría sido la situación si esta misma resolución hubiese sido discutida con franqueza y apertura y con un poco más de respeto. Pero, claro, aquí todo se hace de manera apurada; parece que tuviera que salir mañana mismo y, entonces, en lugar de administrar las cosas con el debido respeto, simplemente el reclamo del señor Senador Baráibar apunta a señalar cómo quien habla no estuvo presente en Comisión para poder escuchar y opinar. ¡Cómo iba a tener ganas de escuchar, señor Presidente, si ya estaba definido que ni siquiera íbamos a tener la posibilidad de ser asesorados antes de la aprobación de un proyecto de ley que se discutió veinticuatro horas!

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR HEBER.- ¡Otra alusión más, señor Presidente!

SEÑOR ABREU.- Yo no voy a contestar más alusiones.

SEÑOR BARAIBAR.- No va a tener con qué.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todo el mundo tiene derecho a contestar las alusiones y la Presidencia exhorta a los señores Senadores a no realizar más alusiones a los efectos de no desvirtuar el debate.

Tiene la palabra el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: lo único que quien habla hizo, fue acercarse al señor Senador Abreu, así como también a todos los demás miembros de la Comisión, en algo que para mí fue un gesto de deferencia, aunque parece que después uno termina pagando costos políticos por este tipo de cosas. De todas maneras, nadie me hará cambiar, y trataremos de que las cosas sigan por el mejor camino. En definitiva, lo único que les dije fue que el día que la iniciativa ingresaba a consideración de la Comisión, habíamos citado también al señor Subsecretario Bergara para que informara sobre ella; la idea era que estuvieran advertidos de su presencia y de que era importante que los señores Senadores estuvieran presentes. Si por el hecho de haber invitado especialmente al señor Senador Abreu a concurrir a la sesión de la Comisión se sintió ofendido, me parece que es un problema que corre por su cuenta; pero la verdad es que la historia no va a registrar ese enojo que tuvo el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: creo que lo más interesante de todo es el contenido del proyecto de ley y no

la forma. Sin embargo, el señor Senador Baráibar, no sé si por el Alzheimer o por otra razón, lo único que quiere es …

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa exhorta al señor Senador Heber y a todos los señores Senadores a dirigirse con respeto.

SEÑOR COURIEL.- Hay expresiones que no se pueden utilizar.

SEÑOR HEBER.- Simplemente fue un chiste político que hizo el señor Senador Abreu.

SEÑOR COURIEL.- Totalmente fuera de lugar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ya ha hecho las advertencias correspondientes.

Continúa en uso de la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: parece que la falta de memoria -si se quiere, llamémoslo así- del señor Senador Baráibar se reitera también cuando alude a mi persona. Debo decir que estuve en la Comisión de Hacienda y protesté airadamente ante la propuesta de votar inmediatamente; finalmente, si no hubiera sido por la intervención del señor Senador Mujica y por una solución que fuera planteada por el señor Senador Saravia, que acepté, se hubiera votado "sin derecho al pataleo". Efectivamente, en aquel ámbito se pretendía votar la iniciativa sin siquiera recibir a las organizaciones involucradas en el tema, a los jubilados y a los juristas, a efectos de recibir asesoramiento. Reitero que de no haber sido por una intervención y posterior solución de parte de los señores Senadores Mujica y Saravia, respectivamente, ni siquiera el pasado lunes hubiésemos tenido la oportunidad de escuchar la opinión de todas las partes interesadas.

Repito que protesté airadamente en cuanto a que el votar inmediatamente, sin permitirnos siquiera escuchar a los damnificados de este impuesto, era una práctica que, en mis largos años dentro de esta Casa, nunca había visto. Por eso, cuando aparece la primera moción de votar la iniciativa el día jueves en la tarde -y aquí apelo a la memoria un poco lesionada del señor Senador Baráibar-, se planteó realizar una reunión el día lunes, la que efectivamente tuvo lugar a partir de la hora 13 y 30. En esa oportunidad se hicieron presentes las delegaciones involucradas en el tema.

Asimismo, debemos señalar que no nos llegó toda la información que necesitábamos del Poder Ejecutivo; solamente recibimos una hoja donde figura la cantidad de pasivos que serán afectados. Por mi parte, pedí al señor Subsecretario que trajera un estimativo de la recaudación por franjas, pues es muy importante saber cuánto va a pagar o aportar la primera franja de jubilados, que va entre $ 14.201 y $ 26.625. ¿Cuál sería la cifra en este caso? ¿Cuál sería la recaudación de la primera franja a la que se le impondrá una alícuota del 10%? No lo sabemos porque no tenemos la información. El Gobierno está votando un impuesto que no sabe cómo impacta ni cómo recauda por franjas. Lo que hay es un estimativo global. Se nos dice que se trata de 92.000 jubilados, y en cuestión de porcentajes, algunos señalan que el 80% de los jubilados no pagará, otros dicen que pagará más en función del IRP y hay quienes comparan esto con el IRPF. Quiere decir que hay tres sistemas de comparación para engañar, confundir y esconder.

Lo cierto es que se va a derogar el IRPF. Tratándose de números, hay alguien que en esta Sala los ha anunciado, y aunque alguno se haya reído en su momento, la verdad es que ahora estamos comprobando que esa especie de computadora que tenemos en el Senado, que es el señor Senador Alfie, tenía razón. De hecho, la tiene siempre que discute con el Gobierno sobre cifras. Ahora, una vez más, vuelve a demostrar que tenía razón en el pasado, y en este Cuerpo nadie lo desmintió. Se hablaba de que eran 80.000 los pasivos que serían gravados por el IRPF, ¡pero resulta que en realidad son 160.000, señor Presidente! Repito: 160.000. ¡Pavada de error! ¡Si así se equivoca en los números el señor Ministro de Economía y Finanzas, qué podemos esperar de los números que tenemos arriba de la mesa!

Además, señor Presidente, nos faltan algunas cifras. Se nos dijo que se iba a recaudar US$ 360:000.000 en total por el IRPF. Sin embargo, el señor Senador Alfie no fue desmentido, salvo por las aclaraciones de quien aludiera a una cantidad de temas de carácter instrumental, por decirlo así; me refiero, por ejemplo, a la cuestión de si estábamos o no presentes en la Comisión. Personalmente, esperé que el señor Miembro Informante dijera que el señor Senador Alfie está equivocado y que el Gobierno no mintió; pero resulta que sí mintió, pues todos sabemos que el que calla otorga; me refiero a quien permanece en silencio en una discusión parlamentaria de este nivel, donde se está considerando una iniciativa por la que se va a gravar a jubilados y pensionistas.

Si no se puede rebatir por parte del oficialismo, del Gobierno, argumentos tan contundentes como los que hemos escuchado en la mañana de hoy, estamos en una situación grave. El señor Ministro de Economía y Finanzas y, en definitiva, el Gobierno, le han mentido al país, no al Parlamento ni a los Senadores que estamos aquí. La mentira consistió en anunciar que solamente 80.000 jubilados serían gravados, cuando en realidad lo fueron 160.000, es decir, el doble, y también en señalar que se recaudaría US$ 360:000.000, cuando en los hechos se obtuvieron US$ 460:000.000. ¡Se trata de US$ 100:000.000 en materia de pasivos! ¿Cómo vamos a creer, entonces, en esta hojita que viene del Poder Ejecutivo que dice que el total de pasivos que va a pagar es 92.400? El Gobierno dice que son, reitero, 92.400, pero ayer, en las entrevistas que tuvimos para chequear estas cosas -¡y vaya si sirven las entrevistas!-, la Caja Bancaria, en la Comisión, nos dijo que no son 6.800

pasivos los que van a pagar este nuevo impuesto a los jubilados y pensionistas, sino que serán 12.000. ¿Se vuelve a equivocar el Gobierno en las estimaciones? Son 5.200 pasivos más. ¡Pavada de error que comete el Gobierno en estas cosas!

Acá no se trata de contemplar las inquietudes del señor Senador Heber ni de los Senadores de la oposición, sino a los propios Legisladores del oficialismo para que mañana, cuando tengan que defender esto en las asambleas públicas, no tengan que mentir y enfrenten a los jubilados y pensionistas diciéndoles la verdad: "Miren, no son 6.800 pasivos de la Caja Bancaria, sino 12.000", el doble.

Después se habla de la alícuota y de si comparamos con el IRPF o con el IRP del año 1991, y seguimos comparando. ¡No confundamos más! Esto es un impuesto a los jubilados y pensionistas que está gravando a 100.000 pasivos, porque no se quiere dejar afuera a quienes ganaron en primera instancia la apelación ante la Suprema Corte de Justicia. Entonces, para gravar a aquellos que se excluyeron, vuelve -como se ha dicho acá- el mismo perro con distinto collar, con algún cambio en las tasas. Reitero que se vuelve a gravar a los jubilados y pensionistas.

Como señalé al principio, es muy grave que no tengamos toda la información porque, incluso aquellos que quieran votar el proyecto de ley, por lo menos tienen que saber cuánto es lo que va a pagar cada franja.

Por otro lado, quiero hacer especial hincapié en algo que se mencionó en todas las discusiones -y no sé si pasó inadvertido- que hemos tenido con el señor Ministro de Economía y Finanzas, tanto cuando se lo interpeló en esta Sala, como hace unos días cuando concurrió a la Cámara de Representantes para ser interpelado por el diputado Pablo Abdala. En esa oportunidad, escuchamos al señor Ministro Bonomi hacer una comparación entre el IRP y el IRPF, pero hay algo sustancialmente distinto que debemos destacar: el IRP, el Impuesto a las Retribuciones Personales, se puso en emergencias. Vuelvo a decirlo con claridad: en emergencias. No se puso porque se cree que se tiene que poner impuestos a los salarios y a las jubilaciones; se aplicó en momentos de emergencia fiscal. Cuando el Presidente Lacalle enfrentó una situación deficitaria, tuvo que hacer un ajuste fiscal y es en esa emergencia, precisamente, que puso el IRP. La otra instancia en la que votamos la aplicación del IRP fue en circunstancias en que el país atravesaba una crisis, en el año 2002, y recordamos que en dos oportunidades tuvimos que levantar la mano ese año para votarlo; pero dijimos que el impuesto era malo y que esperábamos salir de la crisis para eliminarlo inmediatamente. En el último año de ese Gobierno, ya en pleno período electoral, el actual Senador Alfie -ayer Ministro de Economía y Finanzas- bajó el IRP y lo eliminó en algunas franjas porque, precisamente, el compromiso de todos los partidos políticos era eliminar ese impuesto que, vuelvo a decirlo, era malo.

Reitero que el IRP se puso en una emergencia, porque sólo en situaciones de apremio se pide a los asalariados y pasivos que contribuyan con su aporte. Pero acá, lo sustancialmente distinto es que el Gobierno dice que tiene que haber impuestos permanentes. Lo que estamos discutiendo es que nosotros creímos y creemos que en momentos de crisis el país tiene que pedir ayuda a todos los uruguayos y, lamentablemente, le hemos tenido que pedir ayuda a sueldos muy bajos; pero con mucho desagrado tuvimos que levantar la mano para tomar esa medida. Sin embargo, el Gobierno no cree que necesita ayuda en una situación de emergencia, sino que estos impuestos deben establecerse en forma permanente y, entonces, se los aplica a jubilados que cobran $ 14.000, porque ganan mucho y tienen que redistribuir; lo aplica a $ 10.000 en los salarios, porque ganan mucho y porque tienen que redistribuir. Eso es lo que cree el Gobierno, pero como decía el señor Senador Da Rosa hace unos momentos, ¿está el Gobierno en un momento de apretura económica? Si fuera así, yo estaría votando ayudas económicas para salir de esa circunstancia, tal como lo hice en el pasado, pero ahora, reitero, ¿estamos en esa circunstancia? No, señor Presidente. El Gobierno está anunciando que va a gastar US$ 200:000.000 más de Presupuesto en esta Rendición de Cuentas y anuncia que, además de eso, va a gastar US$ 300:000.000. Es decir que va a gastar US$ 500:000.000. Entonces, uno podría decir que este impuesto es necesario porque de él depende ese aumento de gasto del Estado; no, aquí son sólo US$ 50:000.000. Nada más.

Todo esto dicho por el Subsecretario Bergara, y debo decir que pongo sus opiniones, por lo menos, en tela de juicio, después de todo lo que se ha demostrado en cuanto a errores, equivocaciones -o mentiras- que se dijeron en esta Sala y en las Comisiones de Hacienda respectivas. He escuchado con asombro que el señor Subsecretario Bergara diga que el Frente Amplio se opuso a las privatizaciones realizadas en el país en el pasado, porque no las hacían ellos y no les ofrecían garantías, porque ellos son tan privatizadores como nosotros. Bueno, son expresiones fuertes; resulta que no doy lo que creo que hay que darle al país para ayudar porque no soy yo quien está en el Gobierno. ¡Miren si hubiéramos actuado de esa manera en estos años! No hubiéramos acompañado los proyectos de ley del Plan de Emergencia y de creación del Ministerio de Desarrollo Social, porque no somos nosotros los que estamos en el Gobierno. Ese es el concepto del señor Subsecretario Bergara, que lo manifestó públicamente y, hasta el momento, no oí que lo desmintieran. Entonces, no era que estuvieran en contra, filosóficamente, de las privatizaciones, ¡si privatizaron PLUNA!

SEÑOR PRESIDENTE- Está fuera de tema, señor Senador; le pediría que vuelva al tema original.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: no le voy a aceptar que me interrumpa una vez más en mi exposición. Estoy hablando del señor Subsecretario Bergara y de las cosas que dijo en el pasado. Le pido que respete a quien está haciendo uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo respeto a todo el mundo.

SEÑOR HEBER.- Muy bien, señor Presidente.

Estaba diciendo cuáles son los antecedentes del señor Subsecretario Bergara, quien habló aquí, públicamente. Resulta, entonces, que nos enteramos de que la recolección de firmas y todo lo que ocurrió en el pasado con respecto a la economía nacional, no sucedió porque el Frente Amplio estuviera filosóficamente en desacuerdo con las medidas, sino porque no eran sus integrantes quienes estaban en el Gobierno en ese momento, y ese señor Subsecretario es el que nos trae estas cifras.

Ocurre que en la primera franja hay 63.000 jubilados y pensionistas; en la segunda, casi 30.000; y, en la última, es decir, quienes ganan más de $ 88.000, son 100. Me parece que hay una cuestión de diferente percepción de la que tiene el Gobierno, pues no me parece que quien cobre $ 14.000 sea millonario y, ni siquiera, que gane mucho. Sin embargo, creo en los mismos números que el Estado maneja cuando el Instituto Nacional de Estadística y Censos establece que lo que una familia tipo necesita para vivir actualmente son $ 35.000. Esto es lo que señala el INE. Quiero destacar que estamos hablando de un Instituto especializado estatal, que nos indica el ingreso que una familia tipo requiere para vivir decorosamente. No obstante, el mismo Estado, cuando dice quiénes son los que tienen capacidad contributiva, declara que se deberá gravar a partir de los $ 14.000. Francamente, no lo entiendo, a no ser que esto se haga por necesidad.

Volviendo al argumento inicial, pienso que si estuviéramos en una situación de crisis o de apremio, si se nos hubiera caído algún mercado en el exterior, si enfrentáramos situaciones que requirieran la unión nacional y la necesidad de pedir un esfuerzo a la población, lo entendería, pero no es esa la cuestión. Por el contrario, durante las discusiones de todos los presupuestos pasados, cuando se hablaba de los gastos y de los impuestos, en el Senado y en la Cámara de Representantes recibimos a economistas pertenecientes al Frente Amplio, quienes nos exigieron -uno de ellos está aquí presente-, una y otra vez, la implantación de políticas anticíclicas y sectoriales. ¿No es cierto que los escuchamos decir esas cosas? El actual Ministro de Economía y Finanzas, contador Astori, entonces Senador, sostenía que el país debía moverse en forma contraria a la situación que se estaba viviendo y que, por lo tanto, no había que ser procíclico, sino anticíclico. Pero, ¿dónde está la actitud anticíclica del Ministro Astori en estos momentos? Justamente, señor Presidente, queremos hacer hincapié en que en momentos en que el Estado está recaudando bien, porque en el país hay crecimiento, buenas inversiones y buenos mercados, debe llevar adelante una política anticíclica con respecto a esta situación y no gastar en forma procíclica. En consecuencia, reclamamos hoy -como lo hicimos en el pasado- el alivio de los impuestos. Estamos en condiciones de devolver a la gente -sobre todo a determinadas franjas de asalariados, de jubilados y pensionistas- esos impuestos que golpean duramente a la clase media uruguaya. Porque ninguna persona que gane $ 14.000 o $ 20.000 nada en la abundancia, a pesar de que en la concepción del Poder Ejecutivo parecería ser alguien con mucho dinero y en condiciones de redistribuir.

Hace unos momentos el señor Senador Da Rosa comentaba -nosotros también lo destacamos- que no hay nada en relación con el aumento de la contribución y con la renta de capital, pues seguimos en la misma situación. Alguien que posea US$ 1:000.000 y que compre papeles del Estado, no paga un solo peso por su renta. Sabemos que aquel que tiene renta, pero que contribuye con el Estado adquiriendo papeles, podrá tener las ganancias que quiera. Me pregunto dónde queda la idea de que pague más el que tiene más. Insisto en que una persona que tenga depositado en un banco US$ 1:000.000 mediante Bonos del Tesoro, no paga absolutamente nada, pero aquel jubilado cuyo ingreso sea de $ 14.000 está obligado a hacerlo. ¡Qué equidad! ¡Qué justicia! ¡Al parecer, se considera justo que una persona poseedora de US$ 1:000.000 en papeles del Estado no pague nada, mientras que el jubilado que gana $ 20.000 tenga que hacerlo y deba colaborar con $ 500! ¡Cómo se grava el capital! ¡Muy bien! ¡Qué justicia! ¡Qué equidad!

Si nos encontráramos en un momento de crisis, reitero, sería otra cosa, pero los anuncios del señor Ministro apuntan al crecimiento. ¿No estaremos en el mejor momento para decir a los jubilados -al menos, a los de la primera franja- que existe una solución para ellos? Pero no sabemos los números -no los hemos recibido-, porque el Gobierno los desconoce o no los quiere dar. Me pregunto si de los 63.000 jubilados, no se le podría aflojar el cinturón a aquellos que ganan entre $ 14.000 y $ 26.000. ¿Es preciso que se los grave con impuestos? ¿Necesitamos esa recaudación? No, señor Presidente. El Gobierno tiene una hermosa oportunidad para dialogar con la oposición y no seguir adelante con esta barbaridad de proyecto de ley y dejar de gravar a aquellos jubilados que no tienen capacidad de reacción, ni fuerza física para trabajar porque ya han trabajado lo suficiente. Quizás se podría comenzar a gravar con una alícuota del 10% a una primera franja integrada por quienes ganan entre $ 26.000 y $ 88.000, y hacer lo propio con una segunda franja, es decir, a partir de los $ 88.000 hasta el final, que incluye a cien pasivos. ¡No son tantos! Dado que se busca el aporte en función de la capacidad contributiva, está bien que se grave a estas personas también con un impuesto del 20% o 25% de sus ingresos y se lo destine al Erario a modo de justicia distributiva. En esta franja sí hay paño para colaborar.

Sin embargo, sin necesidad, este proyecto de ley determina que los descuentos se realicen a los ingresos mayores de $ 14.000. No sé qué haría este Gobierno si se viera precisado de recursos, porque entonces no se salvaría nadie, visto que, sin necesidad, se está gravando por encima de los $ 14.000. Ojalá no sea así, señor Presidente, pero si en el día de mañana hubiera una situación de apremio económico, como señalaba el señor Senador Abreu, ¿qué se puede esperar de este Gobierno? ¿Acaso que grave a todo

el mundo? No me imagino lo que pueda pasar y rezo para que cambie la Administración antes de que venga una crisis, porque si eso llegara a ocurrir con el actual Poder Ejecutivo, que está gravando ingresos del tenor que hemos visto, la situación de los asalariados y de los jubilados sería deficitaria.

No todos los jubilados, como decía el señor Senador Baráibar, trajeron documentos. El señor Morales, de la Coordinadora de Jubilados y Pensionistas, no trajo documentos; simplemente habló, y bastante fue lo que dijo. Por ejemplo, señaló: "Rechazamos categóricamente este impuesto por considerarlo inconstitucional e indecente". La Coordinadora de Jubilados y Pensionistas dice que este impuesto es indecente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé si me permite interrumpirlo en este momento, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto, señor Presidente, si no me observa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción de los señores Senadores Lapaz y Abreu en el sentido de que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- En otro pasaje de su intervención, el señor Morales decía que la canasta básica familiar está situada en los $ 35.000 y que, sin embargo, a los jubilados se les hace pagar a partir de los $ 14.200, en este caso por un impuesto con nuevo nombre, que no es más que el mismo perro con distinto collar. Incluso trajo a colación las palabras del contador Astori -cuando no era Ministro de Economía y Finanzas, sino que era opositor- que leyó en su oportunidad el señor Senador Da Rosa. Pero insisto: el señor Morales señaló, afirmó y sostuvo en la Comisión que esta situación es indecente para los jubilados. Habló de lo que significa para ellos pagar este impuesto y de otros niveles de recursos para poder conseguir los fondos que requiere el Estado. Por otra parte, mencionó también el Convenio Nº 128 de la OIT firmado por nuestro país, que, según dice la Coordinadora de Jubilados y Pensionistas -no pude confirmarlo ni comprobarlo-, establece que las jubilaciones y pensiones no son pasibles de aplicación de ningún impuesto. A su vez, hizo referencia a las acusaciones y las discusiones que han tenido como Coordinadora de Jubilados y Pensionistas, por sostener que ningún jubilado debería pagar impuestos y por haber sido señalados casi como defensores de los violadores de los Derechos Humanos, al defender los recursos que los militares habían interpuesto contra el IRPF. Finalmente, habló de sensibilidad y de que mañana ellos también van a votar y van a tener presente quién los está castigando hoy.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. Puede interrumpir el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Estoy escuchando con mucha atención al señor Senador Heber y me interesa hacer una aclaración. Por mi parte no soy un experto en estos temas, pero recuerdo haber escuchado decir al señor Ministro de Economía y Finanzas, cuando se planteó la reforma tributaria, que a consecuencia de los cambios que se iban a producir, se iba a recaudar menos. Esto efectivamente ha ocurrido; se ha comprobado que se ha recaudado menos.

A la vez, me surge una pregunta que quiero plantear con total ingenuidad, sin picardía de naturaleza política. Me parece brillante que el sector herrerista crea que es una brutalidad cobrar un impuesto a una pasividad superior a $ 14.000, pero durante años ellos lo aplicaron. Creo que fue el Gobierno del doctor Lacalle el que estableció el Impuesto a las Retribuciones Personales a absolutamente todas las pasividades: a las de $ 300, a las de $ 500, a las de $ 1.000, a las de $ 10.000, a las de $ 20.000 y a las de $ 50.000. De manera que me alegra mucho que se haya cambiado esta postura y ahora se reivindique que debamos rebajar los gravámenes a la gente que gana más de $ 14.000, porque quiere decir que este Gobierno ha atendido bien a todos los otros que antes pagaban y ahora no van a pagar, mucho mejor que el Gobierno del Partido Nacional o del Partido Nacional y el Partido Colorado.

Quería hacer esta aclaración porque me parecía que en la intervención del señor Senador Heber faltaba introducir este elemento, que está en la base de la política tributaria.

Agradezco al señor Senador y al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- No sé si el señor Senador me estaba prestando atención cuando inicié mis palabras, porque justamente dije que había votado el IRP del Gobierno del doctor Lacalle, que se eliminó en ese mismo período. El señor Senador recordará que tuvo varios cambios: se votó en un ajuste fiscal, se modificó en el Presupuesto y después, a partir de un acuerdo al que llegamos con el señor Senador Atchugarry, se resolvió que fuera cayendo año a año hasta eliminarse todo el incremento del impuesto en el

período. Pero ese aumento se estableció porque estábamos atendiendo una emergencia. Sinceramente, me gustaría que se me rebatieran estos argumentos. En mi caso, me gusta la discusión parlamentaria, pero cuando se contestan los argumentos que en realidad estamos planteando. Por mi parte estoy en contra del IRP, pero cuando ha habido situaciones de emergencia, he tenido que votarlo. Es más, tuve que levantar la mano para votar su incremento para jubilados y pensionistas en el año 2002, cuando en dos oportunidades el entonces Ministro Bensión así lo solicitó. Pero insisto: me parece un impuesto horrible. Estábamos ante una emergencia y tuvimos que apelar a él. Y creo que actuamos correctamente en las tres oportunidades en que lo acompañamos. Hubo una ocasión en que nuestro sector no acompañó el incremento de este impuesto. Concretamente, esto ocurrió durante el segundo Gobierno del doctor Sanguinetti; en esa instancia, la mayoría de los blancos votaron el incremento del impuesto, pero nuestro sector político no acompañó la propuesta. Pero durante el Gobierno del doctor Batlle levanté la mano en dos ocasiones para acompañar el aumento -diciendo esto mismo: que era un mal impuesto-, porque las circunstancias nos llevaban a tomar medidas dramáticas. Incluso, en pocos meses tuvimos que volver a subir el impuesto, y vaya si pagamos costos políticos por hacerlo, pero estaba justificado por la emergencia. La pregunta que me hago hoy es cuál es la emergencia. La realidad es que no hay emergencia; lo que hay es la filosofía de este Gobierno de que si hay gente que puede, tiene que contribuir. ¿Se quiere decir, entonces, que una persona que gana $14.000 puede contribuir? ¿Y no creen que pueda contribuir alguien que tiene US$ 1:000.000 y compra Bonos del Tesoro? Parecería que este último no puede aportar, porque ya contribuye comprando papeles del Estado. Esta persona no paga nada por este impuesto, y ¡vaya si tiene renta! Todos sabemos que los Bonos del Tesoro en el Uruguay pagan muy buenas tasas de interés. Si una persona se hace millonaria con papeles del Estado, está bien, pero si gana $ 20.000, no; tiene que contribuir. Estoy afirmando que no hay emergencia. Si el Gobierno me dice que se encuentra en una situación de emergencia, que tiene que apretar el cinturón, bajar el gasto o que tiene situaciones deficitarias, entonces, buscaremos fuentes alternativas para ayudar, porque a nadie le gusta que se desfinancie o sea deficitario. Sin embargo, creemos que en un momento de holgura y crecimiento debe haber políticas anticíclicas. Por lo tanto, pregunto al Gobierno: ¿cuál es la emergencia? Me dicen que no hay, que se está creciendo y gastando. Entonces, ¿no es bueno gastar aliviando el cinturón a los jubilados? ¿No sería una buena forma de distribuir, por ejemplo, decir que a una franja de los jubilados - por lo menos a la primera, que incluye a 63.000 pasivos que cobran entre $ 14.000 y $ 26.000- no se les va a cobrar impuestos? ¿No sería bueno decir eso? Me parece una gran distribución de la riqueza no cobrar impuestos a esa franja de personas. ¿Por qué? Porque hay US$ 500:000.000 para gastar, y todo esto cuesta US$ 50:000.000. No sé cuánto costaría la primera franja, pero estoy seguro de que no se tratará de más de US$ 20:000.000. Por otro lado, si los pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias - que según el Poder Ejecutivo son 6.800, pero de acuerdo con esta Caja son alrededor de 12.000- van a pagar US$ 20:000.000 de esos US$ 50:000.000, ¿cuánto será lo que pierde el Estado por la contribución de la primera franja, es decir, de esos 63.000 jubilados? Entonces, habría que decir con todas las letras -y ahí empezaría a respetar a quienes defienden este proyecto de ley- que se cree que la gente que gana entre $ 14.000 y $ 26.000 recibe una fortuna y está en condiciones de contribuir. Si eso es lo que se piensa, está bien. Opinamos distinto y no hay caso. Hay gente que cree que con $ 20.000 se puede vivir en el país. Yo no lo creo porque la inflación está pegando cada vez más en los salarios, en las jubilaciones y en las pensiones. Además, los pasivos no tienen horas extra, son presos de la jubilación y, por esta razón, debemos tener una consideración diferente para con ellos en comparación con los trabajadores. Ya han aportado al país, ya han contribuido y no podemos pedirles que sigan haciéndolo. Sin embargo, el Gobierno nos dice: "Voy a poner un impuesto permanente", no coyuntural. Y agrega: "Para mí está bien que paguen los que reciben $ 14.000, $ 26.000, $ 88.000 y más".

Con respecto al argumento de que los ex Presidentes ganan buenos sueldos, suscribo en su totalidad lo que ha dicho el señor Senador Alfie. De todos modos, es ridículo hablar de esto, porque es minimizar y empobrecer la discusión. Son cien personas las que ganan más de $ 88.000, y por supuesto que van a contribuir. Nadie afirma que harán lo contrario, pero estamos pidiendo que esto no se aplique a los que ganan $ 14.000. Por lo menos, solicitamos que esto se elimine para esta primera franja de jubilados. ¿Cuánto se recauda? No lo sabemos. En realidad, la oposición, y la gente del Gobierno vamos a votar un proyecto de ley solo sabiendo que se trata de 63.000 personas, pero sin conocer cuánto se va a recaudar. ¿Cuánto perdería el Estado al eliminar esta primera franja? ¿Perderá US$ 20:000.000? Pues va a gastar US$ 500:000.000. ¿No pueden recortar? ¿No saben hacerlo? ¿No saben administrar? ¿No saben ahorrar US$ 20:000.000 del presupuesto que tendrá de US$ 6.000:000.000 a US$ 8.000:000.000 de gasto?

Hace pocos días, dije en la Comisión que calculaba el gasto de presupuesto cercano a US$ 6.000:000.000. A ese respecto, me corrigió el señor Senador Alfie -a quien le creo, por razones obvias-, quien afirmó que se trataría de mucho más, ya que todavía no había visto los números. Estoy tirando para atrás, pero me pregunto si de US$ 6.000:000.000 no podemos sacar US$ 30:000.000 para aliviar a los jubilados. ¿No hay capacidad de administrar a fin de sacar esa cantidad? ¿Sólo hay capacidad para gastar y no para ahorrar o administrar? La gran capacidad que tiene este Gobierno es de gastar pero no de administrar ni de ahorrar. Insisto, ¿no podremos sacar US$ 30:000.000 del total, cifra que puede ser una aproximación de lo que se impondría a esa primera franja de jubilados? Quizás el Gobierno cree que esta gente vive en abundancia y tiene capacidad contributiva. En ese caso, no podemos discutir más nada. Está claro; el Gobierno cree que una persona que gana entre $ 14.000 y $ 26.000 tiene y le sobra plata para contribuir. En definitiva, dejemos de hablar y de discutir, porque tenemos un sentido de la realidad distinto de lo que es la situación.

Me gustaría que se pudieran cuestionar nuestras actitudes del pasado, del presente y del futuro, porque son coherentes. El IRP es malo, pero se aplicó en una situación de emergencia, y hay que eliminarlo. Lo mismo sucede con el IRPF, pero lo cierto es que no estamos en una situación de emergencia. ¿Hay sectores en la población que pueden pagar? Sí los hay. En el último año de la Administración del doctor Batlle se nos consultó por parte del doctor Atchugarry acerca de la posibilidad de que los profesionales -médicos, abogados, ingenieros, etcétera- pudieran contribuir con el Erario. Ellos no tenían ninguna instancia de este tipo, aunque algunos pagaban el IVA. Entonces, ¿es necesario poner un Impuesto a la Renta de las Personas Físicas con todas estas complicaciones que tenemos para que paguen los profesionales? ¿Por qué no fuimos directamente a aplicar un impuesto a los profesionales y evitábamos todos los problemas que ha ocasionado el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas al pueblo uruguayo? ¿Por qué no se aplica un impuesto a los profesionales que a veces tienen estudios o clínicas muy importantes, ganan mucha plata y se han vuelto millonarios legítimamente? Ya que tienen capacidad contributiva, pueden aportar al Erario. Por supuesto que hay médicos con clínicas muy conocidas que pueden aportar; son ellos los que deben hacerlo y no los jubilados. Por unos pagan todos.

Esto no me parece justo, señor Presidente. Estimo que se trata de un mal proyecto y de una mala solución, sobre todo cuando el Gobierno está en condiciones económicas de "aflojarle la cincha" a tanta gente que no puede llegar a fin de mes con su jubilación o su pensión.

Muchas gracias.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- En la intervención anterior ya dimos una referencia acerca de por qué procedimos de la manera en que lo hicimos, y creo que es algo absolutamente razonable.

Ahora voy a referirme al problema de la falta de datos y espero que también tomen nota los señores periodistas de lo que voy a decir. Todas las solicitudes de informe realizadas por los señores miembros de la Comisión fueron contestadas por el Ministerio en tiempo y forma, y las hemos distribuido. Me refiero a toda la información disponible, porque hay algunos otros datos que, para brindarlos, requieren que cierre el período de liquidación del Impuesto.

En los documentos que tengo en mi poder se puede leer que hasta que no se tenga la declaración jurada anual no se puede obtener el número exacto. ¿Qué datos hemos traído? Voy a empezar por uno que no trajimos nosotros, sino los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Precisamente, en ese material figura la firma del Jefe del Departamento Técnico de Prestaciones Sociales, que también solicito que se distribuya a la prensa. Allí se mencionan las jubilaciones y pensiones bancarias, que no son las más bajas sino que estarían ubicadas de la mitad hacia arriba, por decirlo de alguna manera. Según estos datos, la cantidad de pasivos que no van a tributar el IASS es de 4.803 -es decir, el 28%- y los pasivos que van a tributar menos, son 11.509, o sea, el 67,96%. Si sumamos estos dos porcentajes, obtenemos que alrededor del 96% tributarán menos o nada. Por su parte, los pasivos que tributarán igual con ambos impuestos representan el 0,2% y los que tributarán más ascienden a 622, lo que equivale a un 3,67%. Esto es lo que dicen los datos y si bien no son todos, ¡vaya si actuamos con los datos como para que los señores Legisladores y la opinión pública cuenten con información que les permita juzgar cuál es el producido del impuesto!

Otro dato que se solicitó fue el de la cantidad de jubilados y pensionistas que se estima deberán tributar el impuesto, distribuido en las diversas instituciones de seguridad social. Contamos con esta información -no la leo para no extenderme en mi exposición- y queda a disposición de los señores periodistas.

Por otra parte, figura la estimación de las personas que integran las categorías previstas en el proyecto de ley del IASS, distribuidas por rango de ingresos mensuales. Consideramos que con estos datos contamos con toda la información que precisamos. Las cifras indican que en el rango de 0 a 8 Bases de Prestaciones y Contribuciones -es decir, los que no pagan nada- hay 605.500 personas; en el rango de más de 8 hasta 15 Bases de Prestaciones y Contribuciones, hay 63.000 personas; de 15 hasta 50, hay 29.000, y en el rango de más de 50 Bases de Prestaciones y Contribuciones, hay cien personas. Considero que estos datos son absolutamente concluyentes.

Por otra parte, quiero mencionar a la Organización Nacional de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), que presentó, al igual que las otras tres delegaciones -solo una no lo hizo- un estudio pormenorizado; al parecer los jubilados tienen tiempo para estudiar esta iniciativa, analizarla y redactar un informe escrito para elevar a la Comisión, pero no ocurre lo mismo con los señores Senadores. En este informe se señala que, estudiado el texto presentado, los cuatro postulados propuestos fueron contemplados de alguna forma. En primer lugar, el proyecto de ley lleva de 6 a 8 Bases de Prestaciones y Contribuciones el mínimo no imponible y eso mejora lo anteriormente dispuesto, sin perjuicio de que en un futuro se pueda plantear alguna revisión; en segundo término, se elimina la imposición del 12% a los jubilados radicados en el exterior; en tercer lugar, se destina lo recaudado al Banco de Previsión Social como recurso genuino y, por último, no sólo se mantiene el criterio, sino también la escala de los montos gravados de los primeros tramos, por lo que la imposición mejoró porque es menor que antes. Sus números -que también dejamos a

disposición de la prensa- indican que el 87% de los jubilados no realizarán nuevos aportes.

Espero que con estos datos se pueda sacar el nerviosismo que tienen algunos señores Senadores que señalan, “No sabemos, no sabemos”, porque sí sabemos y consideramos que la información es clara: los que tienen más van a pagar más y los que tienen menos van a pagar menos.

Muchas gracias.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: seguramente, en materia de números mis compañeros se van a extender un poco más, pero tengo la necesidad de señalar, en primer término, que no me gusta que en el Parlamento se proceda con apuro; eso nunca me gustó. Lo padecí algunos años, por lo que si la oposición siente que ha sido avasallada por el apuro, personalmente le pido disculpas porque creo que es lo que corresponde.

Ahora bien, sí quiero recordar a alguna gente -están presentes los señores Senadores Heber, Cid y alguno más- que hubo una noche dramática -siempre los gobiernos tienen apuros- en la que, en esta Sala, se aprobó un proyecto de ley de Presupuesto con 200 ó 300 artículos que nadie leyó. Sentado en el lugar que ahora yo ocupo, estaba el doctor Atchugarry con una hoja de ruta, mientras que el reloj nos fusilaba. ¡Y bueno, se votó! Estas cosas, siempre pasan, pero no debería ser lo general y nunca lo tendríamos que practicar como un estilo. A veces los Gobiernos incurren en esos apuros, y aclaro que no lo digo a modo de defensa. Creo que en el juego parlamentario y democrático hay que alejar cualquier procedimiento que pueda representar un avasallamiento.

Con respecto a la información que brindan los técnicos, quiero señalar que muchas veces se han equivocado; reitero, muchas veces. No pienso que esto ocurra por mala fe, y aunque parezca que me voy del tema, en realidad es todo lo contrario, ingreso a él. Informaciones técnicas que se brindaron provenientes de altísimas autoridades terminaron dejando desubicados a varios gobiernos durante años. Cuando discutimos el marco eléctrico regulatorio en este país, se dijo a todo el Parlamento por parte de un ingeniero de enorme capacidad, Gerente General de UTE, que las reservas de gas que iba a tener la República Argentina estaban certificadas por 40 ó 50 años. Se agregó que era tal la inversión en generación eléctrica que había dado la apertura de la economía argentina en tiempos de Menem, que iba a generar tanto que al Uruguay durante años le iba a convenir comprarle más que desarrollar la propia. Esto consta en las versiones taquigráficas de entonces. Ante esas afirmaciones, quedamos mudos, porque fueron realizadas por un señor ingeniero, Gerente General de UTE, que luego fue Ministro. Seguramente, él también estaba “embagayado” o equivocado.

Creo que históricamente los gobiernos durmieron una siesta ante el problema de la energía. Todo el mundo sabe que para ocuparse del tema de la energía, hay que preocuparse cinco o diez años antes. Todos tuvimos una apreciación a este respecto. Incluso, quien habla tuvo discusiones internas. Después vinieron los resultados conocidos. ¡Quién iba a pensar que esa afirmación era radicalmente equivocada en sus dos aspectos! ¡Y cuánto más los datos matemáticos! Quiero que quede claro que no pienso que el ingeniero Antmann haya venido a mentirnos de mala fe. Creo que la Gerencia Técnica de UTE manejaba información equivocada o que, por lo menos, frente a la historia, no tuvo nada que ver.

¿Por qué digo que este tema es importante? Porque tiene repercusiones en la actualidad. Nosotros estamos hablando del Presupuesto, ¿y cuánta es la plata que está gastando y va a gastar el Estado subsidiando la energía? ¿Trescientos, cuatrocientos o quinientos millones de dólares? La energía eléctrica está subsidiada hoy en día en el Uruguay. Ese es un hecho. Hoy estamos discutiendo por US$ 500:000.000, pero hay una cifra similar en la vuelta que no se cuestiona. Entonces: todo lo que brilla no es oro, y todo lo que no brilla, a veces nos cuesta como oro.

Puede haber una diferencia filosófica, pero creo que las jubilaciones en este país, por factores históricos y demográficos, son generadoras de un déficit muy importante en las finanzas públicas y tienen cada vez un peso mayor. Por ello estimo que las jubilaciones altas deben contribuir. El hecho de ser pasivo no los exime; también un bebé en una cuna es un pasivo y en la sociedad en la que vivimos le cobramos impuestos.

En lo personal, debo decir que tengo una filosofía libertaria -no lo puedo negar- y creo que el Estado se inventó para cobrar impuestos. El primer ejército profesional del mundo, hasta donde sabemos, apareció en la Mesopotamia, precisamente para cobrar impuestos a los campesinos, porque había que mantener la maquinaria del Estado; esto es viejo.

Sí me parece que cabe la discusión sobre cuáles son las fajas. Estoy de acuerdo que a gente con ingresos de $ 14.000, $ 20.000 o $ 25.000, en la sociedad en la que vivimos, no se los puede catalogar como ricos. Sin embargo, creo en la buena fe del equipo económico, que todavía no cerró un ejercicio de la reforma tributaria. Lo primero que nos dijo cuando se discutió el tema de la reforma tributaria, fue que iba a tener modificaciones, pero todavía no cuenta con un resumen de cómo ha sido la cosa. Personalmente, estoy seguro de que este va a ser uno de los temas en los que habrá movimientos.

Que algunos podamos vivir con esa plata no quiere decir

que esa sea la realidad del conjunto del pueblo uruguayo; no se nos ocurre trasladar nuestros parámetros personales a toda la sociedad. ¡Que quede claro! Sin embargo, creo que quien tiene ingresos más altos debe poner el huevo para ayudar a muchos atrasados, porque si bien es cierto que hay muchísima gente que vive con $ 15.000, $ 20.000 o $ 25.000 y que no pueden catalogarse como ricos, también hay muchos más que viven con $ 10.000 y hasta con menos.

Entonces, ¿cuál es la prioridad? Para mí la prioridad está aquí, en la atención a estos aspectos, aunque en esto podamos tener una diferencia filosófica, y lo acepto.

Hay otro punto que quería tocar. Aquí tenemos el problema de la equidad, es decir, si esta juega entre los jubilados o en el total de la sociedad, y esto es discutible. No obstante -y lo digo con toda sinceridad-, siento vergüenza cuando sé que hay pensionistas que están cobrando $ 3.000 o $ 4.000 y tienen que vivir con eso. Entonces, no me va a temblar nunca la mano por sacarle algún peso a las jubilaciones altas, para tratar de dárselo a los que están más abajo. Sé que en el largo plazo no son esas las respuestas y que la equidad hay que buscarla más por el lado de la oportunidad, en una economía que sea generadora de recursos, pero mientras tanto ... Sé que un pedazo de pan no le soluciona el hambre a un gurí, pero mientras tanto, hay que hacer algo.

En cuanto a que no existe riesgo fiscal, quiero decir que yo no vivo en el país de las maravillas, como Alicia, sino en un país que ha tenido un respiro muy importante. Algunas de las heridas que venían de antes, se están suturando, pero todavía existen otras. Por ejemplo, me tiene enormemente preocupado -y esta es una visión personal- lo que pasa con la energía. Si sigue esta carrera de la energía, habrá que rehacer muchos de los pronósticos y visiones anteriores. Ahora bien, si se toma por bueno parte del análisis del señor Senador Abreu, entonces estaríamos en un tiempo de alarma fiscal, no por lo que está pasando hoy, sino por lo que puede venir. En consecuencia, se justifican más aún medidas de este tipo.

Creo que la redistribución, como función del Estado, es una lucha permanente. Si una característica tienen las sociedades contemporáneas es, precisamente, la de implementar y multiplicar la riqueza haciéndola crecer, pero distribuyéndola mal. Esto tiende a pasar en todos los Estados; es, como dije, una tendencia contemporánea, y allí donde no exista un Estado que se esté preocupando permanentemente por redistribuir, habrá conflictos sociales o pérdidas mayores.

Creo que estas son verdades de a puño, que no admiten discusión; son evidencias de carácter histórico. Los gobiernos podrán venir con el signo que quieran, pero no pueden ignorar estos fenómenos. Cuando discutimos sobre los precios o la pobreza, ¿de qué estamos hablando? De síntomas evidentes que hay en la economía, aun en el marco de la bonanza.

Por eso, se podrá cuestionar si ese margen es correcto o si no lo es, pero no la filosofía de que el Estado debe buscar la redistribución, sin cometer el error de matar a la gallina de los huevos de oro.

Y aquí debo abordar un tema muy especial. ¿Cómo no le voy a tener bronca y ganas de cobrar a la riqueza expresada en papelitos? ¿Quién no va a tener ganas de cobrarle? Pero estoy en un mundo que tiene sus reglas, y si le voy a cobrar al que tiene la riqueza metida en papelitos, me los saca, coloca la riqueza afuera, y yo me quedo como la gata Tobita, mirando la fiambrera. Entonces, tengo que hacer como cuando se vota un impuesto que no me gusta: me lo tengo que bancar, porque mejor que apuntalar al gobierno de Bush es apuntalar al gobierno del Uruguay. Este es el mundo en el que tengo que vivir. No es que aquello no me guste, pero sucede que no puedo hacerlo porque terminaría perdiendo más, ya que me sacarían la riqueza y no podría cobrarle impuestos a la nada.

En definitiva, por estas ideas, considero que hay una emergencia que no la decretan los gobiernos, sino el estado de la sociedad. En el Uruguay hay gente en estado de emergencia y en ello hay que seguir gastando plata. No creo que el Plan de Equidad sea algo redituable en el corto plazo, y hay que seguir invirtiendo en esos aspectos. ¿Y saben qué? Quisiera que tuviéramos más plata para poder gastar en esto, y más oficio para poder hacerlo mejor, y no tener que destinar el dinero en otras cosas en las que, lamentablemente, después tenemos que gastar.

Muchas gracias.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Formulo moción para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión hasta que se agote la discusión del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR TAJAM.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: en primer lugar, hay

un aspecto en el que me gustaría que nos pusiéramos de acuerdo, aunque creo que ya lo estamos. Quienes hablamos aquí somos todos representantes de gobiernos que gravaron las pasividades; no hay ninguno que no lo haya hecho. No obstante, existe una diferencia que no es menor y que, en algunos casos, ha estado sobrevolando en lo que se ha dicho aquí; me refiero a por qué aplicamos un gravamen directo a los salarios y a las pasividades. Aquí se ha dejado claro que en el pasado se gravaban, expresamente, por un interés fiscal; esto quiere decir que la voracidad fiscal no está del lado nuestro, ya que no es ese el motivo por el cual nuevamente estamos poniendo el tema en discusión, ni por el que hemos traído este proyecto de ley. Nosotros entendemos que todos aquellos uruguayos que tengan capacidad contributiva tienen que contribuir al financiamiento del presupuesto público: al financiamiento de la educación, de la salud, de la seguridad social y del Plan de Emergencia. Esto no quiere decir -como se ha dicho aquí- que tengan fortunas, o que se equipare a fortuna un ingreso de $ 14.200. Eso no es así. Acá se trata de que paguen quienes tienen capacidad contributiva y creemos que quienes ganan esa cifra la tienen. Además, quien gana $ 15.000, con este impuesto pagará $ 80. ¿Una persona que gana $ 15.000 no puede aportar $ 80 para que la mayoría no pague o pague menos? Creo que sí, que es una tasa muy menor. Obviamente, luego se da una progresividad, como se daba en los impuestos anteriores. Este es un tema que para nosotros tiene mucha importancia.

En cuanto a la transitoriedad, quiero aclarar que la equidad no es transitoria y lo que buscamos es establecer en nuestro país una estructura impositiva equitativa y de justicia social, con la finalidad de que se expanda la conciencia contributiva en la ciudadanía, en la medida en que se entienda que el impuesto es justo y que con él podremos ir eliminando otros que no lo son. Ese es un tema fundamental para nosotros. Aquí se han equiparado montos de ingresos que antes se gravaron de determinada manera y que ahora nosotros tomamos de acuerdo con la capacidad contributiva, buscando la equidad en el aporte.

Se ha dicho que en otros momentos se apeló a este sistema porque se enfrentaba una crisis y existía un riesgo. Cabe aclarar que en aquel momento se llevó a cabo un fiscalazo, pero no afectó a los del millón de dólares, que tampoco entonces hicieron ningún aporte. En consecuencia, quienes pagaron la crisis fueron los pasivos y los trabajadores, mientras a los empresarios se les bajaba el aporte patronal a la seguridad social. Entonces, ¿quién pasó a financiar la seguridad social? Los propios destinatarios.

Parece que estas cosas deberían manejarse de determinada manera, pero puede haber otra forma de verlas, y quizás exista una forma más justa de hacerlo, que es lo que nosotros pretendemos con esta formulación del proyecto.

Quizás nuestra propuesta tenga un aspecto similar a la anterior y es este fundamento; sin embargo, en lo formal no lo es, porque en base a ello es que se planteó la discusión del fundamento y se intentó que el IRPF desapareciera, y no sólo para los pasivos, pues después la historia seguía.

Voy a referirme a ciertos aspectos sobre los que quizás no corresponda que me exprese. Específicamente, voy a mencionar el tema de la inconstitucionalidad del anterior impuesto, que se basaba en tres aspectos que éste ya no los tiene.

Cuando se planteó la inconstitucionalidad por tratar en forma igualitaria a contribuyentes con diferente posición jurídica, se quería poner de relieve que los activos y los pasivos eran tratados igual en lo que tiene que ver con los montos imponibles, las franjas, las tasas, etcétera. Pues bien: eso ahora no sucede.

También se dijo que otra fuente de inconstitucionalidad radicaba en el hecho de que se estaba legislando en forma diferente respecto a contribuyentes en igual situación jurídica. Esto tenía que ver con un conjunto de prestaciones que se asociaban con las jubilaciones y pensiones, como por ejemplo las relativas al desempleo, enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, etcétera. Eso ya no sucede, pues se creó un impuesto exclusivo para las jubilaciones y las pensiones. Por tanto, aquel argumento ya no tiene fundamento.

Por último, se mencionaba el artículo 67 de la Constitución de la República, que establece que el financiamiento de la seguridad social en base a contribuciones obreras y patronales y demás tributos establecidos por ley -y este es uno de ellos-, no podrá ser afectado a fines ajenos a los mencionados. Este elemento tampoco puede utilizarse en este caso, porque lo recaudado por el nuevo impuesto se asigna directamente al Banco de Previsión Social.

Si bien no tengo grandes conocimientos jurídicos, quería mencionar todos estos aspectos porque forman parte de la visión que tengo sobre este tema.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR TAJAM.- Me gustaría saber de cuánto tiempo dispongo para mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le restan 22 minutos, señor Senador.

SEÑOR TAJAM.- Entonces, le concedo la interrupción al señor Senador Heber.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Aclaro que me resulta interesante la

discusión sobre cómo se puede recaudar más, y quizás eso pueda analizarse en la Rendición de Cuentas. Sin embargo, me interesa aclarar que en ningún momento dije que se tuviera que gravar al millón de dólares de Bonos del Tesoro, sino que cuestioné el sentido de equidad del IRPF, dado que no se puede gravar al capital de la misma forma que se está haciendo con el trabajo. En ningún momento propuse que se crearan impuestos a los Bonos del Tesoro, a las Letras o a los depósitos, pero sí cuestiono el gasto y digo que si en esta Rendición de Cuentas ya estamos previendo gastar US$ 500:000.000, estamos en condiciones de llevar adelante una política redistributiva.

Queda claro, pues, que no propuse -como decía el señor Senador Mujica- sacar dinero a aquellos a los que, si les sacara, se lo llevarían del país; pero tampoco vengan aquí a decir que esto es la panacea de la equidad, porque no lo es.

Cuando hablamos de lo equitativo debemos decir -quizás utilizando el ejemplo más burdo, pero que todos deben recordar- que cuando se implementó la reforma tributaria, el Gobierno bajó el Impuesto a la Renta de los industriales, llevándolo del 30% al 25%, siempre y cuando invirtieran ese 5% en la misma empresa.

Los otros días, varios Legisladores -muchos están presentes en Sala- tuvimos oportunidad de mantener una reunión con representantes de la Cámara de Industrias, y una de las preguntas que formulé fue si esa rebaja del 5% del impuesto a las rentas del capital -ya no estoy hablando de papeles-, que nadie solicitó y que pasó del 30% al 25%, significó en este tiempo un alivio fiscal que generara mayor inversión y empleo, como se nos anunció en oportunidad de la interpelación al señor Ministro de Economía y Finanzas. La Cámara de Industrias nos comunicó que nos les significó nada y que la situación que estaban atravesando era de muy poca competitividad en la región y en el mundo, excepto con relación a Brasil. Quiere decir que el esfuerzo fiscal que se anunció por parte del señor Ministro, manifestando que iba a ser la panacea de la gran inversión en el Uruguay, no tuvo los efectos pronosticados. Y aquí tenemos un ejemplo: a los industriales se les redujo un 5% el impuesto a las rentas del capital, pero ello no derivó en ningún plan de inversión y desarrollo, ni en más empleo, como se anunció en Sala.

Repito que el punto en cuestión no es el tema de los impuestos, sino el del gasto. Estamos en condiciones de disminuir los impuestos a la gente, porque se prevé un gasto de US$ 500:000.000 en la Rendición de Cuentas, que vamos a estudiar con microscopio -como dijo el señor Presidente de la República, y es nuestra labor-, de manera de saber en qué se gasta. En lo personal, creo que lo prioritario en esta instancia es eliminar la primera franja, y creo que estamos en condiciones de hacerlo porque hay holgura económica; en lugar de gastar US$ 300:000.000, se podrían gastar US$ 250:000.000 o US$ 270:000.000, con lo cual se aliviaría la carga fiscal a mucha gente de nuestro país.

Es cuanto queríamos manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: nosotros íbamos por un lado, pero nos han cambiado de trillo.

No hay duda de que las dos crisis que vivimos las pagaron los jubilados y los trabajadores, y por eso existió el afán fiscal de los impuestos directos, pero es importante que marquemos los fundamentos distintos que tenemos nosotros.

En Sala se decía que si hubiera una crisis ya no habría qué gravar; claro, es lo que hacían ellos en esas situaciones. Ahora se hace hincapié en el tema del gasto público y se dice que habría aumentado por encima del Producto Bruto Interno. Leyendo un diario que no nos tiene mucho cariño, podemos ver que, según dice, el resultado del sector público en el 2005 fue del -0,4% del Producto Bruto Interno; en el 2006, del -0,5%; y en el 2007, del -0,03%. Por otro lado, la Rendición de Cuentas, que tanto nerviosismo provoca respecto al gasto, viene con un déficit del 0,4% del Producto Bruto Interno. Es decir que ese aumento del gasto -gasto social que discutiremos punto por punto, tal como se dijo en Sala- no provoca un incremento del déficit fiscal. Entonces, por ese lado no hay argumentos para los agoreros de la crisis.

Por otra parte, hacer un análisis dentro del IRPF y decir que se grava más el trabajo que el capital no tiene ningún sentido. Para gravar más al capital dentro del IRPF, prácticamente habría que expropiar a los que están retirando sus utilidades, porque para que aportaran lo mismo tendríamos que aplicarles una tasa tan elevada, que sería superior al 100%. Por lo tanto, dentro del IRPF no se puede analizar si se grava más al trabajo o al capital, ya que estamos hablando de capacidades contributivas.

Lo mismo sucede cuando hablamos de tasas. En la nota que nos envía el Poder Ejecutivo se expresa que hay 605.000 personas que no van a pagar el impuesto. Sin embargo, los impuestos al capital tienen una tasa del 12% y sin franjas. Ello significa que no se escapa nadie de pagar estos impuestos -aunque ésto no se tiene en cuenta-, mientras que para alcanzar un 12% de tasa efectiva sobre el ingreso nominal con el IRPF, hay que tener una capacidad contributiva regularmente interesante. De modo que se recogen argumentos que no tienen esto asidero.

Por otro lado, se afirma que no habrá deducción de gastos por salud. Claro que no la hay, porque antes el monto no imponible era de 5 BPC y se agregaba 1 BPC para deducción de gastos de salud a los pasivos. Ese era el concepto que habíamos empleado, pero ahora el monto no imponible se ubica en 8 BPC, o sea que ya están incluidas las deducciones. Y aclaro que por este tema de las contra-

dicciones en los fallos del Poder Judicial nos estamos adelantando a lo que íbamos a hacer en julio, es decir, ir progresando -como decía el señor Senador Mujica- en todos estos aspectos, o sea, en el monto no imponible, en las franjas y en las deducciones. No se trata de algo inamovible.

Tengo en mi poder algunos números hasta diciembre de 2007, en cuanto a la categoría II, IRPF por rentas del trabajo. Si los analizamos de acuerdo con el nuevo impuesto que vamos a votar, vamos a encontrarles su sentido. Hasta diciembre de 2007, los activos que pagaron IRPF alcanzaron un 31% del total de trabajadores, mientras que lo hicieron un 23% de los pasivos. Es decir que, de un total de 660.000 pasividades, 155.000 pasivos son los que pagaron este impuesto, contando el Banco de Previsión Social, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, la Caja Policial, la Caja Militar y alguna otra más chica. Reitero que los pasivos que aportan son un 23% del total. Cabe destacar que de los pasivos del Banco de Previsión Social, sólo un 19% pagó en ese período de julio a diciembre, mientras que en las otras Cajas se da la situación contraria. Por ejemplo, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias pagaron el 83%; en la Caja Notarial, el 77%; en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el 88%. Ese es el criterio de capacidad contributiva; obviamente, los afiliados a estas Cajas tienen una capacidad contributiva muchísimo mayor que los del Banco de Previsión Social y, por lo tanto, la situación tiene que ser la inversa.

Precisamente, esta situación también se verá con este nuevo impuesto, pero de una forma menor. Tenemos un dato brindado por la Caja Bancaria en el sentido de que ahora aportaría el 72% de los jubilados de dicha Caja, mientras que hasta diciembre lo venía haciendo el 83%. Si ese porcentaje disminuyó, quiere decir que algunos de los que tienen mayor capacidad contributiva en este país se beneficiaron, aunque a quienes más queremos beneficiar, obviamente, es al resto.

Esos son algunos números que queríamos manejar. Ese 23% de pasivos que hasta diciembre venía pagando, ahora se transforma en un 13%, que en la segunda franja está constituido por 63.100 pasivos; en la tercera, por 29.200 y, en la última, por 100. ¿Y porque son 100 jubilados no les vamos a cobrar? No sé por qué se alarman de que sean solo 100. Sí; son 100 y, sin ninguna duda, tienen mucha capacidad contributiva. Por esa razón van a aportar, y harán un buen aporte.

Ya comentamos lo relativo al gasto público y a la Rendición de Cuentas, y considero que no es para hacer un drama; por el contrario, se trata de una política de Gobierno que sustentablemente viene dándose Rendición de Cuentas tras Rendición de Cuentas, donde el gasto público ha sido fundamentado de acuerdo con una situación fiscal que viene mejorando.

Más allá de que podríamos hacer muchos comentarios alrededor de las famosas franjas y de los impuestos, queremos referirnos a lo siguiente. Diría que prácticamente una pasividad nominal de hasta $ 70.000 debe pagar una tasa efectiva de este impuesto no mayor al 12% que se aplica a las rentas de capital. Es importante tener en cuenta esto.

Asimismo, con muy buena intención concurrieron a la Comisión de Hacienda los representantes de varias Cajas, entre ellas la Caja Bancaria, así como la Coordinadora de Jubilados y Pensionistas. Por ejemplo, el Secretario General de esta última dijo que este era un impuesto inconstitucional e indecente, y está en su derecho considerar que este impuesto no es viable. Por otra parte, señaló que la Canasta Básica Familiar asciende a $ 35.000 y se la comparó con el monto mínimo imponible de $ 14.200. Varias veces hemos dicho que esta comparación no tiene sentido, ya que la Canasta Básica Familiar responde a un gasto promedio calculado en base a una familia de cuatro integrantes, según la Encuesta de Hogares. Por tanto, no podemos aplicar ese razonamiento a un impuesto que es sobre la persona, es decir, sobre el ingreso personal de un integrante del hogar. De todas maneras, sí vamos a tener oportunidad de manejar esto cuando hablemos de la opción de aportar en base al núcleo familiar y no individualmente. Ahí sí va a ser correcto que se diga que debemos tener en cuenta la Canasta Básica Familiar.

Esos mismos representantes dijeron en la Comisión: "Hay otra vía para la asistencia a la seguridad social:" -como forma de no pagar el impuesto- "los US$ 4.000:000.000 en poder de los bancos nacionales y transnacionales que regentean las AFAP. Si se derogara la ley de las AFAP y se enviaran esos US$ 4.000:000.000 a las arcas del Banco de Previsión Social, se podría disponer, por un buen rato, de una asistencia genuina a la seguridad social". Aquí no se mencionó este criterio, a pesar de ser de la misma persona que se había referido a los otros recursos; y no creo que quien hizo mención a esos temas quiera derogar las AFAP.

Por último, ¿es por el lado de los impuestos que podemos mejorar los ingresos de las pasividades o la capacidad de compra de un jubilado o pensionista? Creo que no; pienso que el diseño impositivo, tributario, es fundamentalmente para hacer un aporte con la mayor justicia y equidad posibles, de manera que todos sintamos que lo estamos haciendo de esa forma. A nuestro juicio, las políticas directamente enfocadas hacia los ingresos son las que tienen que mejorar la situación de los pasivos y los trabajadores de este país, y lo estamos haciendo. Si tuviera tiempo, podría leer todo lo que dijo el Ministro Bonomi en la interpelación en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción de los señores Senadores Saravia y Couriel en el sentido de que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

Se va a votar.

(Se vota:)

- 24 en 25. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Tajam.

SEÑOR TAJAM.- A nuestro juicio, las políticas de ingreso son las que van a dar mayor bienestar a los pasivos y a los trabajadores de este país, y es ahí que estamos trabajando. Sin duda, es allí donde se van a reconocer los principales efectos de la política de este Gobierno.

Ahora bien, el Ministro Bonomi, refiriéndose a las políticas de las pasividades, decía que se llegó al Gobierno con los siguientes antecedentes: Salario Mínimo Nacional en el año 2000, $ 1.060; en el 2003, $ 1.145; en el 2004, $ 1.310, mientras que ahora ya está a $ 3.416. Señaló que en lo que va de este Gobierno aumentó un 67%. Mencionó los ajustes diferenciales para las pasividades sumergidas, la prima por edad, la restauración de beneficios de acuerdo con los topes que había establecido el Acto Institucional Nº 9 y la jubilación mínima, que a partir del 1º de enero pasado se incrementó de $ 800 a $ 1.775, y que aumentará un 25% más a partir del 1º de julio. Además, se refirió a la derogación del impuesto a las pasividades y al aumento de las asignaciones familiares, no solo en remuneración efectiva, sino en la cantidad de personas que las reciben.

Finalmente, se mencionó la recuperación del poder adquisitivo de todas las pasividades. Precisamente, esa política de ingresos es la que estamos llevando adelante cuando pedimos a los uruguayos que aporten de acuerdo con su capacidad contributiva; que lo hagan todos -porque la responsabilidad es de todos- desde determinada capacidad contributiva en adelante. A mi juicio, esa es la gran discusión que está instalada en este país: a la hora de distribuir, todos debemos hacernos responsables de que las políticas no se establezcan en función de si se cobra más o menos de $ 80; el verdadero problema es determinar cuándo efectivamente se aumentarán las pasividades.

SEÑOR MUJICA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR TAJAM.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MUJICA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Forma y contenido: vieja discusión. Sé que cuando se tocan cuestiones jurídicas hasta existen ramas de la filosofía distintas, pero mi experiencia me lleva a esta conclusión: toda forma distinta genera un contenido distinto. Por definición, la maestra de las ciencias, a mi entender, es la biología, porque trata sobre lo que hace la naturaleza, y en su hacer, cuando la naturaleza determina cosas distintas, también genera cosas que son distintas. Puedo poéticamente decir que un camello es un caballo con una joroba, pero desde el punto de vista de la biología, ¿cuántas cosas en común tienen un camello y un caballo? Los dos son mamíferos, tienen pelo, pezuñas; ¡pero, pará un poco!, son seres totalmente distintos.

La cuestión de la forma no es una licencia poética; la cuestión de la forma es siempre generadora de un contenido distinto y no puedo decir que en este caso es el mismo perro con distinto collar, porque se genera una diferencia. Sé que desde el punto de vista jurídico siempre hay una cátedra que se manifiesta en determinado sentido y otra que lo hace en uno diferente; ahí no me meto, me callo la boca porque no es mi terreno. Sin embargo, en mi forma de ver hay viejas discusiones, desde Quevedo con Góngora, y se pueden extrapolar. Por eso, si bien pienso que este impuesto tiene un parecido -porque todo impuesto lo tiene-, es un ser de otra naturaleza.

Finalmente quiero señalar que, de acuerdo con nuestra percepción, todos tendemos a manejar las prioridades de distinta forma. En lo que me es personal, encuentro terriblemente injusto que haya 7.000 familias que no puedan tener luz eléctrica porque eso cuesta US$ 40:000.000 o US$ 42:000.000, y desde el punto de vista económico no sería muy justo cobrarle a la gente de la ciudad un poco más para que esas familias pudieran contar con ese servicio. Pero, por la visión de país, por su contexto, por lo que es esta sociedad, pienso que el Uruguay tiene que invertir en esa materia. Sin embargo, hay colectivos que piensan distinto, y tienen derecho a hacerlo; pero para mí se trata de prioridades, de enormes prioridades, y encuentro terriblemente injusto el sistema tributario de mí país cuando hace que aporte al Banco de Previsión Social gente que está por debajo de la línea de pobreza. Entonces, ¡si tendremos problemas de equidad para arreglar y para trasladar!

Repito que encuentro terriblemente injusto este sistema y creo que tendríamos que pensar cómo podemos sacar más recursos de donde los hay para no cobrarle a esa gente. Por consiguiente, me parece que esta discusión puede ser infinita.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: finalizando ya con mi exposición y siguiendo con el razonamiento del señor Senador Mujica, quiero decir que esta discusión va a continuar porque hemos asumido el compromiso de seguir evaluando y efectuando cambios. Sin duda, esta discusión también se va a dar cuando reformulemos muchos aspectos del Impuesto a la Renta, a mediados de este año.

Es cuanto quería decir. Muchas gracias, señor Presidente.

10) RECTIFICACION DE TRAMITE

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra, el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Quiero solicitar que se rectifique el trámite de un proyecto de ley. Se trata de la Carpeta Nº 1.168, que oportunamente fuera enviada por la Presidencia a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social -que refiere a la consolidación de adeudos sobre sueldos y pasividades- y que pedimos sea remitida a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Vaillant.

(Se vota:)

- 24 en 25. **Afirmativa.**

11) IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (IASS)

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado continúa con la discusión del proyecto de ley mediante el cual se crea el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: en esta sesión en la cual no tenía la intención de participar, se hicieron afirmaciones que no pueden quedar sin contestación; además, algunas de las acusaciones realizadas, de acuerdo con mi valoración, son muy graves, como por ejemplo, el hecho de que en el ámbito del Senado de la República un Senador nos haya acusado de haber engañado al Presidente y hacerle decir mentiras. Realmente, eso es de extraordinaria gravedad y merecería que ese Legislador llevase sus números ante el señor Presidente de la República, a quien quiere proteger tanto. Quizás, lo que debería haber hecho ese señor Senador es haberle llevado esos mismos números a los Diputados de su Partido Político para que en la reciente interpelación a los señores Ministros Astori y Bonomi, corrigieran o intentaran corregir las cifras que el señor Ministro de Economía y Finanzas hizo públicas y que nadie, de ningún partido, pudo desmentir; nadie.

Entonces, creo que hay que tener cuidado con las afirmaciones que se hacen aquí, porque pueden ser graves y dejar descolocado al propio acusador. Además, todos en este Senado se han rasgado las vestiduras hablando del Impuesto a las Retribuciones Personales olvidando, entre otras cosas, que esto comenzó durante la dictadura en el año 1982. Rigió desde ese año hasta el 2006, es decir, cuando este Gobierno planteó la reforma impositiva, que lo deroga definitivamente. Entonces, estamos hablando de 25 años en que se aplicó el Impuesto a las Retribuciones Personales; hubo cuatro gobiernos en alternancia durante ese período y ninguno lo retiró, más allá de que le introdujeron algunas modificaciones. Fue el Gobierno del Frente Amplio el que lo derogó. Entonces, no se pueden hacer afirmaciones de que no les gusta, porque no hay que olvidar que han gobernado todos.

Se ha argumentado que ese impuesto se creó con motivo de una crisis y en respuesta voy a mencionar sólo un número, que tiene que ver con la pobreza y la pobreza extrema que este Gobierno del Frente Amplio recibió, para que se vea si ya ese no era, efectivamente, el reflejo de una crisis. La pobreza moderada era el 29,4% de nuestra población y la pobreza extrema era el 3,5% adicional; hablamos de cerca del 35% de nuestra gente, de uruguayos, de niños en hogares pobres. ¿Eso no es crisis?

Este Gobierno deroga el Impuesto a las Retribuciones Personales y lo sustituye por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, por el cual recauda menos, tal como señaló en su momento -y lo ratificó en los últimos días- el señor Ministro de Economía y Finanzas. Entonces, debemos ser cuidadosos con las afirmaciones que hacemos en Sala.

En lo que tiene que ver con las medidas de ayuda a la pobreza -que son muchas y que luego vamos a analizar-, ningún Legislador mencionó que el IVA mínimo y el COFIS que gravaban a los alimentos, a la canasta de las personas más pobres, fueron eliminados a través de ese impuesto. ¿Eso no entra en el numerador de la gestión de Gobierno? ¿Sólo se tiene en cuenta para decir que la reforma impositiva puso el IVA a la leche chocolatada? Sepan los señores Senadores que los pobres no toman leche chocolatada, toman leche común y comen pan cuando pueden. Por lo tanto, no pongan sesgo en las críticas, analicen con objetividad.

Por otro lado, con el fin de tratar de aliviar la situación de la gente, este Gobierno implementó un fideicomiso para el boleto, abaratando su costo -esto no lo hizo ningún otro Gobierno- en plena crisis, cuando intentaba frenar la inflación. Además, eliminó el IVA en la carne de cerdo y en las aves, a la vez que dejó de lado la tarifa discriminada de ANTEL para que los habitantes del interior del país pudieran comunicarse fluidamente con Montevideo y los distintos departamentos, más otra serie de conquistas. Tengamos en cuenta, señor Presidente, que este Gobierno eliminó 14 impuestos y los sustituyó por el Impuesto a la Renta de

las Personas Físicas, a fin de hacer más efectiva la gestión y la recaudación.

En conclusión, no puedo entender cómo algún señor Senador no analiza con objetividad estos temas y muestra preocupación porque vamos a incrementar el gasto. Tenemos que hacerlo y debe quedar claro que no se trata de un gasto para los períodos de crisis porque, en realidad, desde el comienzo estábamos en crisis. Acá había crisis y todavía hay una crisis muy poderosa que este Gobierno está tratando de paliar. La crisis más grande que tenemos es la pobreza, que llega a niveles como nunca antes se habían registrado en el país. Además, ahora la pobreza se encarna en los jóvenes y en los niños, que no tienen para comer y que viven en hogares pobres y uniparentales. ¿Acaso pretenden que no votemos asignaciones familiares por una eventual crisis a nivel del mundo donde perdamos la capacidad de exportar? ¿Eso es lo que nos están pidiendo?

Las cuatro prioridades que estableció este Gobierno a través del Presupuesto Nacional fueron el apoyo a la salud, a la educación, a la seguridad y a la infraestructura. Pues bien, ¿quieren que las dejemos de lado a los efectos de generar ahorros ante una eventual crisis? ¿Se nos está pidiendo que no aumentemos los salarios indignantes de los profesionales y enfermeros que trabajan en hospitales que están destruidos, ni que mejoremos su infraestructura? ¿Recién ahora se reconoce, por ejemplo, que las condiciones de trabajo en los hospitales no son las óptimas? No lo son, lo admito, pero hay que preguntarse el porqué. Lo que sucede es que durante décadas se abandonó a la salud pública.

En el período de Gobierno del Partido Colorado trabajé en el Instituto de Traumatología y había que ver el hacinamiento de sus salas, los baños, los riesgos de infección que existían, la falta de intimidad de los pacientes y la imposibilidad de que los acompañantes -en su mayoría del interior- tuvieran un sillón digno donde sentarse por las noches. Y hablo del Instituto de Traumatología por no seguir enumerando otras situaciones. En la etapa del Internado, cuando todavía era estudiante, comíamos al lado de la morgue y en esa época descubrimos las condiciones de trabajo. ¡Precisamente por eso estamos en la izquierda y reivindicamos las condiciones de trabajo que tienen que ver con el salario digno, el equipamiento, la infraestructura y la posibilidad de hacer todo lo necesario por los pacientes!

¿Se nos está pidiendo que no votemos para la educación la cifra que ya hemos establecido en el Presupuesto Nacional? ¿Se pretende que sigamos teniendo maestros y docentes que ganan $ 5.000, que se ven obligados a trabajar en dos lados y han perdido la posibilidad de actualizarse, de estudiar, de comprar un libro o de corregir los deberes en su casa porque el salario no les alcanza? ¿Se nos está pidiendo eso? Es claro que nuestra filosofía es absolutamente distinta. ¿Se nos está pidiendo que sigamos manteniendo policías con los salarios que perciben hoy y que no mejoremos las prisiones para dar cierta dignidad? Este tema ha estado en el tapete en los últimos días y parece que algunos recién en este momento lo descubren.

En definitiva, señor Presidente, no estamos de acuerdo con ese punto de vista, con esa propuesta que se nos hace. ¿Se nos reprocha que hagamos inversiones en infraestructura, que terminemos el puente sobre el río Santa Lucía -que no pudieron terminar en años-, que reparemos la Ruta 11 -que genera múltiples accidentes de tránsito-, o que construyamos la ruta perimetral de Montevideo para descongestionar la ciudad y dar más seguridad y mayor fluidez al tránsito de carga? ¿Se está pidiendo todo esto? No; no estamos de acuerdo.

Debe tenerse presente que en la Rendición de Cuentas que ingresará próximamente a consideración del Senado, vamos a asignar más recursos para aquellos sectores que constituyen una prioridad, obviamente, desde nuestra visión, que creo no es compartida por algunos. En concreto, vamos a otorgar US$ 134:000.000 -adicionales a los que ya se han dado a través del Presupuesto y de otras Rendiciones de Cuentas- a la educación y estamos muy contentos de poder hacerlo, no sólo porque habíamos asumido ese compromiso, sino también porque servirá para mejorar la dignidad de los salarios y la infraestructura. Incluso, en algunos casos ya se está trabajando en esa materia.

Por otro lado, el número de afiliados a la Federación Médica del Interior a través del Sistema Nacional Integrado de Salud ha aumentado, puesto que han ingresado muchas personas que antes no tenían cobertura de salud o se atendían en Salud Pública, donde ya sabemos que la calidad, la eficiencia y la efectividad eran por lo menos de tres a uno con respecto al sector privado.

A su vez, para el Plan de Equidad, señor Presidente, se destinarán US$ 27:000.000, lo que significa que los niños menores o discapacitados perciban una asignación mensual -no cada tres meses- con la contrapartida de la educación y la cobertura de salud. Repito: US$ 27:000.000. ¿Quieren que esto no se vote? Estamos convencidos de que si no apuntalamos a los jóvenes en este país, estamos perdidos. Si mantenemos a los niños y a los adolescentes en los niveles de pobreza, no podremos salir de esta crisis.

En otro orden, adelanto que votaremos una partida de US$ 20:000.000 para mejorar el salario de los policías -reivindicación absolutamente legítima-, que es uno de los peores. En definitiva, eso irá componiendo los US$ 319:000.000 que vamos a votar. Por supuesto, hay otras prestaciones, como por ejemplo la que tiene que ver con ampliar la posibilidad de cobertura de Asignaciones Familiares, de 340.000 niños a 500.000, lo que evidentemente tendrá un impacto importante en la calidad de vida de muchos de los jóvenes de este país.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: quisiera hacer varios comentarios.

Obviamente, la primera parte de la intervención del señor Senador Cid estuvo referida a quien habla, por lo que considero que allí hubo claramente una alusión personal.

SEÑOR CID.- No fue personal, señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- En su momento dije que le hicieron faltar a la verdad al Presidente de la República y mostré los papeles y el comunicado oficial de la Presidencia. Pero, además, todo esto surgió justamente en la sesión de interpelación que tuvo lugar en la Cámara de Representantes, a instancia de un señor Diputado del Partido Colorado, concretamente de mi sector político, el Dr. José Amorín, quien hizo notar que si se sumaban todas las cifras que manejó el Ministro, se llegaba a que la cantidad de jubilados que pagaban el IRPF era de 160.000, mientras que constantemente se había dicho que se trataba de 70.000, 80.000, 90.000 ó 100.000, sin saber con exactitud la cifra. Entonces, fue en aquel ámbito que se reconoció esto.

En cuanto a la recaudación, mencioné el número oficial; precisamente, la versión oficial indica que se recaudó aproximadamente un 30% más de lo señalado por el Gobierno. Reitero que se trata de números oficiales, los que publica la Dirección General Impositiva todos los meses. Por lo tanto, no creo que las cosas sean como las ha señalado el señor Senador Cid.

Por otro lado, quiero indicar un error en el que se incurre de manera recurrente al decir que el Impuesto a las Retribuciones Personales es de la época de la dictadura. No es así, en absoluto. Se trata de un impuesto creado en el año 1968 por el entonces Senador Zelmar Michelini, con destino a la vivienda; fue mantenido hasta 1976 y derogado en el mismo año. Fue reimplantado en 1982, ahora sí por el gobierno de facto, con destino a Rentas Generales y, finalmente, se le restituyó el destino a vivienda en el año 1985, si no me equivoco. De hecho, mantuvo ese destino hasta la Ley de Presupuesto de 2005 (gobierno del Frente Amplio), en que volvió a ser destinado a Rentas Generales. Me parece que en honor a la verdad histórica, debe recordarse que el destino siempre fue la vivienda.

Más allá de todo lo que se ha expuesto, hay algunos puntos sobre los que discutiremos en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y por tanto no entraré en detalles.

Hace instantes, el señor Senador Mujica dijo ciertas cosas que me interesaría destacar, señalando desde ya que comparto plenamente algunas de sus apreciaciones. Sin embargo, creo que incurre en un error al decir que cada vez se gasta más en pasividades. No es así; en el Uruguay, las pasividades cada vez representan menos del Producto Bruto Interno y, de hecho, según los últimos datos, desde que finalizó la anterior Administración hasta hace un mes, las pasividades públicas pasaron de representar el 9.5% al 8,5% del PBI, Esto demuestra que cada vez representan menos y no más, y téngase en cuenta que se trata de cifras oficiales.

Con relación al tema de la energía -que parece ser recurrente-, confieso que no sé ni me interesa lo que dijo el ingeniero Antmann, pero leí una cantidad de informes en su momento y puedo decir que no es que la Argentina se haya quedado sin reservas, pues las tiene en grandes cantidades, sino que hay un problema de prospección, exploración y explotación, nada más que eso. Estamos hablando de algo que se dejó de hacer, justamente, por las políticas que aplicó el Gobierno argentino desde el año 2001 en adelante. De hecho, cuando en nuestro país se vota la Ley de Marco Regulatorio es cuando se pudo enganchar -por decirlo así- con la Argentina, porque allí eran todos privados y para vendernos energía exigían determinada libertad de ida y vuelta. El Uruguay tenía entonces una posibilidad enorme, pues al país hermano le sobraba el 40% de la energía total que producía y consumía internamente, lo que representaba seis veces el consumo de nuestro país. Entonces, en los años 1999, 2000 y 2001, hacer cualquier inversión era tirar la plata al río. Después, cuando vienen los problemas políticos en la Argentina, la situación cambió. Es el mismo caso de Bolivia, país al que le sobra gas, pero dentro de poco tendrá dificultades para exportar. Reitero que estos son problemas de exploración y prospección y de incentivos económicos.

Por mi parte, tengo mucho más para decir pero no considero oportuno hacerlo en este momento, pues pedí la palabra para hacer una aclaración. Sí agrego que sobre la cantidad de afectación por este impuesto, aparte de los números que brindó el Gobierno, los únicos que están en vigor son los manejados por la ONAJPU y la Caja Bancaria. La ONAJPU señaló que los pasivos del Banco de Previsión Social que pagarán el impuesto representan un 13%, que equivale a 73.000, mientras que en el cuadro proporcionado por el Gobierno se habla de solamente 45.500. A su vez, la Caja Bancaria maneja la cifra de 12.100 pasivos, mientras que en el mismo cuadro enviado por el Poder Ejecutivo figuran 6.800. Sinceramente, no entiendo esto, pero es evidente que alguien debe estar en un error.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: considero que fui aludido, pues fui yo quien cuestionó el gasto.

Creo que el señor Senador Cid hace bien en decir qué es lo que le estamos pidiendo; incluso, hasta me parece interesante la discusión. Quizás el señor Senador Cid tiene información sobre cómo se está gastando o cómo viene el proyecto de ley de Rendición de Cuentas -información que quien habla no posee- y nos puede adelantar algo. Él dice: "¿Me piden que saque US$ 134:000.000 de educación?". No mencionó ninguna cifra con respecto a la salud, pero quizá la tenga.

SEÑOR CID.- Son US$ 92:000.000.

SEÑOR HEBER.- Retomando lo que venía señalando, el señor Senador Cid dice: "¿Me piden que les saque recursos a la salud, al Plan de Equidad y al salario policial?". De cualquier manera, estos números que fueron expuestos rápidamente por el señor Senador y que nosotros, como oposición, no tenemos -hasta dentro de pocos días no sabremos cómo se compondrá el gasto de la Rendición de Cuentas-, los podremos discutir a fondo, porque de eso se trata esta instancia. No hay nada más esencial en el Parlamento que discutir sobre el gasto público y los impuestos; esta es la razón de ser del Poder Legislativo.

Ahora bien, ¿quién habla le pide eso al señor Senador Cid? No, señor Presidente; lo que le pido es que no ingresen a la Administración doce mil personas como funcionarios públicos y que en aras de la transparencia, la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil se pueda leer, pues hace más de seis meses que no aparece en la red. Es así que no sabemos cuánta gente en realidad ingresó a la Administración. Por nuestra parte, calculamos que serían alrededor de doce mil personas. Entonces, pido, no al señor Senador Cid, sino al Gobierno, que no haga demagogia política. ¿Por qué no tenemos más información sobre los ingresos a la Administración Pública? Porque se borró la mencionada página web y no podemos averiguar este dato, como podría hacerlo cualquier ciudadano común. Por eso solicito al señor Senador Cid, no que le saque recursos a la educación, sino que no se hagan más aventuras empresariales que nos cuestan US$ 80:000.000 o US$ 90:000.000, como es el caso de ALUR. Esto es algo que realmente cuestionamos, y no por el sentido, sino por el gasto generado, por esos US$ 80:000.000 se están gastando en el norte del país, señor Presidente. Cualquier empresa del mundo con ese nivel de inversión no ha podido equilibrar sus cuentas y sigue siendo deficitaria. Reitero que lo que le estoy pidiendo es ese dato, no que se quiten recursos a la educación. También le estoy diciendo que no indemnice a Cerro Free Port -en un arreglo de dudosa transparencia- con US$ 25:000.000. Estoy pidiendo que no repitamos aventuras empresariales que fueron malas, que no nos han dado resultados. No estoy pidiendo al señor Senador Cid que le saque recursos al Plan de Equidad, al salario policial, a la salud o a la educación; quiero que se administren mejor los dineros públicos. Sin embargo, por ampliar el área cultivable en Bella Unión, hemos gastado US$ 80:000.000 en algo que no tiene retorno y que sigue dando déficit. Será otro tema, vendrá también esa discusión y yo la quiero dar.

También quiero discutir el problema energético y ver cómo hemos gastado US$ 100:000.000 en plantas de combustible a gasoil, como las de Punta del Tigre, que son las más caras del mundo. Sin embargo, no hemos podido lograr que venga el señor Ministro a Comisión a discutir este tema. Quiero discutir ese gasto y no el que me señala el señor Senador; me disgusta la intervención del señor Senador Cid porque centra el tema. ¿Qué es lo que queremos discutir? ¿Se gastaron bien o mal esos US$ 100:000.000? Ahora se piensan gastar US$ 100:000.000 en otra planta aeroderivada a gasoil, con el precio del petróleo a US$ 130 el barril. ¿Cuál es el criterio? Queremos discutirlo con el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, motivo por el cual lo hemos estado convocando a la Comisión; no podemos seguir gastando de esta manera y, además, no hay energía alternativa. Pero el argumento es siempre el de que todo esto sucede porque antes no se estudió y no se pensó. Bueno, estudiemos ahora entonces; no sigamos con la queja permanente de que las cosas no se hicieron porque, además, cuando se planteó la instalación de una central de ciclo combinado -que era la más barata para el Uruguay-, se dejó sin efecto la licitación que estaba por otorgarse y todavía no hemos tenido una respuesta al respecto.

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para una aclaración, tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- En realidad, señor Presidente, es para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como lo desee, señor Senador. A esta altura, el Reglamento está hecho trizas.

SEÑOR CID.- Ya veo, señor Presidente. Estamos hablando de las inversiones del Estado y me parece muy bien que este tema despierte la inquietud de los señores Senadores, pero no vi esa misma inquietud cuando ANCAP perdió cientos de millones de dólares por una inversión en la Argentina o por la administración del Banco Hipotecario. Todo el mundo permaneció callado; los únicos que llevamos adelante la denuncia fuimos los frenteamplistas. Entonces, ¿cómo se hace este sesgo? ¿Cómo es el tema de la buena administración? ¿Sólo vale para el Frente Amplio? Realmente, no sé de qué estamos hablando; pensé que estábamos tratando el Impuesto a la Renta y viendo cómo se gastaba ese monto en la Rendición de Cuentas.

Quiero aclarar que no aludí a nadie, simplemente mencioné hechos. Si tengo que optar entre los señalamientos que se hicieron aquí en Sala y lo que mi Ministro de Economía y Finanzas asegura, no tengan la menor duda de que voy a creer lo que él -que es el que lleva los números- me trasmite: este Impuesto a la Renta de las Personas Físicas recaudó menos que la suma de los anteriores impuestos. Además, no es cierto que haya sido el señor Senador Michelini el que implantó el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas; me lo aclara el señor Senador Gargano, quien participó de ese

análisis permanentemente. Lo que se votó fue un impuesto para vivienda, que es distinto.

Desde el año 1982 transcurrieron cuatro Gobiernos, dos blancos y dos colorados, y no lo derogaron. Esa es la realidad; eso es lo que no puede discutir nadie. Además, quiero señalar al Senador que me mencionó con nombre y apellido -lo que yo no hago- que lo que el señor Ministro de Economía y Finanzas reconoció en la interpelación fue que se estaba refiriendo a los jubilados del Banco de Previsión Social. No dijo: "Ah, sí, no me di cuenta y voy a corregir los números". Simplemente, dijo que se estaba refiriendo a los jubilados del Banco de Previsión Social, que es algo sensiblemente diferente.

Por lo tanto, veo que no se me ha podido contestar nada de lo que he señalado aquí. Me va a gustar ver cómo los Senadores de la oposición acompañan en la Rendición de Cuentas todos estos elementos que aquí se expresa, que son motivo de una discusión diferente y que son positivos y ayudan a la población. Vamos a ver si los votan.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Quiero recordar que por este camino vamos a ingresar en un pase de cuentas sin fin.

SEÑOR PRESIDENTE.- No será por culpa de la Presidencia, que ha llamado al orden en varias oportunidades.

SEÑOR ABREU.- Ratifico su celo, señor Presidente, pero creo que hay determinadas apreciaciones y alusiones que se hacen sobre intervenciones que hemos hecho en temas puntuales, que se distorsionan y se interpretan mal. Si hablamos del gasto público, nos estamos refiriendo a una preocupación de carácter macroeconómico, y no a cada uno de los componentes del mismo. Si entramos en una línea de discusión y confrontación podemos empezar a hablar de la ley de empresas públicas, cuyo objetivo era, precisamente, la educación, la salud y el Banco de Previsión Social. Sin embargo, esa iniciativa no se votó y parecía que las joyas de la abuela y determinado concepto estático y viejo de la soberanía nacional eran más importantes que obtener recursos que iban a ser destinados en aquel tiempo a hacer reformas importantes en el ámbito social. Si hablamos de la Ley de Puertos, ¿quién la quiere derogar ahora? ¿Los que nos escupieron desde acá arriba con el apoyo de todo el Frente Amplio? ¿Quién la deroga?

En cuanto a la concesión de obra pública, ¿quién habla ahora de concesión de obra pública? ¿Habla la izquierda? ¿Habla la derecha? El señor Senador Mujica decía en el Consejo de Ministros que la Ley Marco Regulatorio del Sector Eléctrico debería ser reliberadora; sin embargo, se hizo una movilización importante para tratar de derogarla. Entonces, ¿cuál es el problema? Que nos enfrentamos a la vida de todos los días y nos damos cuenta de que nadie es portador de la verdad absoluta. Cuando decimos que el gasto público se va a proyectar más allá de lo razonable, que vamos a tener variables que no podremos controlar y que está creciendo por encima del PBI, no lo hacemos por malicia o mala intención o, simplemente, por la categoría ideológica -ahora parece tan fácil hacerla- de que queremos que los pobres no tengan un mejor nivel de vida o que la educación tenga mecanismos diferenciales que mejoren su situación. Simplemente, estamos reflexionando sobre temas globales y viendo la necesidad de encarar con disciplina los problemas a los que nos enfrentaremos dentro de dos años cuando una de las variables externas se modifique y nos encuentre con el gasto público colgado de ingresos que no vamos a tener.

Esta es una reflexión de carácter ideológico; no es de carácter político. Le estamos diciendo al Gobierno que tenga cuidado con esto, porque ya sabemos qué significa y a dónde podemos ir. Es cierto que esa responsabilidad la vamos a tener a partir del año próximo, pero sucede que cuando uno advierte la situación, el corto plazo siempre puede un poco más que la visión que se tenga a mediano plazo. Al mismo tiempo, si entramos al cruce de facturas, podemos pasar un largo rato, salir todos debilitados y, lo que es peor, el que saldrá más debilitado es el sistema, porque en esta línea de enfrentamiento, los que están esperando que seamos un poquito mejores van a quedar defraudados.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Ratifico lo que decía el señor Senador Abreu: si entramos en un plano de recriminaciones mutuas, seguramente vamos a seguir toda la tarde y no vamos a terminar con el tema.

En cuanto al gasto público y su vinculación con la pobreza, ¿quién puede estar en desacuerdo con combatir la pobreza? ¿Quién puede sensatamente gozar con el hecho de que los pobres sean más pobres? ¿Quién puede sensatamente buscar que la gente que vive mal viva más mal aún? Eso no tiene sensatez. Aquí lo que importa es si la forma en que lo estamos haciendo o pretendemos enfrentar flagelos como el de la pobreza, es la mejor manera posible y si con ella se obtienen los mejores resultados. No le niego al Gobierno la sensibilidad social que ha tenido por muchos de estos problemas, ya que la ha proclamado una y otra vez. Eso nadie lo puede desconocer. Lo que tenemos que ver es si se está en un buen camino y si se van logrando esos objetivos. Recordando cifras que se registraron en épocas de la dictadura, observamos que el índice de pobreza en el Uruguay llegó a superar el 40%, pero una vez restablecida la democracia, a través de sucesivos gobiernos, llegó a caer a entre el 15% y 16%; durante la crisis de 2002 y toda la situación que estuvo fuertemente enrabada con una proble-

mática regional -que nadie puede ignorar que existió-, ese índice de pobreza creció al 29,3% o 29,5%, es decir, estuvo cerca del 30%. Según cifras actualizadas correspondientes al año 2007, con las políticas sociales y los recursos que ha volcado el Gobierno en ese sentido, dicho índice apenas ha caído tres puntos, ubicándose aproximadamente en el 26%.

Con respecto al Plan de Emergencia -que nosotros mismos votamos-, debo decir que resultaba clara la necesidad de volcar recursos para enfrentar situaciones de ese tipo luego de la crisis de 2002. Ahora bien, hay que ver si lo que se recibió por ese concepto fue utilizado para comprar una máquina de coser o una cuchara de albañil, por ejemplo, o se lo usó para adquirir un celular o una bicicleta. Esos son los aspectos que están detrás de todo este tema de la asignación de recursos.

Recuerdo que cuando se discutió la reforma de la salud, en general todos coincidimos en que los recursos que el Estado destina -no solo en este Gobierno, sino también en los anteriores- representan una cantidad importante, que se ubica en el entorno del 11% y 12% del Producto Bruto Interno. Hay varios países que destinan bastante menos que el Uruguay a ese tema, pero los resultados en materia de salud pública -como decía el señor Senador Cid- han dejado mucho que desear, salvo algunas honrosas excepciones que nunca olvido proclamar hasta con un cierto orgullo local. Creo que ese es el centro de la cuestión. No cabe acá el dogmatismo de decir que hay que “tocar cartucho” -dicho vulgarmente- ni “cerrar todas las canillas” porque el gasto tiene que ser cero. El punto está en ver cómo va dirigido y cuáles son los resultados que se obtienen. ¿Se logran los objetivos que se persiguen?

(Suena el timbre indicador de tiempo)

- Comparto el criterio expuesto por el señor Senador Mujica en el sentido de que no estamos en el “País de las Maravillas” de Alicia, pero también tengo que decir que el señor Ministro Astori, en todos los programas de radio y televisión, solo cuenta maravillas y menciona cifras extraordinarias; habla del crecimiento del Producto Bruto Interno y de la inversión, así como del descenso de los índices de desocupación; según sus palabras, todos los resultados son maravillosos. Entonces, ¿es natural que se piense que se va a crear un nuevo impuesto con un producido de US$ 50:000.000, cuando existe ese panorama que todos los días el señor Ministro de Economía y Finanzas proclama a los cuatro vientos?

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa solicita al señor Senador que vaya culminando su exposición, porque ya ha vencido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DA ROSA.- Naturalmente, tengo que centrar los temas en función de lo que se proclama y contrastarlo con la realidad del diario vivir. Lógicamente, esa es la actitud y el juego de la oposición. Alguien se enojará por ello, pero es lo que hizo la oposición cuando otros gobernaban, y es el deber que ahora tenemos nosotros.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: advierto que el señor Senador no me escuchó en su momento, por lo que quiero hacer la siguiente aclaración.

Concretamente, dije que el impuesto de 1968 se destinó a la vivienda hasta que fue derogado en 1976; se reimplantó en 1982 y su producido se vertió a Rentas Generales; en 1985, cuando retornó la democracia, con la primera Ley de Presupuesto, lo recaudado por ese impuesto se volvió a destinarse a la vivienda, hasta que se lo derogó por la Ley de Presupuesto del año 2005, es decir, en esta Administración. Tan es así que cuando en 2003 se eliminaron las dos primeras franjas de jubilados alcanzados por la disposición, en la propia ley se estableció cómo se calcularía la transferencia del Gobierno para vivienda. Puedo asegurar que sé cómo se hace y cuál es el contenido del artículo, porque lo escribí de puño y letra.

Por otra parte quiero aclarar que los jubilados no son solo los del Banco de Previsión Social; los demás también son igualmente ciudadanos. Por lo tanto, cuando se habla de números hay que referir siempre al total y no mencionar cifras parciales, diciendo, por ejemplo, que el 80% de los jubilados no paga o paga menos, cuando las cantidades están demostrando que los que pagaban menos o no aportaban constituían, aproximadamente, un 75%. Es un número muy parecido al que citamos originalmente en la discusión, y puedo afirmarlo porque leí las versiones taquigráficas. Cuando advertí que entre el 2% y el 3% de jubilados iba pagar menos IRPF que IRP y que entre el 20% y el 25% tributaría más. Aproximadamente, las cifras se verifican con la recaudación.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: en este país la cultura del secretismo ha estado instalada largo tiempo y cuesta mucho vencerla.

Creo haber escuchado que el señor Senador Heber planteaba la necesidad de recibir información de la Oficina

Nacional del Servicio Civil, porque no se podía ingresar a los datos que quería consultar. Tenemos la ventaja de poder ingresar desde nuestras computadoras del Palacio Legislativo a la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil y acceder a la información para evacuar las dudas que tengamos. Además, hay que recordar que existe un link a través del cual nos podemos conectar directamente con ese Organismo. Por otra parte, contamos con el recurso del pedido de informes, cuya reiteración siempre hemos votado cuando las instituciones no brindan los datos que un Legislador, legítima y constitucionalmente, requiere.

Hago estas aclaraciones para despejar una información que puede confundir a todos. Lo primero que hice fue saber si estaba o no la página aludida, y reitero que la información está. Además, insisto en que los Legisladores tenemos el recurso constitucional del pedido de informes, cuya reiteración el Cuerpo siempre vota cuando no fue satisfecho.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: muchas veces, cuando hacemos uso de la palabra, quizás por ceñirnos al tiempo de que disponemos, nuestras expresiones resultan confusas. Por lo tanto, aclaro que cuando me referí al marco regulatorio energético y manifesté que habíamos sido poco liberales, en realidad quise decir que, durante años, la información sobre el canon que debió haber implementado la Gerencia Técnica de UTE para saber cuánto cobraba para que la electricidad "caminara" por los cables, no se me proporcionaba. Entonces, era como que no hubiéramos votado nada, porque ningún inversor se iba a poner a generar energía eléctrica si previamente no sabía cuánto le iban a cobrar para pasarla.

En fin, todo ese pensamiento era muy extenso para expresarlo en un momento en que estábamos hablando de otro tema. Concretamente, eso fue lo que quise manifestar.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: quiero abordar un aspecto del proyecto de ley que hoy estamos considerando, porque me parece que no ha tenido en esta sesión el tratamiento que corresponde. En realidad, importa hacia atrás, porque es un tema pesado, pero mucho más importa hacia adelante, en tanto me imagino que todos pretendemos -por lo menos, así piensa el Partido Nacional- que no se vuelva a repetir. Este tema tiene que ver con la separación de los Poderes y la independencia del Poder Judicial, que especialmente el Parlamento Nacional y el Senado de la República deben garantizar, pero que, lamentablemente, ha estado en tela de juicio en el transcurso de todo este tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia solicita que se haga silencio para que el señor Senador pueda expresarse.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero señalar que esta diferencia no surgió con la presente ley, porque ya en la discusión de la iniciativa que en su momento envió el Poder Ejecutivo sobre la conformación de un nuevo sistema tributario, nosotros advertimos al Gobierno y a ese Poder, que el proyecto tenía inconstitucionalidades flagrantes que, a nuestro juicio, debían revisarse antes de su aprobación. En él se intentaba gravar las jubilaciones a través de un Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, cuando en ninguna de las definiciones y acepciones de Impuesto a la Renta puede aceptarse que una pasividad tenga el carácter de renta. En todo caso, para poder asimilarlo debía establecerse previamente un conjunto de gastos que necesariamente podrían deducirse antes de la entrada en vigencia del gravamen correspondiente. Además, en el caso de los pasivos no existe ninguna alternativa de defensa porque, precisamente por tener esa condición y por haber alcanzado esa calidad, no pueden reintegrarse a la vida activa; en consecuencia, cuando se les grava -y, además, en forma desmedida-, su jubilación o pensión no tiene absolutamente ningún amparo contra el acto que desde el Poder Ejecutivo, con la aprobación del Poder Legislativo, se concreta.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Arana)

-Si bien advertimos sobre el problema en esta Cámara y en la de Representantes, en ningún momento se le prestó atención por parte del Gobierno, y sobrevinieron los problemas que ya sabemos. En la búsqueda de la derogación del impuesto, un conjunto importante de pasivos implementó acciones de inconstitucionalidad que, como todos sabemos, tienen carácter personal, en tanto las sentencias, ya sean a favor o en contra, abarcan solamente a quien presentó la demanda correspondiente.

En el transcurso de la discusión que se inició cuando el proyecto de ley fue presentado en el Parlamento y, luego de aprobado, se promovieron las acciones de inconstitucionalidad por parte de los pasivos, asistimos a un atentado, a una falta de respeto permanente de parte del Poder Ejecutivo hacia esa separación de Poderes, y a un conjunto de declaraciones y acciones de parte de los representantes del Gobierno que, de alguna manera, intentaban socavar la independencia con que el Poder Judicial tenía que actuar en el momento de tomar una decisión sobre un tema tan trascendente. Algunas de estas declaraciones surgieron del Poder Legislativo, y si bien uno puede decir que las comprende aunque no las comparta, estuvieron tan fuera de lugar que desde la propia Bancada de Gobierno salieron rápidamente a desmentirlas. Recuerdo, justamente, cuando el Diputado Pérez intentó implicar la decisión adop-

tada con la autonomía financiera del Poder Judicial y amenazar con lo que podría llegar a suceder en los próximos Presupuestos o Rendiciones de Cuentas. Reitero: si bien nosotros no compartimos estas declaraciones, fue la propia Bancada de Gobierno la que salió a desmentir las manifestaciones del Diputado Pérez, quien intentó justificarse desautorizando a la prensa -como tantas veces lo hemos escuchado de parte de quienes caen en esa situación- al decir que no había sido fidedigna en la interpretación de sus opiniones.

Lo grave fue lo que sucedió luego y lo que está sucediendo desde el Poder Ejecutivo con este proyecto de ley. Recuerdo cuando el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación declaró, a su juicio, la inconstitucionalidad del sistema tributario en lo que tiene que ver con el IRPF cuando grava las jubilaciones y pensiones. No lo hizo porque se le ocurriera ni porque se le antojó pedir los expedientes correspondientes para emitir una opinión sobre las demandas de inconstitucionalidad que se han promovido contra el IRPF a las pasividades. No es así. La Constitución de la República establece preceptivamente que cada vez que exista una demanda de inconstitucionalidad, corresponde que antes de que se pronuncie la Suprema Corte de Justicia, órgano máximo en jerarquía del Poder Judicial, lo haga el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Fue así que el doctor Ubiría se pronunció, en el uso de sus facultades y en el ejercicio de sus competencias, respetando lo que establece la Constitución de la República.

Fue entonces que desde el Poder Ejecutivo comenzó el primer gran golpe contra la independencia del Poder Judicial. El Ministro Astori, en una intervención de carácter público -en algún momento, incluso, llegó a estar acompañado por un caracterizado constitucionalista-, no sólo cuestionó el pronunciamiento del Fiscal de Corte, sino que además lo descalificó desde el punto de vista personal. Recordemos que se trata del mismo Fiscal de Corte al que este Senado, con el voto conforme de la unanimidad de sus miembros, otorgó la venia para que fuera designado por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de esa jerarquía. Después de haber vivido instancias de enfrentamiento muy duras con la oposición por la forma en que había procedido a su designación provisoria, nosotros le propusimos al Gobierno -en distintas negociaciones con otros integrantes del Partido Nacional y con el entonces Ministro de Educación y Cultura- que nos enviara una terna acotada y limitada por él, porque estábamos dispuestos a encontrar una solución. Lo logramos en breve, porque este Senado de la República otorgó por unanimidad su voto para que el Poder Ejecutivo procediera a la designación; pero poco tiempo después, el Ministro de Economía y Finanzas lo descalifica, no sólo desde el punto de vista técnico, por los fundamentos en función de los cuales declaró inconstitucional el impuesto, sino además en lo personal, definiéndolo como ignorante y no conocedor de los temas que tenía a su consideración.

Decía, entonces, el Ministro: "He visto con sorpresa un dictamen que no tiene una argumentación jurídica, es un dictamen basado en un razonamiento esencialmente político," -estoy leyendo textualmente las declaraciones del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, cuando se conoció el pronunciamiento-, "y no estoy utilizando aquí la palabra en el sentido partidario, es un análisis de política tributaria".

Por si eso fuera poco, con respecto al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Ubiría -quien, repito, no se pronunció porque así se le ocurrió sino porque eso es lo que establecen las disposiciones constitucionales, que marcan el relacionamiento entre los Poderes del Estado y qué condiciones previas hay que llenar para llegar a un pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia respecto de una acción de inconstitucionalidad-, el señor Ministro de Economía y Finanzas agregó que "no está capacitado, porque no maneja con solvencia los conceptos que discute". El primer día que la persona que nosotros entendimos, por unanimidad, que era la más indicada para ejercer la Primera Magistratura de la Fiscalía -en representación y frente a un pedido de venia que nos hizo el Poder Ejecutivo-, emite un dictamen en función de las competencias que se le atribuyeron en el ejercicio de su cargo y dice algo que no convence al señor Ministro, porque no le sirve económica ni políticamente y porque, además, tenemos un titular de Economía y Finanzas que a veces habla con el traje de candidato y otras con el de Ministro -como lo hizo hace pocos días en un Consejo de Ministros, donde tenía los dos trajes y por momentos usó uno y en otros, el otro-, el propio Ministro, alegre y ligeramente, alega que el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación "no está capacitado, porque no maneja con solvencia los conceptos que discute". Allí empieza una balacera y un conjunto de presiones sobre el Poder Judicial que, sinceramente, me parece que no tuvieron efecto. Creo en la independencia del Poder Judicial y en los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, pero no hay absolutamente ninguna duda de que la presión se ejerció desde el Poder Ejecutivo, a la luz de las acciones que surgieron desde ese Poder. A todo esto se sumaron otros Ministros. El propio señor Senador Mujica, entonces Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en más de una oportunidad opinó sobre las definiciones de la Suprema Corte de Justicia, sobre la edad avanzada de los Ministros que la integran e hizo algunas disquisiciones respecto al tema en un momento en que estábamos esperando la decisión sobre un asunto de estas características.

Tengo en mi poder las apreciaciones que, en su momento, hizo el señor Ministro de Economía y Finanzas, pero advierto que el señor Senador Heber me está pidiendo una interrupción, que concedo con mucho gusto.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: simplemente, solicité la interrupción al señor Senador Gallinal porque no me gusta dejar cosas colgadas.

La señora Senadora Xavier dijo que se podía entrar a la página web. Eso es así, pero allí no se encuentra la información acerca de los ingresos de este año. Si la señora Senadora la tiene en su poder, nos la puede dar. Precisamente, nosotros calculamos que se trata de doce mil personas. Recién, mis asesores, desde mi Secretaría, se comunicaron telefónicamente con la sección de Informática de la Oficina Nacional del Servicio Civil y allí nos confirmaron que en la página web no están publicando cuántos ingresos ha habido desde que comenzó este Gobierno. Si la señora Senadora Xavier tiene la computadora en su poder, podrá decirnos lo que nosotros no pudimos obtener por vía telefónica con la sección de Informática de la Oficina mencionada, ni en la página web.

SEÑOR XAVIER.- Pida el informe, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- La señora Senadora dijo que esa información estaba ahora en la página web, por lo que nos podría proporcionar la información. No entiendo por qué se bajaron esos datos, porque antes la Oficina Nacional del Servicio Civil publicaba anualmente los ingresos. ¿Por qué cuando asumió el Frente Amplio sacaron la información que permitía saber cuántos ingresaron al Estado uruguayo desde que comenzó este Gobierno? Como advierto que la señora Senadora está trabajando con la computadora, nos podría dar ahora esa información, haciendo uso de una interrupción. Según tengo entendido, ingresaron más de doce mil personas, pero en todo caso ese es un cálculo que no está sustentado en ninguna información porque no la tenemos. Insisto en que ya que ella ingresa a la página web, nos podría brindar esa información.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Las afirmaciones del señor Ministro de Economía y Finanzas fueron muy graves. No creo que nosotros las hayamos dejado pasar, porque algunas expresiones públicas hicimos al respecto, pero nunca habíamos tenido la oportunidad de discutir sobre este tema en el Senado, y yo pienso que hoy es el día, pues estamos estudiando la derogación del impuesto que el propio Ministro creó con el apoyo de todo el Frente Amplio.

Cuando consideraba que el doctor Ubiría no estaba capacitado para actuar, el señor Ministro admitía "que no tiene un plan B en caso que la Suprema Corte de Justicia falle a favor de la posición de Ubiría y declare inconstitucional el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas", según dice la prensa. Como es lógico, el plan B luego fue elaborado y es este.

Continúo leyendo: "'Con sinceridad, no nos hemos planteado esa hipótesis. Más bien tenemos la esperanza de que no sea así [...] confiamos en que no caiga ni una parte del IRPF', afirmó al ser interrogado al respecto en el programa "En Perspectiva" de radio "El Espectador". El Ministro volvió a recordar que en 1997 la Suprema Corte de Justicia declaró constitucional el Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP). 'No veo por qué ahora habría que decir que es inconstitucional el IRPF', opinó.

El Ministro Astori consideró que el doctor Ubiría en su informe ingresó en un terreno para el que no está capacitado y desnuda una serie de carencias del representante del Ministerio Público. Me preguntaba si esto ha sido traducido en algún acto de Gobierno, porque hasta ahora no nos ha llegado ninguna iniciativa para la sustitución del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. ¿O solamente tiene carencias cuando falla en contrario de lo que el Gobierno quiere? Para disculparse, agrega: "Como Ministro de Economía tengo el derecho y la responsabilidad de discutir estos conceptos, porque pueden tener incidencia en el debate político". Yo creo que sí, que tiene derecho a discutir estos conceptos, pero lo que no se puede es atropellar contra el Poder Judicial de la forma en que lo hicieron, primero él y luego distintos integrantes del Poder Ejecutivo de la actual Administración.

Pero, señor Presidente, esto no queda allí. Se nos podría decir que esto es pasado; sí, es pasado reciente, pero reitero que no queda allí, porque mucho más grave que las declaraciones que realizaron integrantes del Poder Ejecutivo presionando el accionar del Poder Judicial en aquel entonces, es este proyecto de ley, que es clara y absolutamente inconstitucional. Vamos a decir por qué, pero no podemos dejar de señalar antes que precisamente, para evitar un vacío institucional o para ayudar a resguardar la jerarquía del Poder Judicial y su independencia, cuando este queda desintegrado, cuando se produce la circunstancia atípica de que de los cinco miembros que tiene la Suprema Corte de Justicia, uno de ellos se ve obligado a retirarse por haber alcanzado el límite de edad, justamente uno de los tres que había declarado inconstitucional la ley y, por ende, se producía un empate virtual que se iba a resolver con la presencia de distintos jueces convocados por diferentes sorteos, nuevamente apareció el Partido Nacional para ofrecer al Gobierno una solución al tema.Es así que propusimos integrar la Suprema Corte de Justicia, a efectos de evitar pronunciamientos disímiles, tales como los de los cincuenta, sesenta o setenta jueces convocados en circunstancias diferentes con relación a este recurso, a pesar de los cuales preexistió ese empate de dos a dos en la integración que tenía en ese entonces. Hasta ese punto llegamos en el propósito de mantener y defender la independencia del Poder Judicial y, por sobre todas las cosas, preservar su jerarquía.

Ahora aparece este proyecto de ley que, a mi entender, es mucho más grave que las presiones que ejerció el Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial. ¿Por qué? Porque es

inconstitucional; porque a través de una ley se pretende derogar una o varias sentencias de la Suprema Corte de Justicia. El nombre del impuesto, IASS, Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, no es nada más que un "engaña pichanga", porque en realidad sustituye el denominado Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Con esto el Poder Ejecutivo lo que está haciendo es estafar a la ciudadanía y al Poder Judicial, al que le quita su independencia. Como no le gusta las sentencias que en su momento dictó la Suprema Corte de Justicia en el ejercicio de sus competencias, ahora decide enmendarle la plana y dejarlas sin efecto mediante este proyecto de ley, que será aprobado solamente con los votos del Frente Amplio. Por eso digo que es una estafa del Poder Ejecutivo, que va más allá de la presión que sistemáticamente se ejerció durante todo este tiempo.

A ello se suma un tema que no queremos pasar por alto: la misma injusticia que se cometió cuando se aprobó el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas se comete ahora al aprobarse el llamado Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social porque, lamentablemente, el Poder Ejecutivo no ha derogado en todos los casos el impuesto a los sueldos y jubilaciones, el IRP preexistente. En otras palabras, a través de esta ley se mantiene el IRP que hoy grava a 6.800 pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias; pasivos que estaban pagando el IRPF, que ahora lo dejarán de pagar y empezarán a tributar el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social que, además, seguirán haciendo lo propio con el IRP, porque para esos casos no se ha derogado.

A esto se agrega que, tal como lo hemos señalado en varias oportunidades en el Senado, el Poder Ejecutivo todavía no ha hecho uso de la iniciativa exclusiva que tiene en materia de reforma a los sistemas de previsión social para traer a consideración del Parlamento un tema que no admite más prórroga. Me refiero a la reforma de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, que se encuentra en una situación absolutamente crítica y que requiere modificaciones de fondo fundamentales, en cuyo caso estamos dispuestos a ayudar y a aportar soluciones. Sin embargo, no lo podemos hacer hasta tanto el Poder Ejecutivo haga uso de la iniciativa que tiene en forma exclusiva para resolver en esta materia. Por si eso fuera poco, tal como señalé antes, estos pasivos que, repito, pagaron IRPF, van a seguir pagando por este concepto ahora a través del IASS, y además seguirán pagando el impuesto a las jubilaciones y pensiones (IRP) que viene de administraciones anteriores.

Más grave aún, y también lo queremos resaltar, es la barbaridad de derogar, a través de una ley, una sentencia de la Suprema Corte de Justicia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada. Podría decirse que acá de nuevo aparece el germen o la semilla para que se presenten otras acciones de inconstitucionalidad contra la ley que se va a aprobar, cuyo fundamento se encuentra en esta circunstancia que nuestro sistema constitucional no acepta. Las acciones de inconstitucionalidad y los pronunciamientos del Fiscal de Corte no terminan aquí, sino que empiezan nuevamente a partir del momento en que el Poder Ejecutivo pasa por encima de la Suprema Corte de Justicia a través de una ley.

Es lo que quería señalar. Muchas gracias.

SEÑOR VAILLANT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Señor Presidente: en alguna medida, siento que parte del debate que estamos desarrollando pertenece al pasado, porque lo que se está discutiendo es la conveniencia o no, o si se comparte o no la transformación de la política tributaria que intenta llevar adelante este Gobierno, política tributaria que, por cierto, fue conformada a partir de la Ley de Reforma Tributaria que votamos en su momento y, por supuesto, no a partir de la que tenemos hoy a consideración.

La parte del debate que más me importa tiene que ver con este proyecto de ley que hoy nos ocupa, que no define una nueva política tributaria, sino que establece un impuesto concreto para gravar un sector de la sociedad perfectamente identificado. A ese aspecto me voy a ceñir, entre otras cosas, porque se nos anuncia que en el futuro se van a presentar nuevos recursos de inconstitucionalidad a esta ley que intentamos aprobar. Me parece importante las cosas que quedan dichas en este recinto, pero también lo son las que no se dicen cuando algunos integrantes de este Cuerpo afirman que este proyecto de ley es tan inconstitucional como el otro. Dicho de otra manera, se afirma la inconstitucionalidad del impuesto anterior y se reafirma la inconstitucionalidad del proyecto de ley que hoy nos ocupa.

En primer lugar, considero que la descalificación de quienes en su momento opinaron que la reforma tributaria era inconstitucional y que también lo era el IRPF a las jubilaciones y pensiones, así como la descalificación a las decisiones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia, las realizó ni más ni menos que la propia entidad con su nueva integración. Es la actual Suprema Corte de Justicia la que se pronuncia sobre lo que en su momento planteó el Fiscal de Corte, así como sobre lo que oportunamente resolvió el propio Cuerpo con su integración anterior, afirmando que lo resuelto estaba equivocado. Ante trámites exactamente iguales y ante expedientes exactamente iguales, la Suprema Corte de Justicia actual resuelve al revés de cómo lo había hecho la anterior.

Me importa señalar que así como al Fiscal de Corte se lo eligió por el voto unánime de este Parlamento -particularmente de este Senado-, sucedió lo mismo con el nuevo integrante de la Suprema Corte de Justicia, quien con su presencia modificó la correlación de fuerzas y, por tanto, el resultado ante el recurso de inconstitucionalidad. El nuevo miembro de la Suprema Corte de Justicia, que cambió la correlación de fuerzas, fue votado en este Senado también

por unanimidad y a propuesta del Partido Nacional. Es esa Suprema Corte de Justicia, integrada de esa forma y con ese nuevo miembro, la que define y descalifica, desde el punto de vista jurídico, las decisiones adoptadas por las autoridades anteriores, que son las mismas que había sostenido el Fiscal de Corte.

Me parece importante señalar, además, que aun tomando como válidas -desde el punto de vista jurídico lo son; eso está fuera de discusión- y compartibles desde el punto de vista político, las afirmaciones que la Suprema Corte de Justicia realizó en su momento, en sus primeros fallos, sería absolutamente incorrecto e ilógico interpretar que esas resoluciones están referidas a que los jubilados no pueden pagar impuestos de ningún tipo. En todo caso, las afirmaciones que la Suprema Corte de Justicia hizo a través de sus primeros fallos no estaban referidas al caso en general en cuanto a la imposibilidad de aplicar impuestos sobre las pasividades sino, en particular, al tributo que en ese momento se impugnaba ante dicho organismo. Es más, si llegáramos a la conclusión de que esos fallos significaban, o pretendían significar, la imposibilidad de cobrar impuestos a los jubilados, también deberíamos derogar el IVA a los pasivos y tampoco podríamos cobrarles ningún impuesto más como, por ejemplo, la Contribución Inmobiliaria. Por lo tanto, de ninguna manera es esa la trascendencia que puede darse a la interpretación que se haga sobre el fallo de la Suprema Corte de Justicia, inclusive sobre aquel que no compartimos y que luego el propio organismo, con la nueva integración, enmendó.

Por otra parte, se habla de presiones sobre la Suprema Corte de Justicia. Creo que sobre el tema en discusión hubo opiniones, a favor o en contra, y todas ellas estaban llegando a quienes tenían que tomar la decisión. En todo caso, presión -que, además, tuvo resultados- podrá ser el hecho de haber apresurado y conminado a la Suprema Corte de Justicia a que resolviera antes de los tiempos de que disponía. Dicho organismo lo hizo y ello trajo como consecuencia los fallos contradictorios posteriores. Tal vez, si de alguna presión -y que hiciera efecto- podría hablarse sería de esa que, además, generó hechos que hoy, de alguna manera, estamos obligados a enmendar.

Decía, señor Presidente, que me importa principalmente -y voy a referirme a ello rápidamente- desvirtuar cualquier fundamento que intente señalar que este proyecto de ley que tenemos por delante -es decir, este impuesto que pretende establecerse para las pasividades- es el mismo que el anterior con distinto nombre, o el mismo perro con distinto collar. Para ello voy a utilizar expresiones que la misma oposición ha manifestado en este recinto en el día de hoy, tratando de demostrar que este impuesto no tiene nada que ver con el anterior. Se ha dicho que este impuesto tiene, con el anterior, exclusivamente diferencias formales, esto es, de forma. También se ha expresado por parte de la oposición cuáles serían algunas de esas diferencias, que compartimos que existen. Por ejemplo, aquí se ha expresado que una de las diferencias se basa en que los montos no imponibles son distintos, y lo son. Los montos no imponibles de este proyecto de ley son sustancialmente distintos a los montos no imponibles del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas a las jubilaciones. La modificación y la diferencia en los montos no imponibles no es una diferencia formal, sino sustancial, que hace que el impuesto sea distinto, porque mientras aquél gravaba las jubilaciones de hasta $ 9.000 aproximadamente, éste lo hace a partir de los $ 14.200. Por lo tanto, esta no es una diferencia formal, sino de sustancia y de contenido del proyecto de ley. Se dice también que las tasas son distintas, y es verdad, porque las que se proponen en este proyecto de ley son diferentes a las del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas en su aplicación a los jubilados. Entonces, si hay tasas distintas no se trata de una diferencia formal sino, reitero, sustancial. Asimismo, se ha manifestado aquí que las franjas son distintas y eso es cierto; tampoco esta es una diferencia meramente formal. Finalmente -esto es clarísimo y la oposición lo reconoce-, se establece en este proyecto de ley un destino distinto, para los recursos, del que tenía la ley anterior, ya que ahora irán al Banco de Previsión Social, mientras que antes se destinaban a Rentas Generales. Esta no es una mera diferencia formal, sino sustancial. Con este proyecto -y redactado de esa forma- lo que se pretende y se logra es despejar todas las dudas que pudieran haber existido antes y que pueden quedar para algunos en cuanto a su constitucionalidad. Me importa señalarlo porque, como seguramente va a haber impugnaciones que ya se están anunciando, es bueno que en la versión taquigráfica de esta sesión del Senado también quede constancia -al igual que de las opiniones en cuanto a que este proyecto de ley es inconstitucional, tratando de asociarlo con el anterior-, de esta otra posición. Con esto no estoy tratando de presionar al Poder Judicial, sino que intento hacer lo mismo que la oposición cuando sus intervenciones generan antecedentes en el sentido contrario. Por todo esto, me parece importante realizarlas.

Señor Presidente: hablar de impuestos es siempre hablar de mala cosa, porque para la gente -y también para nosotros- significan, ni más ni menos, meterle la mano en el bolsillo siempre, sea como sea, llámese como se llame el impuesto. A veces se le mete la mano en el bolsillo cuando la gente recibe los ingresos y a eso normalmente se le llama impuesto a la renta o impuesto directo; en otras ocasiones se le mete la mano en el bolsillo cuando la gente gasta los ingresos y a eso se le llama impuesto al consumo o Impuesto al Valor Agregado. Pero siempre son impuestos y siempre significan meterle la mano en el bolsillo a la gente. La cuestión y el debate más importante consiste en qué es lo más justo y lo más injusto, y ello siempre está en función de lo que cada corriente política que accede al gobierno entiende, filosóficamente, que es la justicia. Para la fuerza política que está en el Gobierno, la justicia tributaria va en el sentido que venimos planteando hace tiempo y esto es algo que no voy a reiterar más. En definitiva, esto -traducido- significa que pague más el que más posibilidades tiene y menos, el que tiene menos posibilidades.

Personalmente, quisiera que la línea de diferencia entre los que tienen más posibilidades y los que tienen menos estuviera en los $ 50.000, $ 100.000 o $ 200.000, pero en

nuestro país esto no es así. Esa puede ser la realidad de otros países del mundo en los que, en función de su situación económica y su desarrollo, la línea que diferencia a los más humildes de los más poderosos está muy por encima de la nuestra; pero nosotros vivimos en la realidad del Uruguay y es aquí donde se tienen que aplicar los impuestos. Quien gana $ 10.000, por el concepto que sea, seguramente quiere que la línea que separa a los pudientes de los no pudientes esté en los $ 11.000 y, por lo tanto, el monto de sus ingresos no sería gravable. Pero quien gana $ 20.000, desearía que la franja estuviera en $ 21.000; quien percibe $ 50.000, seguramente pretendería que el impuesto se aplicara a partir de los $ 51.000; quien recibe $ 200.000, que la franja estuviera en $ 201.000 y así sucesivamente. Esto es así porque cada uno trata de poner por encima de su cabecita la línea que diferencia a los humildes de los pudientes. Lo cierto es que hay una sola forma de establecer esto, que es la línea media de lo que son los ingresos de los uruguayos, porque estamos hablando de la economía de los uruguayos y, por lo tanto, de pobres o ricos uruguayos, humildes o no humildes uruguayos. Entonces, en un país donde el promedio de las jubilaciones ronda los $ 6.000, es clarísimo que los más humildes o quienes tienen jubilaciones más bajas son quienes están por debajo de ese promedio y los otros son los que están por encima del mismo, sin que esto quiera decir que les da para tirar manteca al techo; estoy hablando de algo que marca la realidad.

Lo mismo ocurre cuando hablamos de los salarios y -como ya dije- cuando nos referimos a tributos. A veces se la ve como mala palabra y en general esto es así por los mismos que no solo no quieren los tributos sino que, además, tampoco quieren al Estado, porque hay una íntima relación entre ambos. Los tributos no son, ni más ni menos, que los recursos que la sociedad vierte a los efectos de que el Estado pueda disponer de ellos, invertirlos y gastarlos en las actividades en que cree que debe hacerlo. Esto lo veíamos hace un tiempo cuando aparecieron aquellos cartelitos que decían: “Por favor, achicar el Estado”; son los mismos que también se oponen a la reforma tributaria porque hay una directa e íntima relación: un Estado que recauda poco o nada es un Estado que no existe y, por lo tanto, es prescindente de la función que tiene que cumplir ante la sociedad. Los impuestos no son, ni deben ser, una mala palabra; son una buena cosa cuando se utilizan en función de los mejores intereses de la Nación -y particularmente de los más necesitados- y cuando se recaudan de aquellos que tienen más capacidad contributiva.

SEÑOR MUJICA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor Senador Mujica.

SEÑOR MUJICA.- Señor Presidente: siempre he pensado que todas las cosas que hacen los hombres y las mujeres, que tienen resultado público, son opinables. Creo que en una República no pueden existir categorías de seres sobre los que se pueda opinar y otros sobre los que no. Precisamente, manifesté esto hace unos años cuando algunos colegas del Partido Nacional comentaron públicamente un fallo adverso de la Justicia, que no es del caso repetir. Es decir que no estoy improvisando una idea que sea de hoy; a mi entender, se puede opinar sobre las decisiones que toma la Justicia de la misma manera que sobre cualquier otra cosa, en el acierto o en el error. Es más, creo que no hay que asustarse por ello. Parecería que sobre la Justicia y sobre el periodismo no se puede opinar. Si uno opina sobre el periodismo se dice que se está coartando la libertad de prensa y si uno opina en contra de una decisión de cualquier rama de la Justicia, se dice que se la está presionando. Pienso que no es así; no se puede tomar como presión. De lo contrario, de aceptar ese criterio, si se opina del Poder Legislativo, se estaría ofendiendo la libertad de Poderes. No puede ser; es todo opinable o nada lo es. Eso no quiere decir que haya que estar de acuerdo con la opinión que se tiene.

Entonces, rechazo enfáticamente que se considere que eso significa presionar a la Justicia. Además, si la Justicia se deja presionar, estamos “fritos”; estamos condenados. Así como para estar en una banca del Parlamento o en la carrera pública hay que endurecer un poco el cuero, me imagino que para ser Juez hay que tener un poder de abstracción muy grande sobre los dimes y diretes de la sociedad.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Si bien todavía no contamos con la información que nos prometió la señora Senadora Xavier, y la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil no está disponible, acaba de llegar a mi mesa una información que habíamos requerido.

SEÑORA XAVIER.- La tengo aquí; estaba esperando el momento oportuno para entregarla.

SEÑOR HEBER.- Afortunadamente, gracias a los discursos y las polémicas, el Poder Ejecutivo tuvo tiempo para enviar las cifras de los montos recaudados por franja. Allí se dice que en la franja que va de 8 a 15 bases de prestaciones y contribuciones, es decir, de $ 14.000 a $ 26.000, el Estado recauda US$ 9:800.000. Por la segunda franja, que va de 15 a 50 bases -de $ 26.000 a $ 88.000-, recauda casi US$ 43:000.000, y por encima de esa franja recauda menos de US$ 1:000.000. Quiere decir que con la primera franja no se recaudan los US$ 30:000.000 que habíamos calculado, sino solamente US$ 10:000.000. Entonces, si tenemos un presupuesto de US$ 7.000:000.000 y una recaudación de US$ 100:000.000 más, ¿cuál es la necesidad de cobrar a los jubilados que ganan entre $ 14.000 y $ 20.000, si solo se va a recaudar US$ 10:000.000 por esa vía? Aclaro que estoy hablando de cifras anuales.

Creo que este dato es muy relevante. ¿Qué sentido tiene gravar esta primera franja, si solo se va a recaudar US$ 10:000.000? Sería más difícil eliminar el aporte de la primera franja si la recaudación fuera de US$ 30:000.000, como anunciábamos nosotros. Si no se está de acuerdo en gravar esta franja, no hay necesidad de hacerlo porque sólo se recaudaría US$ 10:000.000. Además, hay que tener en cuenta que esta franja abarca a 63.000 pasivos. La siguiente franja, que grava a 29.000 pasivos, recauda US$ 42:000.000, es decir, cuatro veces más. Entonces, ya que se tiene esa obsesión de gravar jubilaciones y pensiones, por lo menos aliviemos a la primera franja, que no recauda casi nada: US$ 10:000.000, frente a los más de US$ 500:000.000 que se piensa gastar en la Rendición de Cuentas y los más de US$ 6.000:000.000 que piensa gastar el Estado en el transcurso de este año.

Reitero que es relevante esta información y me sigue faltando la relativa a la página web de la Oficinal Nacional del Servicio Civil, que espero que llegue en algún momento.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que estamos haciendo alusiones cruzadas porque en el transcurso de mi intervención hice alusión a expresiones del señor Senador Mujica cuando era Ministro y el señor Senador Heber acaba de hacer referencia a manifestaciones de la señora Senadora Xavier. Como hablamos en distinto orden, espero que no se preste a confusión.

Con relación a lo dicho por el señor Senador Mujica, que no comparto, quiero señalar que aquí estamos hablando de la independencia de criterios y respecto a tomar decisiones. Las presiones no son válidas, independientemente de si surten o no el efecto deseado. Obviamente, nosotros confiamos en la Suprema Corte de Justicia y creemos que está por encima de esas presiones, pero eso no quiere decir que cada uno tenga la libertad de decir lo que quiera. Desde luego que son opinables las decisiones del Poder Judicial y todo ciudadano y habitante de este territorio tiene derecho a opinar sobre ellas, de la misma manera que lo tiene respecto de las expresiones, comentarios o crónicas que hacen los periodistas. Ahora bien: cuando se tiene una investidura, nuestro sistema institucional establece que ella obliga a quien la tiene a respetar el sistema institucional, la independencia de Poderes o las expresiones de los distintos factores de poder o de opinión como es la prensa.

Creo que cualquiera de nosotros puede expresar, públicamente o aquí, en esta Cámara, su discrepancia con un artículo de prensa o con una expresión que aparece en una imagen en la televisión. No podemos permitir, por ejemplo, que un día el Presidente de la República diga que hay medios de prensa que son oficialistas y que hay otros que son opositores, porque en ese caso está presionando para que se manifiesten en determinado sentido. Un Ministro de Estado, en el ejercicio de su cargo, se puede expresar sobre una decisión que ha tomado el Poder Judicial, que ha pasado a la categoría de cosa juzgada. Eso puede hacerlo cualquiera de nosotros y también un Ministro de Estado; lo que no puede hacer un Ministro o un Legislador, a mi criterio, es expresarse en el ejercicio de su cargo sobre un tema que está pendiente de resolución del Poder Judicial, porque ahí es donde se concreta la presión. Voy a defender siempre la libertad de todos y cada uno de los que habitan este territorio para opinar sobre todos los temas, pero creo que el ejercicio de determinadas representaciones y responsabilidades y el tener determinadas investiduras, en algún caso nos coloca límites respecto a nuestra libertad de opinión. No es lo mismo que opine cualquiera de quienes habitan nuestro territorio a que lo haga un Ministro de Estado, el Presidente de la República o un Senador respecto a una decisión en curso que está por tomar la Suprema Corte de Justicia.

Esas son las formas de presión a las que yo me refería. No le niego el derecho a un Presidente, a un Ministro o a cualquier habitante a poder expresarse u opinar sobre las decisiones del Poder Judicial o hasta lo que dicen los periodistas; me parece que el límite está allí marcado, es decir, cuando esa opinión se transforma en presión, no por su contenido sino por quién la está llevando adelante. En este tema, también hay que considerar la oportunidad en que se realizan, porque hay momentos y momentos.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: deseo brindar una información al señor Senador Heber, que en este momento no se encuentra en Sala. En el año 2007, el número de funcionarios es de 218.438, y si tomamos como referencia el año 2005, en el que había 215.081, la diferencia da 3.357. Esta información la puede obtener cualquier Senador de la República llamando a la Oficina Nacional del Servicio Civil, más allá de que podríamos haber votado un pedido de informes, si no se hubiese obtenido la información. Asimismo, la Presidencia tiene un libro que habitualmente contiene toda esta información.

Muchas gracias.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: en uso de la

facultad que tengo como Miembro Informante, voy a hacer una intervención final citando al señor Ministro Astori con relación a un tema que se le quiso endilgar en la Cámara de Representantes, es decir, las presiones a la Justicia.

Al respecto, el señor Ministro Astori afirmó: "Yo lo puedo entender a la luz de un debate parlamentario, pero tengo que rechazarlo enfáticamente. Este Gobierno no sólo es profundamente democrático, sino que además es profundamente respetuoso de las instituciones. Y, en particular, es un Gobierno que tiene muy clara la separación y la independencia entre los Poderes del Estado. Es un Gobierno que tiene muy claro que no puede avasallar ni presionar a la Justicia, y no lo ha hecho nunca".

Más adelante continúa diciendo: "Expresamos nuestra profunda convicción y adhesión al sistema democrático, a la separación de Poderes, a la independencia de los Poderes y a los fueros de cada Poder. Si no resultara suficiente hasta ahora, en nombre del Poder Ejecutivo, me permito plantear una vez más esta convicción profunda, esta parte de nuestra conciencia política, que es una parte superior de nuestra conciencia política".

También hace referencia a las expresiones y a las respuestas que él dio al Fiscal de Corte. En ese sentido, el señor Ministro Astori decía: "Me importa volver a destacar que en absoluto el Poder Ejecutivo ha tenido intención alguna de presionar a la Justicia, jamás. Eso se debe, en primer lugar, a que considera que la Justicia del Uruguay no es presionable. En segundo término, creo haber puesto algún ejemplo de lo que sí considero una presión hacia la Justicia como, por ejemplo, la editorial a la que di lectura". Aquí se refiere a una editorial del diario *El País*. Más adelante expresa: "En tercer lugar, quiero decir que el señor Fiscal de Corte no integra el Poder Judicial sino el Poder Ejecutivo, y emitió un dictamen sobre política tributaria y no sobre la base jurídica del Impuesto a la Renta. En la medida en que el señor Fiscal de Corte emite un dictamen sobre política tributaria, el señor Ministro de Economía y Finanzas tiene derecho a opinar al respecto, sin duda; como Ministro puede referirse a otro integrante del Poder Ejecutivo -no a un integrante de la Justicia- y a su dictamen".

La otra constancia que quiero dejar al Senado es el cuadro que fue presentado en la interpelación que se realizó días atrás, en el que se establece que casi el 80% de los pasivos y un 69% de los activos no tributan el IRPF; por su parte, los activos que tienen retención por IRPF son un 31%, los pasivos sin retención por IRPF -esto es lo que nos importa- son un 78,3% y los pasivos con retención son un 21,7%.

En los distintos dictámenes de la Suprema Corte de Justicia uno de los aspectos más discutidos fue el artículo 8º, que tiene que ver con la noción de igualdad. Al respecto busqué algunos antecedentes -aclaro que no es la opinión que uno pueda tener que, por supuesto, hemos ido construyendo sobre la marcha- en determinadas fuentes. En ese sentido, voy a leer lo que expresa el doctor Justino Jiménez de Aréchaga respecto a este tema: "¿Qué importa decir que todos los individuos deben recibir igual protección por parte de las leyes? Uniformemente se ha admitido que ese precepto no ha excluido la posibilidad de que se legisle para clases o grupos de personas. Lo que la norma exige es que hombres iguales, en circunstancias iguales, reciban un tratamiento igual. De tal manera, el principio de la igualdad o de la igual protección ante las leyes, se nos aparece como susceptible de una definición semejante a la que se da de la justicia retributiva".

También dice el maestro Justino Jiménez de Aréchaga sobre este aspecto: "Pero el sistema democrático de gobierno y la filosofía política sobre la cual reposa el sistema democrático, no impiden el reconocimiento de ciertas desigualdades de segundo grado entre los hombres. Más: la filosofía democrática exige que el Estado reconozca la existencia de ciertas desigualdades y busque restablecer la igualdad efectiva entre los individuos mediante un tratamiento desigual. Así, es perfectamente congruente con el ideario democrático que el Estado, al intervenir en las relaciones entre patronos y obreros, no establezca un tratamiento igual para unos y otros, sino un tratamiento diferencial que tienda a restablecer la igualdad de oportunidades para unos y otros, quebrada por la influencia de factores económicos". Creo que esto es muy claro y no está de más haberlo mencionado en este debate.

Por otra parte, quiero destacar que ayer fue reconocido, tanto por el doctor Shaw como por el doctor Cassinelli Muñoz, que este proyecto de ley no es inconstitucional. Ello figura en la versión taquigráfica de la Comisión de Hacienda que se reunió en el día de ayer. A su vez, el diario "El País" hoy publica un titular absolutamente incorrecto: "El IASS es inconstitucional y un castigo, según catedráticos". La columna de lo expresado por el doctor Horacio Cassinelli Muñoz figura en un costado en letra pequeña, pero el titular es lo que la gente lee, y este es totalmente incorrecto, ya que los dos catedráticos que concurrieron a la Comisión en el día de ayer dijeron que era constitucional. Esperemos que se tome el espacio suficiente para corregir esto porque, sin duda, lo que quedará de esta nota es el título, ya que lo demás lo leen muy pocos.

Tal vez el diario *El País* ya haya corregido lo publicado el lunes 2 de junio en el suplemento "Economía y Mercado", donde hay una nota del doctor Gonzalo Ramírez -que no es Gonzalo Aguirre Ramírez- titulada "El IASS es técnicamente correcto", que dice que luego de dictada la sentencia redactada por el Ministro Larrieux el 30 de abril del 2008 rechazando la inconstitucionalidad promovida, el Poder Ejecutivo anunció que recorrería el segundo camino, esto es, derogar el IRPF a los jubilados y sancionar una nueva ley que contuviera un nuevo gravamen.

En esa hipótesis de trabajo, existían diversas opciones jurídicas para reinstalar el gravamen a los jubilados, que iban hasta la opción técnicamente más correcta, como la que fuera anunciada recientemente por el Poder Ejecutivo.

Más adelante, señala: “Como dijimos, el Poder Ejecutivo eligió el mecanismo jurídico técnicamente más adecuado para solucionar el problema mediante la proposición de un proyecto de ley que -a nuestro juicio- no hubiera sido declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia en su integración anterior”. Veamos hasta dónde llega.

Con respecto a los criterios que se aplican en esta ley, dice que la vieja integración de la Suprema Corte de Justicia no hubiera tenido fundamentos para declararla inconstitucional. Quiere decir que ahora, con la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia y las modificaciones que se hacen, el riesgo de inconstitucionalidad, por lo menos a juicio del doctor Gonzalo Ramírez, está suficientemente salvado.

Por otra parte, expresa: “Para probar esta afirmación, hay que aplicarle al IASS los conceptos jurídicos establecidos por la mayoría de la Suprema Corte de Justicia en la sentencia Nº 43/2008.

Si el nuevo impuesto, logra sortear cada uno de los fundamentos en los que se basó la Corte -en su anterior integración- para declarar la inconstitucionalidad de la ley, podremos concluir que el proyecto de ley anunciado por el Poder Ejecutivo no implica siquiera en forma oblicua, una elusión a los efectos de la ‘cosa juzgada’ respecto de quienes obtuvieron sentencias favorables de la Corte.

Como veremos a continuación, el nuevo impuesto sortea con claridad cada uno de los cuestionamientos formulados por la Suprema Corte de Justicia en su integración anterior, respecto al art. 8º de la Ley 18.083. Ello implica una aceptación tácita del Poder Legislativo a la interpretación de la Constitución y su aplicación a la Ley 18.083, realizada por el Poder Judicial con su anterior integración”.

(Interrupciones)

-Este es un planteo, desde luego opinable; en el día de ayer me dijeron que es una opinión más, pero proviene de alguien que ha estudiado el tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- La Mesa solicita que se eviten los dialogados para poder escuchar al señor Senador Baráibar.

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Para no extenderme demasiado, quiero referirme a la sentencia del doctor Jorge Larrieux, que me parece una pieza jurídica que todos los Legisladores y los ciudadanos interesados en el tema deberíamos conocer y analizar, ya que creo que denota sabiduría sobre una cantidad de aspectos que han estado discutiéndose en el país desde hace muchos meses e, incluso, fueron debatidos en este seno en la mañana de hoy. Considero que les da lozanía y serenidad desde el punto de vista conceptual para aplicar los principios jurídicos. Estamos finalizando el debate y me gustaría que algunos párrafos queden suficientemente registrados, ya que no la podré leer en su totalidad porque es muy extensa.

Pienso que no está de más recordar, para la historia fidedigna del proceso legal, que el doctor Larrieux ingresó a la Suprema Corte de Justicia, ocupando un lugar para el cual fue votado por la totalidad de la Asamblea General. Lo hizo en un momento en que precisamente ese quinto lugar estaba fuertemente cuestionado. Como los fallos anteriores habían sido tres a dos declarando la inconstitucionalidad, la presencia del doctor Larrieux podía ser el fiel de la balanza que cambiara esa mayoría y efectivamente lo fue. El hecho de que -aclaro que personalmente no lo conocía y en el Frente Amplio lo conocían pocos- haya sido votado por la unanimidad de la Asamblea General, demuestra claramente que la opinión del doctor Larrieux surgió de su leal saber y entender en un tema que ya estaba fuertemente instalado en la opinión pública. Plantea con una excelsa sabiduría lo que voy a leer y, sin la pretensión de dar por finalizada la discusión -esa es una tarea imposible-, creo que sirve para que este debate quede suficientemente aclarado.

En una parte del Considerando I dice “que el juzgamiento de la cuestión constitucional se hace partiendo de dos consideraciones: 1º) que, como se ha sostenido invariablemente, toda ley goza de la presunción de constitucionalidad mientras no se pruebe lo contrario”, mencionando sentencias de los años 1965, 1967, 1980, 1985, 1986, 1987, 1991 y 1993; “2º) que se juzga en el tipo de proceso no en mérito o desacierto legislativo sino tan solo si la ley es o no constitucionalmente válida”, remitiéndose también a sentencias de 1981, 1982, 1985, 1987, 1988, 1991, 1993 y 2003. O sea que existe una larga jurisprudencia que establece dos criterios que son básicos para examinar todos estos temas.

En una parte del numeral 3º) se establece: “Pero para sustraer de la decisión mayoritaria, esto es, de la competencia del Poder Legislativo, otros aspectos de la vida en sociedad, el entramado de leyes necesarias para hacerla posible balanceando el interés subjetivo y el colectivo, se requiere al intérprete cautela” -creo que este llamado vale para todos los autores que tienen que ver con el tema- “y que quien invoca la violación constitucional demuestre inequívoca, fehaciente e indiscutiblemente la inconciliabilidad u oposición con textos o principios de la Carta.

El conflicto debe presentarse al operador jurídico (intérprete) como nítidamente claro, prístino, en el sentido y alcances que deriven en el drástico efecto de inaplicabilidad en el caso concreto de la ley afectada”.

En el Considerando II expresa: “resulta irrelevante a la litis que, como se alega, las jubilaciones y pensiones no pudieran considerarse técnicamente ‘rentas’ por no derivar

de una actividad económica regular, pues han sido gravadas en su condición de ingresos y como tal, factor representativo o manifestación en suma de capacidad contributiva".

Más adelante, se agrega: "La mayoría que suscribe esta sentencia descarta, entonces, que el impuesto se base en una cadena de ficciones (dictamen del Sr. Fiscal de Corte a fs. cit.) pues es claro que jubilaciones y pensiones son ingresos reales y como tales pueden ser gravados como índice objetivo de capacidad económica o contributiva, en tramos o alícuotas (y mínimo no imponible) que se ajusta al principio constitucional de trato desigual de sujetos desiguales.

Por otra parte, no existe una definición en la Carta de lo que debe entenderse por 'renta' y la denominación legislativa adoptada al crearse el tributo no es, de por sí, causal de infracción constitucional, como se reconoce en el dictamen del Sr. Fiscal de Corte".

A su vez, cita el artículo por el que se "otorga a la Asamblea General la competencia de 'Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes', resultando, en consecuencia, acorde y no violatoria del ordenamiento superior, la norma impugnada".

Finalizo, señor Presidente, haciendo referencia al principio de igualdad que, como ya señalé, concitó el acuerdo de los tres miembros que declararon la norma inconstitucional. Los otros dos fundamentos usados no lograron acuerdos e, incluso, hubo discordia de uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia que, si mal no recuerdo, era su Presidente.

A ese respecto, dice textualmente: "El principio de igualdad no impide que se legisle para clases o grupos de personas siempre que éstos se constituyan justa y racionalmente", y agrega que "ningún acto legislativo es válido si afecta claramente el principio de la igualdad de derechos garantizados por la Declaración de Derechos, pero el mismo no se opone a que se legisle para grupos o clases de personas, a condición de que todos los comprendidos en el grupo sean igualmente alcanzados por la norma y que la determinación de la clase sea razonable, no injusta o caprichosa o arbitraria, sino fundada en una real distinción". Asimismo, sostiene que "la norma impugnada no establece un tratamiento desigual entre todos los que se encuentran en las mismas condiciones, esto es, entre todo el grupo o clase de personas que perciban haberes jubilatorios o pensionarios; por el contrario, la disminución de esos haberes producida por la imposición tributaria ya referida se aplica a todos los integrantes de la misma categoría".

En definitiva, señor Presidente, creo que el fundamento de la sentencia del doctor Larrieux es de una contundencia y de una sabiduría jurídica admirables, ya que se maneja con absoluta independencia.

Creo que estamos llegando al final de un debate que ha sido muy rico pero, sin duda, polémico, como viene siendo este tema desde hace varios meses. No descartamos que lo siga siendo en un futuro próximo, pero estamos absolutamente convencidos -y lo ha dicho el señor Senador Vaillant- de los fundamentos claros y nítidos que sustentan que este proyecto de ley es absolutamente distinto al Capítulo VIII de la Ley Nº 18.083, al que se le adujo la condición de inconstitucional, por lo cual el Gobierno ha tratado de resolverlo de la manera que entiende más apropiada.

Sentíamos obligación de señalar estos elementos y creo que es bueno que, junto con las intervenciones que se hicieron en el día de ayer en Comisión, formen parte del sereno análisis que se deberá hacer sobre el tema, en la medida en que pueden surgir algunas impugnaciones.

A propósito, se nos ha preguntado acerca de nuestra opinión sobre eventuales impugnaciones. Nosotros respondemos que es un derecho inalienable de los ciudadanos; creemos que estamos actuando de acuerdo con esta ley para que la Suprema Corte de Justicia actúe con fundamento suficiente como para defender la constitucionalidad de esta norma; pero ese es un tema del cual se ocupará en su momento la Suprema Corte de Justicia, si es que corresponde. Con la misma firmeza que el señor Ministro Astori, en la interpelación que se le hiciera en la Cámara de Representantes, sustentó la defensa irrestricta de la independencia de los jueces, también decimos que defendemos en forma irrestricta el derecho de los ciudadanos a que si se sienten lesionados, apelen a los procedimientos que la Justicia establece.

Era cuanto quería manifestar para finalizar el informe.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor senador.

La Presidencia ruega al Cuerpo guardar silencio para que podamos finalizar con esta discusión.

SEÑOR GALLINAL.- Me he sentido aludido por varias de las expresiones que ha vertido el señor Senador Baráibar en su larga intervención, quien parece ser un integrante de la oposición que le va dando largas al asunto y se va prorrogando el momento de votar, lo que es absolutamente comprensible porque no es fácil aprobar proyectos de ley de estas características. Sin embargo, utilizar la condición de Miembro Informante para hacer alusiones a lo que hemos expresado en el transcurso del debate, nos obliga a efectuar algunas puntualizaciones.

En primer lugar, no tenemos absolutamente ninguna duda de que quien más presionó al Poder Judicial en los últimos tiempos en lo que tiene que ver con este tema, fue el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo

Astori, con las infelices expresiones que dirigió al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Es cierto que no integra el Poder Judicial, pero sí forma parte de las distintas etapas que inevitablemente hay que recorrer para llegar a un pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia, como lo es en este caso.

En segundo término, queremos expresar con total convencimiento -por si no fue claramente entendido por los señores Senadores Vaillant y Baráibar- que este proyecto de ley, a nuestro juicio, es absolutamente inconstitucional y va a generar acciones de inconstitucionalidad de toda clase, inconstitucionalidades que no han sido levantadas en la Comisión por los juristas a los que se ha hecho referencia, por cuanto cuando se transforme en ley, modificará sentencias previas de la Suprema Corte de Justicia que declararon inconstitucional el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas aplicado a las pasividades. Estas sentencias son tan válidas y legítimas como las posteriores, que no modifican las anteriores; sería una ignorancia hacer una aseveración de esas características. Toda sentencia de la Suprema Corte de Justicia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada y que vaya a verse modificada en forma directa por la aplicación de la presente ley, es inconstitucional. Van a llegar demandas de inconstitucionalidad y van a prosperar en tanto nuestro sistema constitucional no acepta ni permite, bajo ningún concepto, que el Poder Legislativo enmiende la plana al Poder Judicial, modificando una sentencia o una decisión de este último, que haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

En tercera instancia, queremos hacer un planteamiento para que efectivamente se pueda hacer justicia para con los pasivos. Hemos presentado a consideración del Cuerpo un artículo aditivo, que se aprobaría en caso de que la Bancada del Frente Amplio otorgara su voto, porque de lo contrario, no llegamos a la mayoría requerida. El artículo dice lo siguiente: "Derógase el Impuesto a las Retribuciones Personales que grava las pasividades que sirve la Caja Bancaria". Esperamos lograr la mayoría para la derogación de este impuesto, para que no se siga cometiendo esa arbitrariedad y esa barbaridad y para que, además, se cumpla con lo que dicen los Senadores del Frente Amplio en el sentido de que el Impuesto a las Retribuciones Personales no existe más.

Muchas gracias, señor Presidente.

12) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Baráibar solicita licencia por el día de mañana".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 3 de junio de 2008

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por el día 4 de junio y se convoque a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827, Artículo 1º, literal C), que establece la causal 'misión oficial'.

Viajaré, en mi condición de Vicepresidente por Uruguay del Parlamento Latinoamericano, a Buenos Aires, para participar en la Junta Directiva de dicho organismo del Parlamento Latinoamericano, así como en la Conferencia Interparlamentaria: Perspectiva Parlamentaria del Derecho Internacional Humanitario.

Adjunto a la presente la copia de la carta citación.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

Carlos Baráibar. Senador"

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Abreu solicita licencia por los días 9 a 12 de junio del corriente".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 02 de junio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
D. Rodolfo Nin Novoa
P r e s e n t e

Señor Presidente:

Solicito al Cuerpo autorización para hacer uso de licencia con la correspondiente convocatoria de suplente, al amparo del literal D del artículo 1º de la Ley Nº 10.618 en la redacción dada por la Ley Nº 17.827, por el período comprendido entre los días 09 y 12 de junio del corriente año.

En este lapso concurriré a la ciudad de Bruselas - Bélgica, a efectos de participar en calidad de disertante del seminario 'Seguridad Internacional - Un diálogo eurolatinoamericano', organizado por la Fundación Konrad Adenauer.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Sergio Abreu. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 26 en 27. **Afirmativa.**

Oportunamente, se convocará al suplente respectivo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Sanguinetti solicita licencia desde el día 9 hasta el 20 de junio".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 3 de junio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Al amparo del literal D del Artículo 1º de la Ley 17.827 solicito al Cuerpo que usted preside se me otorgue licencia desde el día 9 hasta el día 20 de junio inclusive, a fin de recibir el Premio 'Pluma de Honor 2008' otorgado por la Academia de Periodismo de la Argentina y posteriormente, participar en la Reunión del Patronato de la Fundación Carolina, que integro.

Saludo a usted muy atentamente

Julio María Sanguinetti. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota:)

-25 en 27. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

(Ocupa la Presidencia el señor Rodolfo Nin Novoa)

13) IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL (IASS)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-17 en 27. **Afirmativa.**

En discusión particular.

SEÑOR BARAIBAR.- Formulo moción para que se suprima la lectura y se vote en bloque todo el articulado, excepto el artículo 10 y todos aquellos que los señores Senadores soliciten que sean desglosados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Baráibar.

(Se vota:)

-17 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: en el día de ayer, en la sesión de la Comisión de Hacienda, se formularon dos

planteamientos en cuanto al destino de los fondos: uno de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y otro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Por tal motivo, formulo moción para que también se desglose el artículo 14, a fin de discutir la razonabilidad de los planteamientos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alfie.

(Se vota:)

-19 en 28. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 13, 15 y 16.

(Se votan:)

-17 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 10.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Solicito que sea leído por Secretaría el artículo 10, con la modificación planteada por el señor Senador Alfie, redacción con la cual fue enviada del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el nuevo texto del artículo 10.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo 10.- (Retenciones liberatorias y sistemas de liquidación simplificada).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer:

A) regímenes de retención del impuesto correspondiente a los ingresos gravados por la presente ley, que liberarán al contribuyente de la obligación de practicar la liquidación y presentar la declaración jurada correspondiente; y

B) sistemas de liquidación simplificada, los que se establecerán teniendo en cuenta la dimensión económica del contribuyente.

La facultad a que refiere el literal A) podrá ejercerse exclusivamente respecto a aquellos contribuyentes cuyos ingresos comprendidos en el hecho generador del impuesto creado por la presente ley, no superen en el ejercicio las 146 BPC (ciento cuarenta y seis Bases de Prestaciones y Contribuciones). Para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2008, el referido límite será de 73 BPC (setenta y tres Bases de Prestaciones y Contribuciones)".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

- 17 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: solicito la reconsideración del artículo 11 -que se aprobó en bloque con el resto de los artículos-, ya que tengo interés en votarlo afirmativamente. Esta disposición es la que deroga el presente Impuesto a la Renta de las Personas Físicas sobre las pasividades y, así como en oportunidad de votarse la Ley de Reforma Tributaria votamos en contra de su creación, ahora que se va a derogar, consideramos que corresponde apoyar esa iniciativa. En resumen, si el señor Presidente lo considera adecuado, puede validar la votación del resto de los artículos, pero desglosando el 11.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal, en el sentido de reconsiderar el artículo 11.

(Se vota:)

- 26 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 14.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: en el actual sistema tributario la Ley Nº 18.083 prevé una partida del IRPF, así como se preveía una partida del viejo IRP, que quedaba en poder de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios como fondos propios. Esta idea surgió en la Rendición de Cuentas de los años 1991 ó 1992 -si mal no recuerdo- y se plasmó en el famoso artículo 501, por el que se mantenía ese fondo con destino al financiamiento de la propia Caja. Tal como está redactado el artículo 14 de este proyecto de ley, eso queda desafectado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, pasando a financiar directamente al Banco de Previsión Social. Según los cálculos que nos hicieron llegar en el día de ayer, estamos hablando de unos $ 12:363.000 por mes, es decir más de US$ 600.000 por mes, lo que representa un gran desfinanciamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. No obstante, tengo la impresión de que esto fue una mera omisión del Poder Ejecutivo, porque de hecho con el actual sistema tributario se está implementando esta devolución. Este es el primer aspecto que deberíamos considerar.

Por otra parte, deseo manifestar el planteamiento formulado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, más allá de lo que podamos pensar cuál que debe ser la solución definitiva a su problemática. La mencionada Caja está desfinanciada, es por eso que se reclama que este esfuerzo de un nuevo impuesto adicional al que ya tienen sus pasivos quede en la propia Caja. En mi opinión -tal como se vienen dando las cosas- el Estado uruguayo tendrá que subsidiar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, aun cuando se encuentre una solución definitiva. Tengo la impresión de que por una vía directa o indirecta este dinero que se reclama deberá quedar en la Caja Bancaria de aquí a no mucho tiempo. Según los números que brindaron ayer los representantes de la Caja, esto llegaría sobre el mes de febrero del año que viene. De no ser en esa fecha, será un poco más adelante, pero es seguro que deberemos votar de urgencia aunque más no sea un subsidio para cubrir las jubilaciones mientras se procesa una ley de fondo. De todos modos, a esta altura del período de Gobierno parecería que los tiempos no serán suficientes para discutir razonablemente una iniciativa de esas características.

Por lo tanto, si bien el planteo que se hace no constituye una solución de fondo ni nada que se parezca, creo que en muy poco tiempo vamos a terminar en la misma y, en tal sentido, me parece bueno anticiparnos y establecer que el destino de la recaudación sobre los pasivos bancarios quede en la propia Caja Bancaria para su financiamiento.

En definitiva, señor Presidente, formulo moción en tal sentido.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: sin duda, el planteo del señor Senador Alfie constituye un aporte a este debate y no tenemos inconveniente en reconocerlo. Incluso, este tema fue analizado cuando concurrieron a la Comisión los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, quienes plantearon una modificación del artículo 14. De todos modos, hice las consultas del caso a nivel del Ministerio y se me informó que no era necesario incluir ese aspecto en tanto el artículo 109 de la Ley Nº 18.083 mantiene su vigencia y, además, porque éste dio lugar a un decreto de fecha 3 de setiembre de 2007 que, en su Considerando I) establece: "que el artículo 109 de la Ley Nº 18.083 citada, establece que las afectaciones de tributos que hayan quedado sin efecto en virtud de las derogaciones establecidas por la misma ley, serán compensadas al organismo beneficiario con cargo a Rentas Generales, para lo cual se considerará el promedio actualizado de los tres últimos años, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación". Quiere decir, entonces, que esta disposición mantiene su vigencia y que el aporte será mantenido con cargo a Rentas Generales.

En lo que tiene que ver con el segundo punto que plantea el señor Senador Alfie, debo decir que también lo analizamos en la Comisión con los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Todos sabemos la angustiosa situación que se avecina y que ellos sitúan al final del año, cuando eventualmente podrán ingresar en cesación de pagos. Al respecto, sé que el Poder Ejecutivo está preocupado por este asunto -incluso, también hemos dialogado con AEBU- y, sin duda, hará llegar alguna propuesta en la cual estará incorporada la que plantea el señor Senador Alfie. Desde ese punto de vista, no nos parece apropiado hacerlo en este momento, más allá de que oportunamente compartamos la posición del señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: confieso que desconocía este dato que aporta el señor Senador Baráibar pero, de todos modos, me queda una duda porque se mantendría vigente un artículo sobre un impuesto que no existe más, lo que a mi juicio, lo hace inaplicable. Además, el decreto siempre refiere a leyes pasadas y no a ésta. Entonces, no sé cómo se va a hacer un decreto para habilitar la cooperación con una ley que no lo habilita.

Por lo expuesto, señor Presidente, pienso que deberíamos incluirlo en el proyecto de ley porque, de lo contrario, quizás se cometa una ilegalidad más allá de que nadie vaya a decir nada. Así como corregimos el artículo 10 con la anuencia del Poder Ejecutivo, entiendo que deberíamos hacerlo en este artículo 14 porque, incluso, creo que su intención no es quitarle los fondos, lo cual acaba de confir-

mar el señor Senador Baráibar. Entonces, nada cambia que lo agreguemos aquí y dejemos las cosas claras.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: comparto plenamente el razonamiento que ha hecho el señor Senador Alfie respecto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Me parece que sería muy conveniente, para evitar en el futuro malas interpretaciones, proceder conforme a lo que señala el señor Senador Alfie.

Con respecto al tema de la Caja Bancaria, efectivamente, deben buscarse soluciones viables para atender el problema del tremendo desfase que padece, ya que hoy tiene una relación aproximada de 12.000 activos contra 16.000 pasivos. Ninguna entidad de previsión social tiene futuro con una ecuación de estas características, por lo que podemos decir que ya está quebrada y no es viable. Probablemente, una de las soluciones puede ser que lo que se recaude en función de algunos tributos tenga un destino específico para financiar la Caja Bancaria y, en ese sentido, estamos dispuestos a negociar. Los pasivos de la Caja, jubilados y pensionistas, son las únicas personas que siguen pagando el Impuesto a las Retribuciones Personales. Vale recordar que cuando se aprobó el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas se derogó el Impuesto a las Retribuciones Personales para todos con excepción de los pasivos de la Caja Bancaria, generándose así una tremenda injusticia. Este Impuesto a las Retribuciones Personales que pagan los pasivos de la Caja Bancaria es un impuesto adicional al IRP original, producto de una ley que aprobamos todos los partidos políticos a fines de la Legislatura anterior. En esa instancia, establecimos que cualquiera fuera el partido que ganara las elecciones de 2004 íbamos a comenzar a estudiar un proyecto de reforma de la Caja Bancaria en los primeros meses de la Legislatura a los efectos de darle viabilidad y futuro y devolver certeza a los pasivos de esa institución. Entonces, fue con carácter transitorio que aprobamos un impuesto de estas características pero, sin embargo, han pasado tres años y cuatro meses desde que se instaló esta Administración y todo sigue igual. La situación es agónica y no queremos -tal como hemos expresado en la Comisión de Asuntos Laborales, a la cual hemos convocado al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para tratar este tema- que se apruebe una ley sobre hechos consumados, esto es, que la Caja Bancaria termine quebrando, que no esté en condiciones de pagar las pasividades y recién ahí legislemos para apagar el incendio. Tengamos en cuenta que un pago que debía hacer el Poder Ejecutivo a la Caja Bancaria dentro de algunos años se adelantó a los efectos de que pudiera pagar las pasividades de estos meses.

Por lo expuesto, creemos que llegó la hora de que el Poder Ejecutivo haga uso de su facultad exclusiva -porque nosotros no estamos en condiciones de legislar si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo- y nos pongamos a legislar para resolver el problema de la Caja Bancaria. A mi entender, ese es el camino indicado. Precisamente, por ese motivo, al terminar la votación de los artículos vamos a solicitar al señor Presidente que ponga a consideración el artículo aditivo que hemos presentado, el cual procura lograr excitar la voluntad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: reitero que me parecen de recibo los argumentos esgrimidos por el señor Senador Alfie, pero entiendo que habría que analizar el tema con más detenimiento, por lo cual planteamos que se vote el artículo 14 con la redacción actual. En todo caso, quizá en la Cámara de Representantes, estudiándolo con más tiempo -del que no dispusimos en esta oportunidad- pueda introducirse una modificación, que se votaría rápidamente, ya que todas las Bancadas han manifestado su acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 tal como está en el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo aditivo presentado por la Bancada del Partido Nacional.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo aditivo.- Derógase el Impuesto a las Retribuciones Personales que grava a las pasividades de la Caja Bancaria". Firman los señores Senadores Gallinal, Da Rosa, Lapaz, Antía, Long y Heber.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: compartimos la inquietud por la reforma de la Caja Bancaria; en realidad, creemos que se trata de una inquietud que es compartida por todo el Senado, pues dicho instituto quedó herido de gravedad, casi de muerte, cuando tuvo lugar la crisis del año 2002 que, entre otras cosas, provocó que la plaza bancaria quedara reducida. En aquellos momentos, siendo Ministro de Economía y Finanzas el doctor

Atchugarry, se discutió acerca de una especie de “parche” -no sé muy bien cómo llamarlo- para evitar el quiebre de la Caja Bancaria. Ese parche, por llamarlo así, incluía este impuesto.

Por mi parte, creo que no es bueno este artículo aditivo, porque sería algo así como poner otro parche en lugar de ir a una discusión de fondo que, reconozco, está pendiente y la tenemos que dar, pues ella tiene que ver con la reforma total de la Caja. Si empezamos por pedacitos, quién sabe cuál será el resultado final, por lo que entiendo que no es bueno hacer las cosas de esa manera. De hecho, el reclamo de toda la gente vinculada al organismo es que se apruebe una nueva ley de la Caja Bancaria. Por esa razón, no consideramos conveniente votar el artículo aditivo que ha sido presentado.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Quisiera hacer una consulta a la Mesa. Entiendo que en esta materia se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo. Entonces, en la medida en que no se cuenta con ella, no corresponde que se ponga a votación.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: creo que es de estricta justicia que se derogue un Impuesto que rige solamente para un conjunto de pasivos. Me parece que se han vencido los plazos de los que disponía el Poder Ejecutivo en los hechos -aunque no jurídicamente, desde luego- para proceder a la reforma de la Caja Bancaria.

En definitiva, me alegro de que la Bancada del Frente Amplio comparta nuestra inquietud, pero no alcanza únicamente con eso. Les pedimos a los señores Senadores del oficialismo que convenzan al Poder Ejecutivo y se convenzan a sí mismos de que es necesario que llegue esta iniciativa; no sea cosa que terminemos “llorando sobre la leche derramada”, como se dice comúnmente.

Por todo esto y porque nos parece de estricta justicia lo que plantea este artículo, pedimos que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respondiendo a la consulta realizada en su momento por el señor Senador Baráibar en cuanto a la pertinencia de la iniciativa del Poder Ejecutivo para derogar o exonerar impuestos, la Mesa señala que ello cuenta con el amparo del artículo 133 de la Constitución de la República.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: reitero que, a nuestro entender, lo que se plantea en este artículo aditivo es de estricta justicia. A su vez, en el trámite que se habrá de desarrollar desde esta Cámara hacia la otra, y ante las eventuales modificaciones que ya anuncia el señor Senador Baráibar que se podrían introducir, aceptando el criterio establecido por el señor Senador Alfie para la Caja Profesional, hay tiempo suficiente para que llegue la iniciativa del Poder Ejecutivo. De esa manera, el proyecto de ley no tendría que volver a la Cámara de Senadores. Por esa razón proponemos que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo presentado.

(Se vota:)

- 8 en 20. **Negativa.**

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: hemos votado negativamente, porque en oportunidad de recibir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, instancia en la que se hizo presente una nutrida delegación, en ningún momento se planteó el tema de la derogación del impuesto. Entonces, si los propios involucrados no lo solicitan, no creemos pertinente que el tema se plantee en otras circunstancias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

“ARTICULO 1°. (Naturaleza del impuesto).- Créase un impuesto que gravará los ingresos correspondientes a jubilaciones y pensiones, denominado Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

ARTICULO 2°. (Hecho generador).- Estarán gravados los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas y privadas, residentes en la República.

No estarán comprendidos en el hecho generador los ingresos por jubilaciones y pensiones originados en apor-

tes a instituciones de previsión social no residentes, aun cuando tales ingresos sean pagados por entidades residentes.

ARTICULO 3°. (Aplicación del criterio de lo devengado).- Estarán gravados los ingresos por jubilaciones y pensiones devengados a partir de la vigencia de la ley.

ARTICULO 4°. (Período de liquidación).- El tributo se liquidará anualmente, excepto en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral, por los ingresos devengados entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008. El hecho generador se considerará configurado al 31 de diciembre de cada año, salvo en caso de fallecimiento del contribuyente, en el que deberá realizarse una liquidación a esa fecha.

ARTICULO 5°. (Contribuyentes).- Serán contribuyentes las personas físicas, en tanto sean titulares de los ingresos gravados.

ARTICULO 6°. (Responsables).- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar agentes de retención y percepción, responsables por obligaciones tributarias de terceros y responsables sustitutos en relación con el tributo a que refiere la presente ley.

ARTICULO 7°. (Base Imponible).- La base imponible estará constituida por la suma de los ingresos gravados, devengados en el ejercicio. En el caso de que existan rentas en especie, el Poder Ejecutivo establecerá los criterios de valuación aplicables.

ARTICULO 8°. (Tasas progresionales).- Las alícuotas del tributo se aplicarán de forma progresional. A tal fin el total de ingresos gravados se incluirá en la escala a que refiere este artículo, aplicándose a la porción de ingreso en cada tramo la tasa que corresponda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ingresos anuales por jubilaciones y pensiones	Tasa
Hasta 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	**Exento**
Más de 96 BPC y hasta 180 BPC	**10%**
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	**20%**
Más de 600 BPC	**25%**

El valor de la BPC a considerar a estos efectos será el promedio de los vigentes en el ejercicio.

Para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, se adecuará en forma proporcional la escala de ingresos a que refiere el presente artículo.

ARTICULO 9°. (Liquidación y pago).- La liquidación y pago se realizarán en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo, el que queda facultado para establecer anticipos en el transcurso del ejercicio, pudiendo a tal fin utilizar otros índices además de los establecidos en el artículo 31 del Código Tributario, y sin las limitaciones dispuestas por el artículo 21 del Título 1 del Texto Ordenado 1996.

ARTICULO 10. (Retenciones liberatorias y sistemas de liquidación simplificada).- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer:

A) regímenes de retención del impuesto correspondiente a los ingresos gravados por la presente ley, que liberarán al contribuyente de la obligación de practicar la liquidación y presentar la declaración jurada correspondiente; y

B) sistemas de liquidación simplificada, los que se establecerán teniendo en cuenta la dimensión económica del contribuyente.

La facultad a que refiere el literal A) podrá ejercerse exclusivamente respecto a aquellos contribuyentes cuyos ingresos comprendidos en el hecho generador del impuesto creado por la presente ley, no superen en el ejercicio las 146 BPC (ciento cuarenta y seis Bases de Prestaciones y Contribuciones). Para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2008, el referido límite será de 73 BPC (setenta y tres Bases de Prestaciones y Contribuciones).

ARTICULO 11. (Exclusión).- Los ingresos a que refiere el artículo 2° de la presente ley devengados a partir del 1° de julio de 2008, estarán excluidos del hecho generador de los impuestos a las Rentas de las Personas Físicas, y a las Rentas de los No Residentes y no se tendrán en cuenta a ningún efecto para la liquidación de dichos tributos.

ARTICULO 12. (Transitorio).- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas que obtengan en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2008, rentas gravadas por ese tributo originadas en jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, deberán realizar, por todas las rentas comprendidas en la Categoría II del tributo (rentas del trabajo), una liquidación de dicho impuesto al 30 de junio de 2008, fecha en que se considerará configurado el mismo.

Si los sujetos a que refiere el inciso anterior obtuvieran, en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, rentas incluidas en la citada categoría II, gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, deberán efectuar la liquidación correspondiente por dicho período.

En ambos casos, las escalas de rentas y deducciones a que refieren los artículos 37 y 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, se calcularán en forma proporcional al período de liquidación semestral.

ARTICULO 13. (Transitorio).- Los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de los No Residentes que obtengan en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2008, rentas gravadas por ese tributo originadas en jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, deberán realizar, por todas las rentas comprendidas en el literal B) del artículo 2° del Título 8 del Texto Ordenado 1996, una liquidación de dicho impuesto al 30 de junio de 2008, fecha en que se considerará configurado el mismo.

Si los sujetos a que refiere el inciso anterior obtuvieran, en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, rentas incluidas en el citado literal B), gravadas por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes, deberán efectuar la liquidación correspondiente por dicho período.

ARTICULO 14. (Afectación).- El producido del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social será íntegramente destinado al Banco de Previsión Social.

ARTICULO 15. (Referencias).- Las referencias al Texto Ordenado 1996, se considerarán realizadas a las normas legales respectivas.

ARTICULO 16. (Vigencia).- Las disposiciones establecidas en esta ley regirán a partir del 1° de julio de 2008".

14) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 16 y 9 minutos, presidiendo el señor **Rodolfo Nin Novoa** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Alfie, Antía, Arana, Baráibar, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Gallicchio, Gallinal, Gargano, Heber, Lapaz, Larrañaga, Mujica, Oliver, Percovich, Romero, Sanguinetti, Saravia, Tajam, Topolansky, Vaillant** y **Xavier.**)

SEÑOR RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Sr. Santiago González Barboni
Secretarios

Sr. Nelson Míguez
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/08 - Central de Impresiones Ltda.